PROSPECTO INFORMATIVO ESPECIAL

ÁNGEL ESTRADA Y COMPAÑÍA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE CORTO PLAZO CLASE VII A EN PESOS TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 180 DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE CORTO PLAZO CLASE VIII EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 180 DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

EN CONJUNTO O EN FORMA INDIVIDUAL POR UN MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN DE HASTA $ 100.000.000 AMPLIABLE POR HASTA $ 180.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES) (EL "MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN")

BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA DE CORTO PLAZO POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA $360.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

Este prospecto informativo especial (el "Prospecto") correspondiente a las obligaciones negociables de corto plazo clase VII a tasa fija con vencimiento a los 180 días corridos contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación denominadas en Pesos (según dicho término se define más adelante) (los "VCPs Clase VII") y a las obligaciones negociables de corto plazo clase VIIII a tasa fija con vencimiento a los 180 días corridos contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación denominadas en Dólares Estadounidenses (los "VCPs Clase VIII", y junto con los VCPs Clase VII, los "Valores a Corto Plazo" y/o los "VCPs") por un valor nominal en conjunto o en forma individual de hasta $100.000.000 (Pesos cien millones) (o su equivalente en Dólares Estadounidenses) ampliables por hasta $180.000.000 (pesos ciento ochenta millones) (o su equivalente en Dólares Estadounidenses) (el "Monto Máximo de Emisión") a ser emitidos por Ángel Estrada y Compañía S.A. (el "Emisor" y/o la "Sociedad" y/o "AESA") en el marco de su programa global de emisión de valores representativos de deuda de corto plazo por un valor nominal de hasta $360.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el "Programa"). El valor nominal conjunto de los Valores de Corto Plazo que se emitan no podrá superar, en ningún caso, el Monto Máximo de Emisión, es decir $ 180.000.000.

Los Valores de Corto Plazo constituyen "obligaciones negociables" bajo la Ley Nº 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias, incluyendo sin limitación la Ley N° 27.440 (la "Ley de Obligaciones Negociables") serán obligaciones negociables no subordinadas, no privilegiadas, con garantía común y tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras de la Sociedad. Asimismo, los Valores de Corto Plazo, dan derecho a los beneficios dispuestos en la misma, están sujetos a los requisitos de procedimiento allí establecidos y serán colocados a través de oferta pública en la República Argentina ("Argentina") de acuerdo a la Ley Nº 26.831 de Mercado de Capitales (con sus modificatorias y reglamentarias, incluyendo, sin limitación, el Decreto N° 1023/13 y la Ley N° 27.440, la "Ley de Mercado de Capitales") y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") según texto ordenado por la Resolución General de la CNV N° 622/13 (T.O. año 2013 y sus eventuales modificatorias y complementarias) (las "Normas de la CNV").

Se ha solicitado el listado y negociación de los VCPs a ser emitidos bajo el Programa a Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE"). Asimismo, los VCPs serán depositados y/o registrados, según el caso, en Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores") como depositario y/o agente de registro de los mismos, según corresponda.

EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. CON FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO ASIGNÓ LA CALIFICACIÓN "A2(arg)" CON PERSPECTIVA ESTABLE A LOS VCPS CLASE VII Y A LOS VCPS CLASE VIII.

Oferta Pública autorizada el 14 de agosto de 2014 mediante la Resolución del Directorio de la CNV N° 17.424, su registro en la CNV de acuerdo al procedimiento especial para la emisión de valores negociables representantivos de deuda de corto plazo- cuya negociación se encuentra reservada con exclusividad a inversores calificados. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente es exclusiva responsabilidad del órgano de administración del Emisor y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración del Emisor manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Emisor y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los Inversores Calificados (según se define más adelante) con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes.

La emisión de los Valores a Corte Plazo ha sido autorizada con fecha de diciembre de 2018 por la Gerencia de Emisoras de la CNV, de acuerdo al procedimiento especial para la emisión de valores representativos de deuda de corto plazo regulados en la Sección VII, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV.

LOS VALORES DE CORTO PLAZO SÓLO PODRÁN SER ADQUIRIDOS Y TRANSMITIDOS – EN LOS MERCADOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS – POR LOS INVERSORES CALIFICADOS DETALLADOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV (EXCEPTO EL INCISO G) Y ENUMERADOS MÁS ADELANTE EN EL PRESENTE. LAS NORMAS DE LA CNV PROHIBEN A QUIENES NO SEAN INVERSORES CALIFICADOS ADQUIRIR Y/O TRANSFERIR LOS VALORES DE CORTO PLAZO.

LA SOCIEDAD REVISTE EL CARÁCTER DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ("PYME") YA QUE CUMPLE CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 1, SECCIÓN I, CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV Y LOS CRITERIOS OBJETIVOS FIJADOS EN LA RESOLUCIÓN N° 215/2018 DE LA SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ("SEPYME") PARA PODER CONSIDERARSE PYME, A SABER SUS INGRESOS TOTALES ANUALES EXPRESADOS EN PESOS NO SUPERAN LOS VALORES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 1, SECCIÓN I, CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV Y/O LOS VALORES DE VENTAS TOTALES ANUALES ESTABLECIDOS EN EL CUADRO A DEL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 519/2018 DE LA SEPYME, CONFORME SE DESPRENDE DEL PROMEDIO DE LOS INGRESOS ANUALES DE LOS ÚLTIMOS TRES ESTADOS CONTABLES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Sección VI del Título XI de las Normas se declara que ni la sociedad ni sus accionistas registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS.

Podrán solicitarse copias del Prospecto y de los estados contables de la Sociedad aquí referidos en la sede social del Emisor, sita en Maipú 116, Piso 8° (C1084ABD), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en Días Hábiles en el horario de 10 a 18 horas, teléfono 4344-5500, fax 4344-5555, o en días hábiles dentro del mismo horario en las oficinas de los organizadores y colocadores: (i) Cohen S.A. ("Cohen") sitas en 25 de mayo 195, Piso 7° (C1002ABC), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, teléfono 5218-1181, fax 5218-1188; (ii) BBVA Banco Francés S.A. ("BBVA") sitas en Av. Córdoba 111, Piso 26, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, teléfono 4346-4000, fax 4346-4347; y (iii) Banco Santander Río S.A., ("Santander

Río" y, junto con Cohen y BBVA, los "Organizadores" y "Colocadores"), sitas en Bartolomé Mitre 480 (C1036AAH), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, teléfono 4341-1140, fax 4341- 1327, sitas en Av. de Mayo 701, Piso 24 (C1084AAC), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, teléfono (5411) 4343-5150; fax (5411) 4132-6058. Asimismo, el Prospecto se encontrará disponible en el sitio web de la CNV, www.cnv.gob.ar, en el ítem *"Información Financiera"* y en el sitio web del Emisor (www.angelestrada.com.ar).

Organizadores y Colocadores

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 21 de la CNV

Cohen S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 42 de la CNV

BBVA Banco Francés S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 72 de la CNV

Banco Santander Río S.A.

La fecha de este Prospecto es de diciembre de 2018

NOTAS RELEVANTES

Hechas todas las averiguaciones razonables, el Emisor confirma que a la fecha de este Prospecto: (i) este Prospecto contiene o incorpora toda la información relacionada con la Sociedad y los Valores de Corto Plazo que resulta esencial dentro del contexto de la emisión y oferta de esos Valores de Corto Plazo; (ii) esa información incluida o incorporada en este Prospecto es verdadera y exacta en todos los aspectos sustanciales y no resulta engañosa; y (iii) no existen otros hechos, en relación con la Sociedad, cuya omisión ocasione que, en el contexto de la emisión y oferta de los Valores de Corto Plazo, la totalidad de este Prospecto o parte de esa información resulte equívoca en ningún aspecto relevante.

El Emisor es responsable por la información consignada en el Prospecto. El Directorio del Emisor manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Emisor y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Respecto a toda información incluida en este Prospecto con referencia a determinada fuente, se hace la salvedad que el Emisor sólo responde por la exactitud en la mención de la fuente.

LOS DIRECTORES Y SÍNDICOS DEL EMISOR, SON ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR LOS PERJUICIOS QUE LA VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, PRODUZCA A LOS TENEDORES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 34 DE ESA LEY.

Por su parte, el Artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales establece respecto a la información del Prospecto que, los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, el artículo 120 de la mencionada Ley de Mercado de Capitales establece que las entidades y agentes habilitados en el mercado que participen como organizadores, o colocador en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Los Valores de Corto Plazo serán ofrecidos y podrán ser adquiridos únicamente por Inversores Calificados, quienes deberán considerar la totalidad de la información contenida en este Prospecto (complementado, en su caso, por los avisos correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de los Valores de Corto Plazo, el público inversor deberá basarse en su propio análisis del Emisor, de los términos y condiciones de los Valores de Corto Plazo, y de los beneficios y riesgos involucrados. El presente constituye el documento a través del cual se realiza la oferta pública de los Valores de Corto Plazo. El contenido del presente no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en los Valores de Corto Plazo. El presente no constituye una oferta de venta ni una invitación a efectuar ofertas de compra de títulos valores que no sean aquellos específicamente ofrecidos por este Prospecto.

La oferta pública de los Valores de Corto Plazo ha sido autorizada exclusivamente en Argentina. El presente está destinado exclusivamente a la oferta pública de los Valores de Corto Plazo en Argentina, y no constituye una oferta de venta ni una invitación a efectuar ofertas de compra de Valores de Corto Plazo en cualquier otra jurisdicción que no sea Argentina. La distribución del presente y la oferta, venta y entrega de Valores de Corto Plazo puede estar legalmente restringida. Toda persona que posea el presente deberá informarse acerca de dichas restricciones y cumplirlas.

Los Valores de Corto Plazo no podrán ser ofrecidos ni vendidos, directa ni indirectamente, y este Prospecto ni ningún otro documento de la oferta podrán ser distribuidos o publicados en ninguna jurisdicción que no sea Argentina, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables. No se ha autorizado a ninguna persona (incluyendo, sin limitación, a cualquier colocador que pueda designar el Emisor) a dar información y/o efectuar declaración alguna que no sean las contenidas y/o incorporadas por referencia en el presente y, si las mismas fueran dadas o efectuadas, dicha información y/o declaración no podrá ser considerada como autorizada por el Emisor ni por cualquier colocador que pueda designar el Emisor.

Ni la entrega del presente ni cualquier venta efectuada en virtud de tal documento implicará, bajo ninguna circunstancia, que no se ha producido cambio alguno en los negocios del Emisor con posterioridad a la fecha de tal documento o que la información contenida en el mismo es verdadera y correcta con posterioridad a su fecha.

ADVERTENCIA A LOS INVERSORES

EN RELACIÓN CON LA OFERTA DE LOS VALORES DE CORTO PLAZO, LOS COLOCADORES, EN EL PROCESO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS VALORES DE CORTO PLAZO PODRÁN, UNA VEZ QUE ESTOS VALORES INGRESEN EN LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA, EFECTUAR OPERACIONES QUE ESTABILICEN O MANTENGAN EL PRECIO DE MERCADO DE LOS VALORES DE CORTO PLAZO OFRECIDOS PARA EVITAR O MODERAR ALTERACIONES BRUSCAS EN EL PRECIO AL CUAL NEGOCIEN LOS VALORES DE CORTO PLAZO QUE HAN SIDO OBJETO DE COLOCACIÓN PRIMARIA POR MEDIO DEL SISTEMA DE SUBASTA O LICITACIÓN PÚBLICA. TALES OPERACIONES PODRÁN EFECTUARSE POR UN PLAZO DE HASTA TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DE LOS VALORES DE CORTO PLAZO EN LOS MERCADOS BURSÁTILES, EXTRABURSÁTILES O DE OTRO MODO DE ACUERDO A LAS NORMAS APLICABLES VIGENTES. DICHA ESTABILIZACIÓN, EN CASO DE INICIARSE, SERÁ LLEVADA A CABO DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA CNV Y PODRÁ SER SUSPENDIDA EN CUALQUIER MOMENTO Y SE DESARROLLARÁ DENTRO DEL PLAZO Y EN LAS CONDICIONES QUE SEAN DESCRIPTAS EN EL PROSPECTO CORRESPONDIENTE A CADA CLASE Y/O SERIE Y EN EL APARTADO "INEXISTENCIA DE MERCADO PARA LOS VALORES DE CORTO PLAZO - OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN" DEL PRESENTE.

El Emisor es una sociedad anónima constituida en Argentina, de acuerdo con la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias (la "Ley de Sociedades"), conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, se informa que ningún accionista del Emisor (ya sea extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria, por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por el Emisor, incluyendo, sin limitación, las que resulten de los Valores de Corto Plazo.

Este Prospecto debe leerse e interpretarse junto con cualquier enmienda del mismo y con cualquier otro documento incorporado mediante su referencia.

AVISO A LOS INVERSORES

Declaraciones sobre hechos futuros

Las referencias que en el presente se hacen al "Emisor", la "Sociedad" y "AESA" son referencias a Ángel Estrada y Compañía S.A. Las referencias a "Valor de Corto Plazo", "Valores de Corto Plazo" u "valores de corto plazo" son referencias a los Valores de Corto Plazo que el Emisor ofrecerá bajo este Programa. Todas las manifestaciones, con excepción a las manifestaciones referidas a hechos históricos, contenidas en este Prospecto, incluyendo aquellas relativas a la futura situación financiera de la Sociedad, su estrategia comercial, presupuestos, proyecciones de costos, planes y objetivos de la gerencia para las futuras operaciones, son manifestaciones estimativas del futuro.

Las palabras "considera", "puede", "hará", "estima", "continúa", "prevé", "se propone", "espera", "podría", "haría" y palabras similares se incluyen con la intención de identificar declaraciones respecto del futuro. El Emisor ha basado estas declaraciones respecto del futuro, en gran parte, en sus expectativas y proyecciones corrientes acerca de hechos y tendencias futuras que afectan sus actividades, pero estas expectativas y proyecciones están inherentemente sujetas a significativos riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales se encuentran fuera del control de la Sociedad, y podrían no resultar exactas. Algunos factores importantes que podrían ser causa de que los resultados reales difieran significativamente de las declaraciones respecto del futuro formuladas en este Prospecto incluyen: la situación económica, social, jurídica, política y de negocios general de Argentina, la inflación y fluctuaciones en los tipos de cambio y en las tasas de interés, cambios en las regulaciones gubernamentales existentes y futuras en Argentina, los fallos adversos en procesos legales y/o administrativos, y otros factores que se describen en "*Factores de Riesgo*" del presente. Asimismo, si bien el Emisor cree que las expectativas reflejadas en dichas manifestaciones son razonables, es probable que una o más de las expectativas y proyecciones puedan verse afectadas por eventos y circunstancias que no pueden ser previstos, impedidos ni controlados por la Sociedad, como así tampoco la Sociedad puede determinar el efecto relativo que las variaciones puedan tener respecto de las expectativas y proyecciones utilizadas por la Sociedad en las manifestaciones sobre el futuro.

Consecuentemente, este Prospecto no debe ser considerado como una declaración y garantía del Emisor ni de ninguna otra persona acerca de que las manifestaciones estimativas del futuro serán efectivamente alcanzadas y, por ello, los posibles inversores no deberán confiar indebidamente en tales manifestaciones ni basar una decisión de inversión en los Valores de Corto Plazo sobre tales manifestaciones.

Toda manifestación respecto del futuro contenida en el presente, así como las estimaciones y proyecciones subyacentes, son efectuadas a la fecha de dicho documento y el Emisor no actualizará ni revisará, ni asume el compromiso de actualizar o de otro modo revisar dichas manifestaciones para reflejar hechos o circunstancias posteriores, aun cuando cualquiera de dichos eventos o circunstancias implique que una o más manifestaciones estimativas sobre el futuro se transformen en incorrectas. Estas advertencias deberán tenerse presentes en relación con cualquier manifestación estimativa del futuro, verbal o escrita que el Emisor pudiera efectuar en el futuro.

Redondeo

Diversos montos y porcentajes incluidos en el presente han sido redondeados y, en consecuencia, su sumatoria puede no coincidir debido a dicha circunstancia.

Estados Contables

En virtud de las regulaciones argentinas, el Emisor debe presentar a la CNV sus estados contables anuales auditados y sus estados contables trimestrales no auditados, con informe de revisión limitada. Los estados contables han sido preparados en conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF") y con los criterios adoptados por la CNV,

Copias de dichos documentos se pueden obtener sin cargo en la sede social del Emisor sita en Maipú 116, piso 8 (C1084ABD), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Adicionalmente, la mencionada información se podrá consultar en el sitio web de la CNV (www.cnv.gob.ar), en la sección "*Información Financiera*", y en el sitio web del Emisor (www.angelestrada.com.ar).

ÍNDICE

PROSPECTO INFORMATIVO ESPECIAL **1**
NOTAS RELEVANTES **3**
AVISO A LOS INVERSORES **6**
EL EMISOR **8**
TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LOS VALORES DE CORTO PLAZO **27**
TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LOS VCPs CLASE VII **30**
TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LOS VCPs CLASE VIIII **31**
DESTINO DE FONDOS DE LOS VALORES DE CORTO PLAZO **33**
PLAN DE DISTRIBUCIÓN **34**
CALIFICACIÓN DE RIESGO **41**
INFORMACIÓN CONTABLE DEL EMISOR **42**
OTRAS EMISIONES DE TÍTULOS VALORES **53**
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES DE CORTO PLAZO BAJO EL PROGRAMA **54**
OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL EMISOR **70**
CONTROLES DE CAMBIO **89**
PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y LUCHA CONTRA EL TERRORISMO **99**
ESTADOS CONTABLES **105**
DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN **105**

EL EMISOR

1. Denominación y Naturaleza.

AESA comenzó sus actividades en 1869. En 1896 se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el nombre de "Ángel Estrada y Cía. Sociedad Colectiva". En 1939 se transformó en sociedad anónima con la denominación "Ángel Estrada y Compañía S.A." e ingresó, en 1943, al régimen de oferta pública para listar sus acciones en la BCBA. Su estatuto social se inscribió en el Registro Público de Comercio el 22 de septiembre de 1939 bajo el Número 217, Folio 328, Libro 45, Tomo "A" de Estatutos Nacionales.

El capital social de la Sociedad es de $42.607.474 (pesos cuarenta y dos millones seiscientos siete mil cuatrocientos setenta y cuatro), representado por 42.607.474 (cuarenta y dos millones seiscientos siete mil cuatrocientos setenta y cuatro) acciones ordinarias de valor nominal $1 (Pesos uno) cada una y dividido en 386.733 (trescientas ochenta y seis mil setecientos treinta y tres) acciones de clase A con derecho a 5 (cinco) votos por acción y 42.220.741 (cuarenta y dos millones doscientos veinte mil setecientos cuarenta y una) acciones de clase B con derecho a 1 (un) un voto por acción.

A continuación se detallan los accionistas principales de la Sociedad:

Accionista	Clase "A"	Clase "B"	Totales	Porcentaje de Tenencias	Porcentaje de Derechos Políticos
Dyagar S.A.	-	2.111.037	2.111.037	4,955%	4,781%
Zsolt T.J. Agárdy	386.733	40.109.704	40.496.437	95,05%	95,219%
Total capital social	386.733	42.220.741	42.607.474	100%	100%

El capital social de la Sociedad se encuentra totalmente suscripto e integrado. Asimismo el capital social se encuentra debidamente inscripto por ante la Inspección General de Justicia (la "IGJ") según se detalla en el punto 3 más abajo.

La Sociedad es única accionista (100% de la tenencia accionaria) de Ángel Estrada Internacional S.A., una sociedad constituida en la República Oriental del Uruguay, cuyo capital social es de pesos argentinos 74.691.229. Al ser una sociedad controlada por AESA, sus balances son consolidados, razón por la cual los estados financieros de la Sociedad reflejan la actividad de su controlada.

Con fecha 2 de octubre de 2018 la Sociedad recibió la aceptación de la oferta de fecha 28 de septiembre de 2018, de parte de Zsolt Tibor Jenö Agárdy, accionista controlante de la Sociedad (el "Comprador") en virtud de la cual se le propuso al Comprador la venta de la totalidad de la participación accionaria de la Sociedad en Ángel Estrada Internacional S.A. ("AEISA") una sociedad constituida conforme las leyes de la República Oriental del Uruguay, representativas del 100% del capital social y votos de AEISA, según consta en Acta de Directorio N° 1.755 de la Sociedad.

Ángel Estrada Internacional S.A. ("AEISA") fue adquirida dentro de un plan de expansión desarrollado por nuestra Sociedad, para favorecer el crecimiento de sus negocios internacionales, fundamentalmente en aquellos países que integran el MERCOSUR. Del análisis de los aspectos técnicos, jurídicos e impositivos realizados oportunamente, resultaba aconsejable hacerlo desde una sociedad ya establecida en la República Oriental del Uruguay. Ese fue el motivo de la adquisición e inversión. La realidad, en los años subsiguientes, resultó desfavorable para nuestra controlada, debido a que, en ningún momento, se dieron las condiciones necesarias para desarrollar las actividades para las cuales se había creado. Teniendo en cuenta, además, la coyuntura económica y financiera por la que transita la República Argentina actualmente, el Directorio de Ángel Estrada y Cía. S.A., se propuso analizar la situación de la subsidiaria, estudiando diversas alternativas a implementar. Finalmente. Con fecha 12 de septiembre de 2018, en reunión de Directorio, luego de debatir el tema, se llegó a la conclusión unánime que la mejor alternativa era vender la participación accionaria en Ángel Estrada Internacional S.A.
Con fecha 27 de septiembre de 2018 se ofertó al señor Zsolt Tibor Jeno Agárdy la compraventa de 96.500.000 acciones nominativas no endosables de valor nominal $1 (peso uruguayo) por acción y con derecho a 1 (un) voto cada una, representativas del 100% del capital social de ÁNGEL ESTRADA INTERNACIONAL S.A., sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República Oriental del Uruguay, por un precio total, único y definitivo de USD 4.863.163 (dólares estadounidenses cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil ciento sesenta y tres); a ser abonado mediante un anticipo de USD 500.000 (dólares quinientos mil) pagadero dentro de los 5 días de la aceptación de la oferta, y el saldo del precio dentro del plazo de 60 días desde la referida aceptación.
Con fecha 28 de septiembre de 2018 el señor Zsolt Tibor Agárdy aceptó en forma total e incondicional esta oferta.

Otras sociedades en las que accionistas y directores del Emisor tienen participación significativa son:
Dyagar S.A.: Zsolt T.J. Agárdy 95% y Federico E. Agárdy 5%.
Fiduc S.A.: Zsolt T.J. Agárdy 70% y Federico E. Agárdy 30%.

2. Sede Inscripta.

La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según escritura número 257 del 10 de noviembre de 2010. Su sede social está situada en Maipú 116, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El cambio de sede social a la indicada precedentemente ha sido inscripto ante la IGJ con fecha 16 de diciembre de 2010, bajo el Número 24183 del Libro 52 de Sociedades por Acciones. El teléfono de la Sociedad es 4344-5500 y Fax 4344-5555, la dirección de correo electrónico info@estrada.com.ar y el sitio web es www.angelestrada.com.ar

La Sociedad desarrolla sus funciones operativas en Maipú 116, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. Inscripciones Registrales.

El estatuto de la Sociedad fue inscripto por ante la IGJ con fecha 22 de septiembre de 1939 bajo el Número 217, Libro 45, Tomo A de Estatutos Nacionales. Posteriormente el mismo fue modificado en 17 oportunidades a saber:

a) Reforma de estatuto formalizada por escritura de fecha 17 de setiembre de 1945, pasada ante el Escribano Emilio C. Torterola, al Folio 1013 del Registro 89 de su adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de noviembre de 1945, bajo el Número 360, al Folio 128 del Libro 47, Tomo A de Estatutos Nacionales.

b) Reforma de estatuto formalizada por escritura de fecha 11 de junio de 1947, pasada ante el Escribano Esteban F. Urresti, al Folio 378 cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 16 de agosto de 1947, bajo el Número 478, Folio 481 del Libro 47, Tomo A de Estatutos Nacionales.

c) Reforma de estatuto formalizada por escritura de fecha 24 de julio de 1950, pasada ante el Escribano Ferrari, al Folio 407 vuelto del Registro 284 de su adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de setiembre de 1950, bajo el Número 840, al Folio 493 del Libro 48, Tomo A de Estatutos Nacionales.

d) Reforma de estatuto formalizada por escritura de fecha 13 de junio de 1951, pasada ante el Escribano Ferrari, al Folio 393 del Registro 284 de su adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 20 de septiembre de 1951, bajo el Número 783, al Folio 38 del Libro 49, Tomo A de Estatutos Nacionales.

e) Reforma de estatuto formalizada por escritura de fecha 11 de junio de 1956, pasada ante Escribano Ferrari, al Folio 815 del Registro 284 de su adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de agosto de 1956, bajo el Número 1541, al Folio 223 del Libro 50, Tomo A de Estatutos Nacionales.

f) Reforma de estatuto formalizada por escritura de fecha 29 de agosto de 1960, pasada ante el Escribano Ferrari, al Folio 438 del Registro 526 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 14 de noviembre de 1960, bajo el Número 3762, al Folio 177 del Libro 53, Tomo A de Estatutos Nacionales.

g) Reforma de estatuto formalizada por escritura de fecha 14 de setiembre de 1960, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, Daniel Ferrari, al Folio 512 del Registro Número 526 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 14 de noviembre de 1960, bajo el Número 3760, al Folio 177, del Libro 53, Tomo A de Estatutos Nacionales.

h) Modificación de estatuto formalizada por escritura de fecha 8 de junio de 1972, pasada ante el Escribano Ferrari, al Folio 405 del Registro 526 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 29 de agosto de 1972, bajo el Número 3019, Folio 259, Libro 77, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales.

i) Escritura de transcripción integral de los estatutos reformados, formalizada con fecha 22 de diciembre de 1977, pasada ante el Escribano Ferrari, al Folio 999 del Registro 526 a su cargo y la escritura aclaratoria formalizada con fecha 5 de abril de 1978, pasada ante el mismo Escribano Ferrari, al Folio 90 del Registro 526 a su cargo, cuyos testimonios se inscribieron conjuntamente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 15 de junio de 1978, bajo el número 1821, del Libro 89, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales.

j) Modificación del estatuto formalizada por escritura de fecha 11 de febrero de 1980, pasada ante el Escribano Enrique Fernández Mouján, al Folio 57 del Registro 284 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 19 de noviembre de 1980, bajo el Número 4710 del Libro 95, Tomo A de Sociedades Anónimas.

k) Reforma del estatuto formalizada por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la sociedad, de fecha 30 de octubre de 1984, cuyo testimonio se inscribió en la Inspección General de Justicia-Registro Público de Comercio, con fecha 1 de abril de 1985, bajo el número 2284, del Libro 100, Tomo A de Sociedades Anónimas.

l) Reforma del estatuto formalizada por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la sociedad, de fecha 5 de agosto de 1985, cuyo testimonio se inscribió en la Inspección General de Justicia con fecha 15 de noviembre de 1985, bajo el Número 11506, del Libro 101 Tomo A de Sociedades Anónimas.

m) Aumento de capital y reforma de estatuto formalizado por escritura de fecha 3 de julio de 1992, pasada ante el Escribano Roberto Condomí Alcorta (h), al Folio 988 del Registro Notarial 993, cuyo testimonio se inscribió en la Inspección General de Justicia el 8 de febrero de 1993, bajo el Número 873 del Libro 112, Tomo A, de Sociedades Anónimas.

n) Reforma del estatuto social otorgada por escritura número 32, pasada con fecha 1 de febrero de 2001, pasada ante el Escribano Roberto Condomí Alcorta (h), al folio 143 del Registro Notarial 993, inscripta en la Inspección General de Justicia el 5 de abril de 2001, bajo el número 4019 del Libro 14 de Sociedades por Acciones.

o) Reforma de Estatuto formalizada por escritura Número 539 de fecha 5 de noviembre de 2002, pasada ante el Escribano Roberto Condomí Alcorta (h), al Folio 1569 del Registro Notarial 993, inscripta en la Inspección General de Justicia el 19 de febrero de 2003, bajo el Número 2313 del Libro 20 de Sociedades por Acciones.

p) Reforma de Estatuto y texto ordenado formalizada por escritura Número 457 de fecha 3 de noviembre de 2004, pasada ante el Escribano Roberto Condomí Alcorta (h), al Folio 1714, del Registro Notarial 993, inscripta en la Inspección General de Justicia el 25 de enero de 2005, bajo el Número 1217 del Libro 27 de Sociedades por Acciones.

q) Actualización de Estatuto, cambio de domicilio legal formalizada por escritura Número 257 de fecha 10 de noviembre de 2010, pasada ante el Escribano Sebastián Ezequiel Nadela, al Folio 834, del Registro Notarial 1453, inscripta en la Inspección General de Justicia el 16 de Diciembre de 2010, bajo el Número 24183 del Libro 52 de Sociedades por Acciones.

4. Actividad de la Sociedad.

AESA comenzó sus actividades en 1869. En 1896 se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el nombre de "Ángel Estrada y Cía. Sociedad Colectiva". En 1939 se transformó en una sociedad anónima con la denominación "Ángel Estrada y Compañía S.A." e ingresó al régimen de oferta pública para listar sus acciones, en ese entonces, en la BCBA, saliendo de dicho régimen el día 20 de julio de 2015.

Al poco tiempo de haber sido fundada, y con el propósito de desarrollar sus actividades comerciales contribuyendo a una mejor labor en las escuelas del país, AESA importó material didáctico, sólidos geométricos y globos terráqueos. Casi paralelamente inició la producción de cuadernos y carpetas, con los más diversos rayados y cuadriculados.

Actualmente, la actividad principal del Emisor es la conversión de papel, enfocada en la papelería escolar y comercial.

La Sociedad mantiene una posición de liderazgo en el mercado doméstico de papelería escolar y comercial a través de la producción de líneas completas de blocks, cuadernos, repuestos, carpetas y otros productos para escritura con base de papel.

Todos los productos que AESA comercializa son fabricados en la planta productiva ubicada en el Parque Industrial de la Provincia de La Rioja. Esta última fue construida en 1982, bajo el régimen de promoción industrial. Posee un importante plantel de máquinas automáticas que le permite producir a gran escala con procesos altamente eficientes.

La Sociedad comercializa sus productos a través de comerciantes mayoristas, minoristas y supermercados, en el ámbito local.

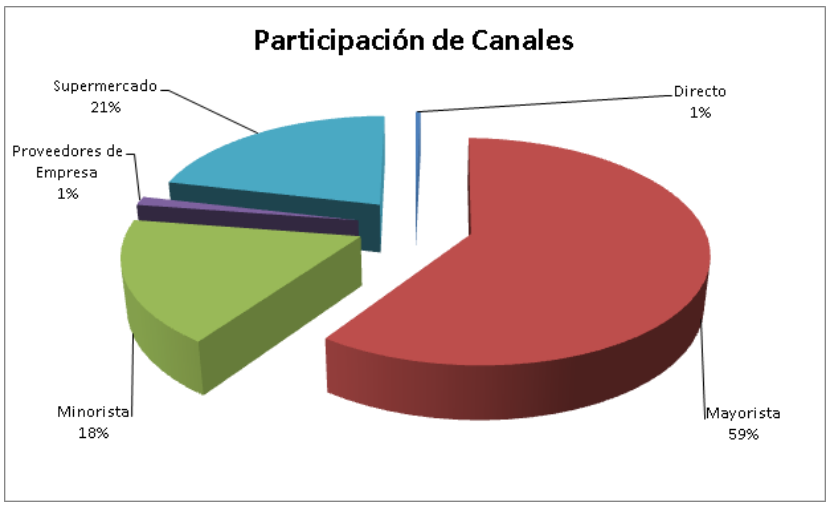

Los datos utilizados para confeccionar el cuadro que antecede provienen de información interna del Emisor y los mismos no surgen de estados contables para cualquiera de sus ejercicios.

Por otra parte, AESA exporta aproximadamente 4.000.000 de unidades anuales de material escolar. Sus principales mercados de exportación son Estados Unidos de Norteamérica, Uruguay y México. Actualmente las exportaciones representan aproximadamente el 6% de la facturación de la Sociedad.

Categorías de Productos.

Las principales categorías de productos en las que participa la empresa con todas sus marcas son las de repuestos de hojas en diversos tamaños y tipos de renglonados, cuadernos de tapa dura y tapa flexible para niveles inicial y primario, hojas y repuestos de dibujo, cuadernos espiralados con tapas duras, flexibles y de polipropileno tanto para el nivel secundario como universitario y de oficina, carpetas de tamaño A4 con distintos diseños, folios para diversas utilidades, cajas y carpetas de archivo en cartulina y cartón, resmas de hojas para impresión, mapas, separadores de materia, blocks anotadores, talonarios de recibo, papel secante y papel de calcar.

Centro de Distribución.

Ángel Estrada concentraba todas sus actividades de logística para sus insumos y productos terminados en su centro de distribución ubicado en Carlos Spegazzini, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, abasteciendo la demanda del mercado con gran agilidad. El día jueves 15 de octubre del 2015, antes de la medianoche, se inició un incendio de enormes proporciones en dicho depósito (el "Centro Logístico"), con pérdidas totales tanto en la estructura edilicia como en la mercadería allí depositada. Dicho stock estaba valuado en aprox. $109.000.000 (pesos ciento nueve millones).

El Centro Logístico siniestrado no se encuentra operativo aún y se deberá reconstruir en su totalidad. Ocurrido el siniestro, tanto el Directorio como todo su equipo gerencial y de asesores externos diseñaron un plan de acción para minimizar lo máximo posible las consecuencias del mismo. Entre otras cuestiones: (i) estimaron recomponer la totalidad de la mercadería siniestrada a los efectos de mantener el nivel de ventas del último ejercicio fiscal; (ii) se recibió apoyo de competidores y el compromiso de los mismos de no aprovechar deslealmente la situación para tomar ventajas en el mercado (en este punto es importante aclarar que ningún competidor cuenta con capacidad instalada suficiente para reemplazar los volúmenes de producción y venta de la Sociedad); (iii) los proveedores se comprometieron a reponer las materias primas necesarias para recomponer el inventario siniestrado y se negoció el aplazamiento de los plazos de pago de manera de generar un flujo de fondos positivo.

Ángel Estrada concentra, actualmente, todas sus actividades de logística para insumos y productos terminados en un depósito alquilado de 12.000 metros cuadrados ubicado en Camino de Cintura y Av. Olimpo, Partido de Esteban Echeverría, abasteciendo la demanda del mercado y operando con plena normalidad. (Ver *"Factores de riesgo relacionados con AESA" – Punto H "Siniestro en el Centro Logístico Carlos Spegazzini"* del presente)

En función de la actividad principal de la Sociedad relacionada con el papel y su búsqueda constante de crecimiento, AESA cuenta con una sólida estructura de seguros que prevén siniestros de estas características. Con el liderazgo de la compañía aseguradora SMG se desarrolló un esquema de seguros que cubre tanto la actividad, como la estructura edilicia y el stock del Centro Logístico. Sin perjuicio de ello, teniendo en cuenta la magnitud del siniestro acaecido y el perjuicio ocasionado, la Sociedad contrató a los asesores especialistas en liquidación de seguros Asevasa Argentina S.A.

Entre el día 10 de diciembre de 2015 y el día 31 de diciembre de 2016, como resultado de gestiones realizadas ante las compañías aseguradoras, se han recibido anticipos a cuenta del cobro definitivo de las pólizas que cubrían el inmueble siniestrado por $ 185.724.179 (Pesos ciento ochenta y cinco millones setecientos veinticuatro mil ciento setenta y nueve). A su vez, durante el mes de febrero de 2017 se ha hecho efectivo el cobro de U$D 2.411.204 (Dólares estadounidenses dos millones cuatrocientos once mil doscientos cuatro), y $ 14.400.000 (Pesos catorce millones cuatrocientos mil).

A la fecha de este Prospecto, la Sociedad ha finalizado la negociación por los montos correspondientes a la totalidad de los rubros asegurados. El importe acumulado por concepto de cobros de seguros, asciende a la suma de $238.349.612 (Pesos doscientos treinta y ocho millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos doce).

Propiedad Planta y Equipo al 30 de septiembre de 2018 y al 30 de septiembre de 2017

	Inmuebles	**Maquinarias y equipos**	**Muebles, útile y software**	**Rodados**	**Instalaciones**	**Útiles y herramientas**	**Obras en**
Valores de Origen:							
Balance al 1.07.18	188.922.036	130.269.927	17.005.632	13.155.897	14.751.143	928.228	8
Adquisiciones	-	1.141.437	3.919	-	151.100	2.948.176	1
Total al 30.09.18	**188.922.036**	**131.411.364**	**17.009.551**	**13.155.897**	**14.902.243**	**3.876.404**	**10**
Depreciación y deterioro:							
Balance al 1.07.18	13.862.394	32.617.282	15.175.739	9.154.401	3.233.342	705.192	
Depreciaciones	932.436	3.593.996	155.129	707.423	338.471	267.708	
Total al 30.09.18	**14.794.830**	**36.211.278**	**15.330.868**	**9.861.824**	**3.571.813**	**972.900**	
Valor residual al 30.09.18	**174.127.206**	**95.200.086**	**1.678.683**	**3.294.073**	**11.330.430**	**2.903.504**	**10**

	Inmuebles	**Maquinarias y equipos**	**Muebles, útiles y software**	**Rodados**	**Instalaciones**	**Útiles y herramientas**	**Obras en**
Valores de Origen:							
Balance al 1.07.17	188.922.037	125.450.009	14.735.266	12.231.816	9.184.540	691.992	2
Adquisiciones	-	-	254.862	1.716.906	5.249.242	-	1
Disminuciones	-	-	-	-1.027.428	-	-	
Total al 30.09.17	**188.922.037**	**125.450.009**	**14.990.128**	**12.921.294**	**14.433.782**	**691.992**	**4**
Depreciación y deterioro:							
Balance al 1.07.17	10.127.641	18.348.261	14.490.768	7.256.082	1.894.569	617.084	
Depreciaciones	937.446	3.446.387	39.810	822.220	324.725	2.341	
Bajas	-	-	-	-793.892	-	-	
Total al 30.09.17	**11.065.087**	**21.794.648**	**14.530.578**	**7.284.410**	**2.219.294**	**619.425**	
Valor residual al 30.09.17	**177.856.950**	**103.655.361**	**459.550**	**5.636.884**	**12.214.488**	**72.567**	**4**

-

30.09.2018	**30.06.2018**
$	

Saldo neto inicial	378.864.481	327.038.591
Altas	23.922.801	75.879.567
Depreciación del período	-5.995.163	-23.597.654
Disminuciones	-	-456.023
SALDO NETO AL CIERRE	**396.792.119**	**378.864.481**

Transacciones con partes relacionadas

De conformidad con lo informado en la nota 8 a los Estados contables trimestrales al 30 septiembre de 2018:

Al 30 de septiembre de 2018 nuestra compañía posee un crédito con el señor Zsolt Tibor Jeno Agárdy por la venta de Ángel Estrada Internacional S.A.

	30.09.2018	**30.06.2018**
Créditos con partes relacionadas	**$**	
Zsolt Tibor Jeno Agárdy	199.632.852	-
TOTAL	**199.632.852**	**-**

Durante el período en curso, la Sociedad asumió ciertos compromisos y obligaciones, resultando imprescindible obtener financiamiento para poder afrontar los pagos relacionados con compras de materia prima, sueldos y otros gastos.
Ante la dificultad de la Compañía de obtener nuevas herramientas de financiación en el Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, debido a las altas tasas que operan en la actualidad, y considerando que Ángel Estrada Internacional S.A. presentaba un remanente de fondos que venía colocando y reinvirtiendo en forma periódica a una tasa de Renta Fija, la, por entonces subsidiaria emitió con fecha 16 de octubre de 2017 una Carta Oferta que aprobó un préstamo a la Casa Matriz por la suma de USD 2.750.000 (dólares dos millones setecientos cincuenta mil).
Este préstamo fue instrumentado y negociado dentro de las condiciones de Mercado que operan en Argentina para la toma de préstamos en dólares por un período de breve duración, a reintegrar en el término de 9 meses contados a partir del primer desembolso efectuado y a una tasa anual del 2,5% capitalizable a partir de la fecha de cada desembolso.
Al 30 de septiembre de 2018 el monto adeudado asciende a USD 1.021.250 (dólares un millón veinte un mil doscientos cincuenta) equivalentes a la suma de $42.126.563 (pesos cuarenta y dos millones ciento veintiséis mil quinientos sesenta y tres).

	30.09.2018	**30.06.2018**
Pasivos con partes relacionadas	**$**	
Ángel Estrada Internacional S.A.	42.126.563	-
TOTAL	**42.126.563**	**-**

Remuneraciones al personal gerencial clave: Los importes relevados en este cuadro son los reconocidos como gasto durante los ejercicios informados.

	30.09.2018	**30.06.2018**
Saldos	$	
Anticipos de honorarios a Directores y Síndicos	-6.068.004	-3.551.343
Provisión honorarios Directores y Síndicos	7.888.438	5.371.777
	1.820.434	**1.820.434**

	30.09.2018	**30.06.2018**
Transacciones	$	
Remuneraciones (incluye cargas sociales)	604.896	451.212
Honorarios Técnico Administrativos Directores	-	718.500
Honorarios Directore y Síndicos	2.516.662	514.500
Total remuneraciones al personal gerencial clave	**3.121.558**	**1.684.212**

Interés de expertos y asesores

El Emisor declara que al 30 de septiembre de 2018 no ha designado expertos o asesores que posean acciones en ella o sus subsidiarias que sea importante para dicha persona, o tengan un interés económico, directo o indirecto, en el Emisor o que dependa del éxito de la oferta pública. Sin perjuicio de ello, se informa que los Colocadores cobrarán una comisión por tales tareas, de acuerdo a lo indicado en el capítulo "*Plan de Distribución*" del presente Prospecto.

Orígenes y Actualidad.

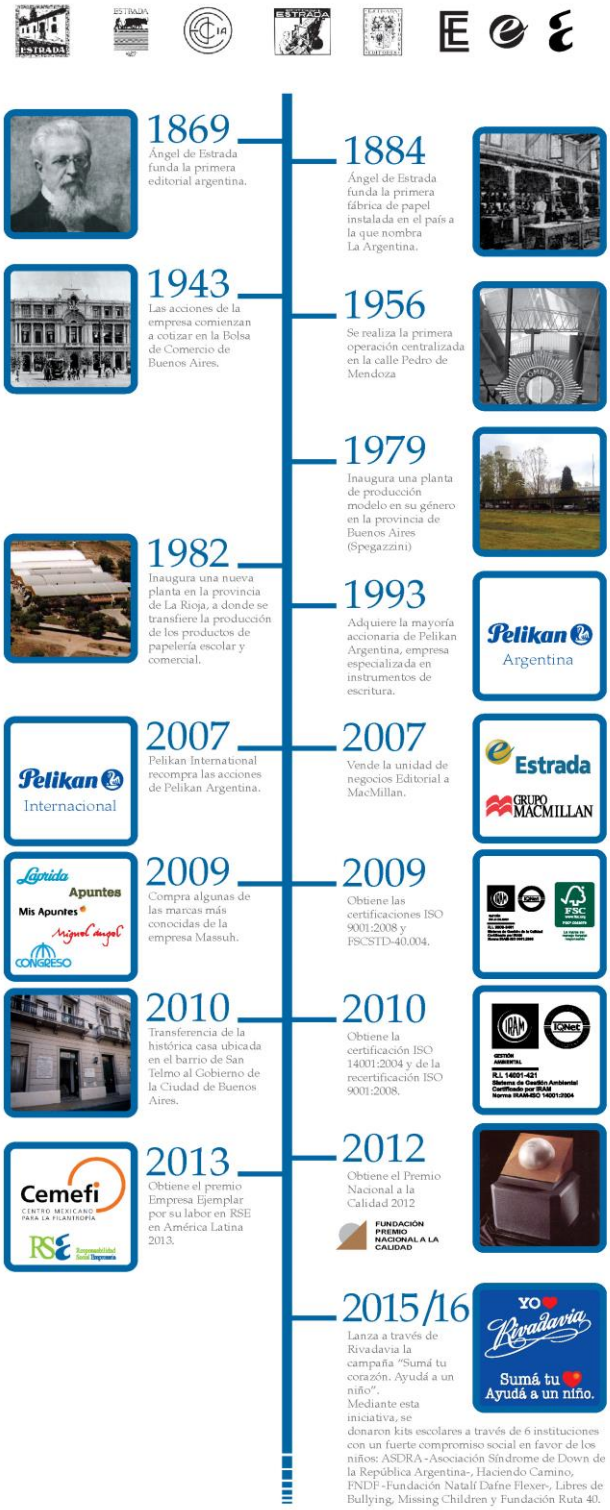

AESA comenzó sus actividades en 1869. En 1896 se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el nombre de "Ángel Estrada y Cía. Sociedad Colectiva". En 1939 se transformó en una sociedad anónima con la denominación "Ángel Estrada y Compañía S.A." e ingresó, en 1943, a la oferta pública para listar sus acciones, en ese entonces, en la

BCBA, saliendo de ese régimen el día 20 de julio 2015.

Al poco tiempo de haber sido fundada, y con el propósito de desarrollar sus actividades comerciales contribuyendo a la mejor labor en las escuelas del país, AESA importó material didáctico, sólidos geométricos y globos terráqueos. Casi paralelamente inició la producción de cuadernos y carpetas, con los más diversos rayados y cuadriculados. Con motivo de celebrar el centenario de la Revolución de Mayo, AESA creó y lanzó a la venta el "Cuaderno 1910", fabricado con papel nacional y enriquecido con láminas y textos que narraban los sucesos más sobresalientes de la historia nacional.

Consciente de las necesidades de la enseñanza de aquellos tiempos, y a instancias de Domingo Faustino Sarmiento, en 1872 AESA inició la tarea de editar libros argentinos de textos y de cultura general. En 1876, AESA editó la obra "Compendio de la Historia de las Provincias Unidas del Río de la Plata", de Juana Manso. En 1880, la Sociedad editó la primera colección de cartografía con que cuenta el país, trazada por cartógrafos argentinos. En 1887, AESA editó "Curso de Geografía Universal y Nociones de Geografía Universal", de Ernesto A. Bavio, cuya segunda edición (1889) fue el primer libro de enseñanza impreso en papel argentino, producido por la fábrica "La Argentina" (primera planta de fabricación de papel para diarios, fundada en 1884 por Ángel de Estrada).

El empeño puesto por la Sociedad durante esos primeros años de actividades contribuyó a lograr que las escuelas argentinas sustituyeran, en gran medida, los textos y materiales extranjeros por otros producidos en Argentina. Muchas publicaciones marcaron rumbos importantes en el sector de la industria gráfica por la aplicación del grabado a cuatro colores en esa lejana época, las distintas didácticas aplicadas y por alcanzar la categoría de obras de consulta, tales como "Manual de la Constitución Argentina", de Joaquín V. González, y "La Ciudad Indiana", de Juan Agustín García.

En 1895, AESA realizó la primera edición de "El Nene" de Andrés Ferreira para el aprendizaje de la lectura por el método silábico, que fue, en su género y en su época, un libro con un nivel de difusión muy alto. Es importante señalar que sus ediciones sobrepasaron el centenar y la totalidad de su tirada excedió los cinco millones de ejemplares, cifra extraordinaria para ese período del país, en el que la población escolar era muy inferior a la actual.

En 1917 se lanzó al mercado la línea Rivadavia, que incluyó cuadernos de tapa dura y tapa flexible, y los repuestos para carpetas, obteniendo un importante reconocimiento en el mercado de la papelería escolar.

Entre 1951 y 1956, AESA editó y lanzó al mercado escolar los "Manuales Estrada", enciclopedias que desarrollaban todas las materias incluidas en los programas de estudios vigentes. Posteriormente se reformaron y actualizaron respondiendo a los contenidos curriculares vigentes. Estos manuales fueron premiados como "Libros Mejor Editados en la Argentina", en los concursos anuales organizados por la Fundación Interamericana de Bibliotecología Franklin, División de Enseñanza Primaria, años 1964, 1965 y 1967.

En 1967 AESA comenzó a exportar papelería a Estados Unidos y otros países.

Al margen de las ediciones estrictamente didácticas, AESA ha publicado diversas colecciones literarias, incluyendo las siguientes: "Colección Estrada", "Biblioteca de Clásicos Argentinos", "Clásicos Castellanos", y "Biblioteca de Ciencias de la Educación". En 1975 comenzó la edición de libros infantiles con la colección "Cuentos para seguir contando".

La expansión de los negocios se consolidó con el crecimiento de su sector de papelería escolar y comercial, a la que luego se sumaron las líneas Arte, América, El Nene y Ritmo, marcas de gran aceptación y demanda en el mercado.

Todos los productos que AESA comercializa son fabricados en la planta ubicada en el Parque Industrial de la Provincia de La Rioja. La misma fue construida en 1982, bajo el régimen de promoción industrial. La planta cuenta con modernos equipos de producción de origen alemán e italiano de un nivel tecnológico similar a los actualmente utilizados en otras partes del mundo.

La Sociedad comercializa sus productos, dentro de una cartera de más de 800 ítems, a través de canales mayoristas, minoristas y supermercados, en el ámbito local. La cobertura es de alcance nacional a través de una fuerza de ventas propia compuesta por 14 vendedores exclusivos, que dependen de dos jefes de venta (uno para el interior del país y supermercados, y otro para Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires), atendiendo a más de 600 clientes directos en todo el país.

Las actividades de la Sociedad se desarrollan en un mercado que tiene crecimientos acotados, en función del crecimiento poblacional y sobre todo influenciado por las variaciones en la matrícula escolar. Por otro lado, puede destacarse la baja retracción del consumo en los momentos de crisis. Otra de las principales características es la fuerte estacionalidad del negocio por el tipo de productos que se comercializa, tal como se evidencia en el cuadro a continuación (correspondiente al promedio de los meses de julio a junio de los últimos tres ejercicios):

Estacionalidad Anual de las Ventas											
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
2%	5%	10%	5%	8%	12%	23%	15%	8%	5%	4%	3%
22%				58%				20%			

Los datos utilizados para confeccionar el cuadro que antecede provienen de información interna del Emisor y los mismos no surgen de estados contables para cualquiera de sus ejercicios.

AESA siempre ha mantenido una sólida posición financiera, que sólo se vio afectada en el período 1989/90 por diversos motivos, incluyendo la recesión sufrida por el mercado interno, la reducción del 50% de algunos beneficios de la promoción industrial, la devaluación en períodos de temporada alta de los años 1989 y 1990, que ocasionaron abruptas disminuciones del capital de trabajo, y por la falta de reestructuración en la organización y en la asistencia financiera, que generaron la sub-utilización de la capacidad instalada.

Las causas enunciadas precedentemente provocaron una situación financiera ajustada, razón por la cual la familia Estrada, que hasta noviembre de 1990 controlaba la Sociedad, vendió su participación mayoritaria a un nuevo grupo de accionistas, representado por Sudam Paper S.A. Esta nueva sociedad controlante logró la reestructuración de los pasivos bancarios del Emisor. Las amortizaciones de dicha reestructuración fueron definitivamente canceladas a su vencimiento, con fecha 30 de abril de 1994. Simultáneamente se implementó una política de reorganización de la Sociedad, obteniéndose mayor eficiencia en la producción y un incremento sustancial en las ventas y en los resultados.

La nueva administración encaró tres etapas de saneamiento: 1) Consolidación económico-financiera del Emisor; 2) Recuperación y mejoramiento de la rentabilidad; y 3) Desarrollo y crecimiento.

Si bien las cifras de los estados financieros reflejaron claramente que se habían logrado los objetivos propuestos, la Administración consideró necesario profundizar la tercera etapa. A tal fin se desarrollaron nuevos productos, una nueva política de marketing y se encararon importantes inversiones en activos fijos (de aproximadamente U$S3.000.000) para mejorar su eficiencia y lograr mayor penetración en el mercado.

En febrero de 1994 la Sociedad adquirió el 75% del capital social de Pelikan Argentina S.A., una sociedad dedicada a la fabricación y comercialización de todo tipo de instrumentos de escritura y accesorios de computación. La producción de Pelikan Argentina S.A. se complementaba con la de AESA, al incluir una moderna línea de medios de escritura, un extenso surtido de artículos para oficina y la comercialización de los productos para escritura marca Rotring.

En agosto de 1994, en el Salón de los Pasos Perdidos del H. Congreso de la Nación, se presentó oficialmente la “Red Multimedial Estrada de Capacitación Docente”, proyecto iniciado e impulsado por la Sociedad que contaba con la aprobación de la Superintendencia Nacional de Educación Privada y fue declarado de interés educativo nacional por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. Los cursos otorgaban reconocimiento y puntaje en todas las jurisdicciones del país.

En octubre de 1994 AESA adquirió el paquete accionario de Mosca Hnos. S.A. y Disma S.A., importantes empresas uruguayas dedicadas a la impresión y la comercialización de artículos de librería, papelería escolar y comercial, elementos de escritorio y juguetería.

Entre marzo y agosto de 2001, la dirección de la Sociedad implementó y puso en marcha un plan racional y estratégico de reconversión para preservar el patrimonio de la Sociedad, severamente afectado por los resultados económicos de los últimos ejercicios como consecuencia del marcado deterioro de la situación económica nacional que, por aquellos años, entró en el peor período recesivo de la historia del país.

La ejecución de dicho plan implicó, a fines de junio de 2001, el cierre de la planta industrial de Pelikan Argentina S.A. En agosto de 2001, AESA vendió las sociedades Mosca Hnos. S.A. y Disma S.A., y en diciembre de 2002 vendió un inmueble ubicado en la calle Pedro de Mendoza 3887/89, que había funcionado como centro de distribución y fue desafectado con motivo del traslado a la planta industrial de Carlos Spegazzini (y su transformación parcial en centro de distribución).

En diciembre de 2004, Sudam Paper S.A., principal accionista del Emisor, transfirió la totalidad de su tenencia accionaria al Sr. Francisco A. Soler.

Como parte del programa para mejorar su situación financiera, su política de optimización de activos y enfoque en los negocios de mayor rentabilidad definidos dentro de su plan estratégico, con fecha 24 de abril de 2007, AESA transfirió a Editorial Estrada S.A. (en ese momento, una subsidiaria de AESA) los activos del fondo de comercio de la Sociedad

relacionados con la actividad editorial por un monto de U$S11.000.000. Seguidamente, con fecha 31 de julio de 2007, AESA vendió a Macmillan Publishers Holdings Limited, una empresa multinacional de primera línea fundada en 1843 (perteneciente al grupo alemán Verlagsgruppe Georg von Holtzbrinck, con sucursales en cuarenta y un países y operaciones en treinta y una de las empresas líderes en el mercado editorial mundial), la totalidad del paquete accionario de Editorial Estrada S.A. por un precio de U$S14.500.000. Asimismo, durante junio de 2007, como parte de su programa para mejorar su situación financiera, Estrada transfirió a Productos Pelikan S.A. de C.V., sus acciones de Pelikan Argentina S.A., las que representaban el 87,71% del capital de dicha sociedad. El monto de la venta ascendió a U$S3.500.000.

En el año 2009 AESA adquirió algunas de las marcas más importantes de la ex papelera Massuh, tales como "Laprida", "Congreso", "Apuntes", "Miguel Ángel" y "Mis Apuntes". En el mismo año se obtuvieron las primeras certificaciones de calidad ISO 9001:2008 y 14001:2004, como así también la certificación de cadena de custodia FSC (Forest Stewardship Council) (por la entidad SGS).

En 2010, la Sociedad transfirió al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires una propiedad en la calle Bolívar, de dicha localidad. En el mismo período también, vendió ciertos terrenos linderos al Centro Logístico y otros ubicados en Tristán Suárez, reduciendo la inmovilización de activos y utilizando esos fondos para financiar su capital de trabajo. Todas estas acciones fueron tomadas en función del plan estratégico de la Sociedad, orientado a sanearla y fortalecerla financieramente.

En 2012 AESA fue galardonada con el Premio Nacional a la Calidad en la categoría "empresa mediana de producción de bienes" por la Presidencia de la Nación, según Ley N° 24.127. Esta fue la primera vez en la que una compañía del rubro papelería se hizo acreedora de dicha distinción.

En 2013, la Sociedad fue galardonada con el Premio "Empresa Ejemplar de Latinoamérica" por su labor en Responsabilidad Social Empresaria, otorgado por el Centro Mexicano para la Filantropía A.C. (C.E.M.E.F.I.)

En 2015, la Sociedad celebró un Convenio de Colaboración con Missing Children Chicos Perdidos Argentina a los efectos de colaborar con dicha institución en cuanto a la difusión de sus actividades. A través del mismo se puede observar la vocación de cooperación solidaria de la Sociedad para contribuir al aseguramiento del interés del niño en un todo de acuerdo con lo consagrado por la Convención Internacional de los Derechos del Niño. El Convenio de Colaboración es de carácter bilateral, íntegramente gratuito y de colaboración con una causa social.

Situación Financiera.

La Sociedad considera que su situación financiera es sólida y sustentable en el tiempo. En la Sección *"Información Contable del Emisor"* del presente se encuentran detallados los índices de liquidez, solvencia e inmovilización del capital de la Sociedad correspondientes a los últimos tres ejercicios y al período intermedio de nueve meses cerrado el 31 de marzo de 2018.

La Sociedad obtuvo el Premio Fortuna, otorgado por la Editorial Perfil, en 6 de las últimas 7 ediciones del mismo, en el rubro papeleras y convertidoras de papel.

Sociedades controladas por el Emisor.

La Sociedad es única accionista (100% de la tenencia accionaria) de Ángel Estrada Internacional S.A., una sociedad constituida en la República Oriental del Uruguay, cuyo capital social es de pesos argentinos 74.691.229. Al ser una sociedad controlada por AESA, sus balances son consolidados, razón por la cual los estados financieros de la Sociedad reflejan la actividad de su controlada.

Con fecha 2 de octubre de 2018 la Sociedad recibió la aceptación de la oferta de fecha 28 de septiembre de 2018, de parte de Zsolt Tibor Jenö Agárdy, accionista controlante de la Sociedad (el "Comprador") en virtud de la cual se le propuso al Comprador la venta de la totalidad de la participación accionaria de la Sociedad en Ángel Estrada Internacional S.A. ("AEISA") una sociedad constituida conforme las leyes de la República Oriental del Uruguay, representativas del 100% del capital social y votos de AEISA, según consta en Acta de Directorio N° 1.755 de la Sociedad.

Ángel Estrada Internacional S.A. ("AEISA") fue adquirida dentro de un plan de expansión desarrollado por nuestra Sociedad, para favorecer el crecimiento de sus negocios internacionales, fundamentalmente en aquellos países que integran el MERCOSUR. Del análisis de los aspectos técnicos, jurídicos e impositivos realizados oportunamente, resultaba aconsejable hacerlo desde una sociedad ya establecida en la República Oriental del Uruguay. Ese fue el motivo de la adquisición e inversión. La realidad, en los años subsiguientes, resultó desfavorable para nuestra controlada, debido a que, en ningún momento, se dieron las condiciones necesarias para desarrollar las actividades para

las cuales se había creado. Teniendo en cuenta, además, la coyuntura económica y financiera por la que transita la República Argentina actualmente, el Directorio de Ángel Estrada y Cía. S.A., se propuso analizar la situación de la subsidiaria, estudiando diversas alternativas a implementar. Finalmente. Con fecha 12 de septiembre de 2018, en reunión de Directorio, luego de debatir el tema, se llegó a la conclusión unánime que la mejor alternativa era vender la participación accionaria en Ángel Estrada Internacional S.A.
Con fecha 27 de septiembre de 2018 se ofertó al señor Zsolt Tibor Jeno Agárdy la compraventa de 96.500.000 acciones nominativas no endosables de valor nominal $1 (peso uruguayo) por acción y con derecho a 1 (un) voto cada una, representativas del 100% del capital social de ÁNGEL ESTRADA INTERNACIONAL S.A., sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República Oriental del Uruguay, por un precio total, único y definitivo de USD 4.863.163 (dólares estadounidenses cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil ciento sesenta y tres); a ser abonado mediante un anticipo de USD 500.000 (dólares quinientos mil) pagadero dentro de los 5 días de la aceptación de la oferta, y el saldo del precio dentro del plazo de 60 días desde la referida aceptación.
Con fecha 28 de septiembre de 2018 el señor Zsolt Tibor Agárdy aceptó en forma total e incondicional esta oferta.

Actividades.

La actividad principal del Emisor es la fabricación y comercialización de artículos de papelería escolar y comercial. La Sociedad mantiene una posición de liderazgo en el mercado doméstico, produciendo blocks, cuadernos, repuestos, carpetas y otros productos escolares para escritura con base de papel y líneas completas de papelería comercial. La Sociedad comercializa sus productos a través de canales mayoristas, minoristas y supermercados.

Principales Marcas.

Las marcas registradas del Emisor más conocidas son “Rivadavia”, “América”, “El Nene”, “Laprida” y “Congreso”:

Seguidamente se provee una breve descripción de los conceptos asociados a las principales marcas de la Sociedad.

La línea de cuadernos y repuestos Rivadavia comenzó en 1917, siendo hoy la marca con mayor surtido de productos escolares, y ampliamente reconocida por los consumidores. AESA considera que los siguientes atributos hacen que la marca Rivadavia cuente con dicho reconocimiento:

- Su gramaje, que la posiciona como la más resistente del mercado.
- Su textura rugosa, adecuada para un trazo más preciso y una escritura más fácil.
- Su color blanco mate, avalado por la Sociedad Argentina de Oftalmología, como protector de la vista, y su opción extra blanco en repuestos, atendiendo los requerimientos de todos los públicos.
- Su marca de agua, única en el mercado, garantía de calidad y legitimidad.
- Su banda protectora en repuestos, muestra de la permanente innovación de la compañía y sinónimo de durabilidad y resistencia durante todo el año.

Además, todas las características mencionadas son complementadas por la certificación FSC (por la entidad SGS) que posee su papel, y hacen a Rivadavia una de las marcas líderes del mercado argentino.

La marca América ofrece una línea de productos que acompaña al usuario desde su educación escolar hasta la vida profesional. Es una marca económica en la que se destaca la relación precio-calidad.

La marca El Nene orienta sus productos a la educación inicial gracias a sus diversos aportes pedagógicos, sus recursos lúdicos y su atractivo visual. Se trata de la marca más antigua de la Sociedad, es una línea compuesta por blocks y repuestos de dibujo. El emisor considera que su posicionamiento es excelente.

Laprida es otra marca con cien años de antigüedad que apunta a un público joven brindando una buena relación entre calidad y precio.

La marca Congreso ofrece un extenso surtido de productos de papelería comercial destinados a facilitar el trabajo diario.

Asimismo, el Emisor cuenta con:

(i) Marcas sobre las cuales posee licencias:

1.- Benito Fernández: ofrece una colección basada en texturas, inspiradas en telas que usa para su confección de vestidos.

2.- Milo Lockett: tiene una colección que se basa en el estilo propio y disruptivo de sus obras de arte.

3.- Milagros Resta: se basa en los diseños de interiores que trabaja, con un estilo romántico y soñador.

4.- Laura Varsky: presenta su colección que se inspira en un estilo que trasciende lo figurativo;

5.- Fundación Bomberos de Argentina; y

6.- Sol de Luma.

(ii) Otras:

1.- Miguel Ángel: ofrece una completa línea de elementos y soportes en artículos de dibujo para la actividad escolar;

2.- Mis Apuntes: posicionada en el segmento de bajo precio del mercado, se caracteriza por la calidad y variedad de los diseños de las cubiertas y la gran amplitud de productos que la conforman; y

3.- Arte y Apuntes: ofrecen productos de alto valor agregado tanto por sus cubiertas, como por los diseños y elementos gráficos utilizados, destinando estos ítems a la educación secundaria, universitaria y la vida profesional.

Segmentación de los Productos del Emisor en el mercado por marcas comerciales.

Las marcas de AESA están orientadas a distintos segmentos de mercado, con características especialmente pensadas y desarrolladas para cada uno de ellos. A continuación se muestra un cuadro que resume la segmentación de los productos para cada una de las marcas de la Sociedad, de acuerdo al público consumidor al que apunta:

	Edad (años)	Pre-Escolar / Escolar	Secundario	Universitario	Profesional	Nivel Socio Económico
Rivadavia	6 a 17	■	■			BC1-C2
Laprida	6 a 17	■	■			C2-C3
América	6 y más	■	■	■	■	D1D2
Mis Apuntes	17 y más		■	■	■	D1D2
Arte	17 y más		■	■	■	BC1-C
Apuntes	17 y más		■	■	■	BC1-C
Congreso	17 y más			■	■	BC1-C-D
El Nene	2 a 17	■	■			BC1-C
Miguel Ángel	2 a 17	■	■			C3-D
Licencias	4 y más	■	■	■	■	BC1-C

El índice de nivel socio-económico es el estándar de mercado utilizado por la Asociación Argentina de Marketing (AAM) y la Cámara de Control de Medición de Audiencia (CCMA) que se basa en el cruce de las variables Educación y Ocupación de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

Los datos utilizados para confeccionar el cuadro que antecede provienen de información interna del Emisor y los mismos no surgen de estados contables para cualquiera de sus ejercicios.

Instalaciones productivas.

El Emisor cuenta con una planta para la fabricación de sus líneas de productos ubicada en el Parque Industrial de La Rioja.

Está instalada en un terreno de 71.778 M2 de superficie total, siendo la superficie total cubierta de 11.243,22 m^2.

Sup. Total Predio:	71.778,00 m^2	Sup. Total Cubierta:	11.243,22 m^2

Superficie total construida para Administración:	789,22 m^2
Superficie total construida para Producción:	5.901,00 m^2

Superficie cubierta para área de Depósito:	4.245,00 m^2
Superficie cubierta para área de Servicios Auxiliares:	308,00 m^2
Superficie libre disponible (jardín y campo):	60.534,78 m^2

La planta cuenta entre otros servicios adicionales con una red de incendio integral conectada a una pileta de 50.000 litros alimentada automáticamente por una bomba de agua subterránea.

En caso de corte de energía posee un generador propio de 640 KVA a los efectos de lograr la iluminación al 100% en toda la planta y mantener operativas el 70% de las máquinas productivas.

El plantel de personal se compone de 324 empleados. Además, la planta se encuentra conectada on-line vía fibra óptica con las oficinas centrales en Buenos Aires y con el Centro de Distribución mediante canales de voz y canales de datos. La Sociedad cuenta con 94 empleados en casa central, de los cuales 13 son vendedores que desarrollan actividades de venta en todo el territorio nacional. El Centro Logístico cuenta con 56 empleados estables. En ciertas oportunidades, el Emisor contrata personal temporario (entre 70 y 90 empleados, por períodos de 5 a 7 meses) a los fines de atender rápidamente incrementos en la demanda.

Asimismo, cuenta con un parque de máquinas automáticas altamente sofisticado desde el punto de vista tecnológico. En este sentido, todas las máquinas productivas generadoras de refiles de papel contienen un sistema de aspiración de recortes centralizado, a través de tuberías, en una sala a tal efecto donde los recortes son compactados, logrando una planta limpia de recortes y polvillo. La sala de compresores cuenta, desde hace un par de años, con equipos secadores de aire. El sector de depósitos está equipado con un parque de cuatro autoelevadores diesel marca Komatsu, dos para pallet y dos con sistema de pinzas para bobinas de papel, y dos carretillas eléctricas.

El servicio de ingeniería y taller de mantenimiento de máquinas y edificio, el stock de herramientas y repuestos y su personal especializado, hacen que la planta sea independiente en el servicio de mantenimiento.

Cuenta también con una planta de tratamiento de efluentes, equipada con maquinarias y productos químicos necesarios para efectuar procesos de tratamiento al agua que se encuentra contaminada con las tintas utilizadas para impresión, con el objetivo de poder reutilizarla. Esta planta de tratamiento de efluentes no opera en forma continua, sino que necesita contar con al menos una cantidad de 5000 litros de líquido a procesar para poder realizar el correspondiente tratamiento químico (es decir, la planta opera “por lote” o “batch”).

Por otro lado, la Sociedad cuenta con un Centro de Distribución que se ha alquilado en Camino de Cintura y Av. Olimpo, partido de Esteban Echeverría, donde se está proyectado emplazar un complejo de naves destinadas a la prestación de servicios logísticos. Dicho centro de distribución, está compuesto de 12.000 m^2 cubiertos y 12.000 m^2 descubiertos siendo utilizado como playa de maniobras y estacionamiento. Se trata de una nave *premium* construida con grandes luces y escasas columnas para aprovechar al máximo los espacios de operación y almacenaje. Sus pisos de hormigón son de alta resistencia calculados para soportar la estiba en altura de más de 10 metros.

Desde lo medioambiental, el techo, construido de chapa acanalada cuenta con sendos tragaluces que permiten operar con luz natural hasta altas horas del día, con el consecuente ahorro de energía eléctrica. Para protección contra incendios cuenta con sistema de hidrantes, tanque de reserva de 150.000 litros, bombas presurizadoras y grupo electrógeno de arranque automático independiente ante corte de suministro eléctrico externo. Un sistema adicional de sensores de humo, alarmas y cámaras de video completan los mecanismo de protección del sitio y las mercaderías.

Las áreas de oficinas del Centro de Distribución ocupan una superficie de 150 m2 y la de servicios otros 150 m^2, contando con vestuarios, duchas, baños y otros espacios dedicados al servicio de comedor y sala de capacitación.

En este centro de distribución, se llevan a cabo operaciones logísticas orientadas a satisfacer las demandas de nuestros clientes, como así también operaciones de supply chain enfocadas al abastecimiento de materias para el proceso productivo.

La tecnología informática de apoyo liga el picking por voz con el tracking del estado del pedido por parte de nuestros clientes.

Las oficinas centrales de AESA, donde se desarrollan las tareas administrativas, se encuentran en Maipú 116, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estrategia de la Sociedad.

El 27 de noviembre de 1869, con inspiración y visión estratégica de largo plazo, Ángel de Estrada fundó la empresa que, poco tiempo después, se convirtió en la primera casa editorial argentina. En la actualidad, tras haber atravesado los múltiples ciclos de la historia económica de nuestro país, es líder en su sector, con marcas reconocidas, según se describe en este Prospecto.

Como resultado de las sucesivas iniciativas de mejora relacionadas con la gestión estratégica de la Sociedad, AESA adoptó el modelo que se muestra a continuación:

Proceso de gestión estratégica de Estrada

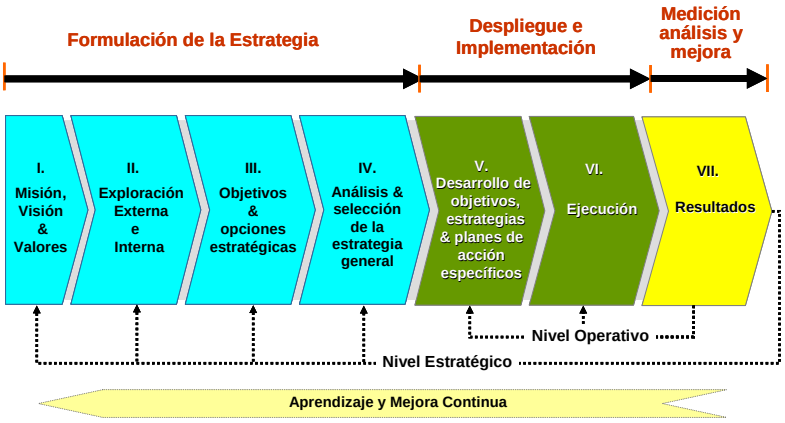

Visión.

Ser líder en el negocio de papelería escolar y comercial, proporcionando productos innovadores que satisfagan plenamente a los clientes y consumidores.

Misión.

La Sociedad compite a nivel global, ofreciendo productos de máxima calidad, brindando soporte a ideas y contenidos vinculados con la educación y la oficina, acompañando el avance tecnológico y haciendo uso eficiente de sus recursos, maximizando la creación de valor para los clientes, empleados, accionistas, proveedores y la comunidad en general, dentro de un marco estrictamente ético.

La visión y la misión son las guías fundamentales del rumbo de los negocios de la empresa, que marcan claramente la dirección que se debe seguir para mantener el liderazgo en los negocios que se desarrollen.

Otra Información de la Sociedad

Cantidad de empleados al cierre de los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2016 2017 y 2018.
30 de junio de 2016: Cantidad total de empleados 326
30 de junio de 2017: Cantidad total de empleados 330
30 de junio de 2018: Cantidad total de empleados 326
30 de septiembre de 2018: Cantidad total de empleados 326.

Directorio

El siguiente cuadro detalla los nombres de los miembros del Directorio de la Sociedad, sus fechas de nacimiento, los cargos que ocupan, las fechas de inicio y expiración de sus mandatos, y su carácter de independientes o no de acuerdo a los criterios de las Normas de la CNV:

Nombre y Apellido	Fecha de Nacimiento	Cargo actual	Expiración del mandato	Última designación del cargo que ocupa	Independencia (**)	C.U.I.L.
Federico E. Agárdy	07.04.1969	Director Titular (Presidente)	30.06.2020	24.10.2018	NO	23-20620018-9
Esteban A. Kasas	24.10.1976	Director Titular (Vicepresidente)	30.06.2020	24.10.2018	NO	23-25641525-9
Alejandro E. Agárdy	21.11.1972	Director Titular	30.06.2020	24.10.2018	NO	20-22993386-9
Horacio	10.12.1942	Director Titular	30.06.2020	24.10.2018	SI	20-04401599-5

Zambra						
Francisco Nelson	27.01.1969	Director Suplente	30.06.2020	24.10.2018	SI	20-20619917-3
Santo Pirillo	04.03.1949	Director Suplente	30.06.2020	24.10.2018	NO	20-07697650-4
Estanislao Uriburu	20.11.1976	Director Suplente	30.06.2020	24.10.2018	SI	20-25705485-4

(**) Según criterios de independencia establecidos en el Artículo 11, Sección III, Capítulo III, Título II de las Normas de la CNV. Los directores de la Sociedad no revisten la condición de directores independientes ya que se encuentran en relación de dependencia con el Emisor.

Seguidamente se indican los principales antecedentes profesionales de los Directores del Emisor:

Federico E. Agárdy:
Nacido el 17 de abril de 1969. Posee un BS in Economics de Santa Clara University, Santa Clara, California, USA. Ingresó a la Sociedad por designación de asamblea general de accionistas del 25 de junio de 1992 por el término de dos años. Fue sucesivamente reelecto por las asambleas hasta el día de la fecha.
Inversor de capital de riesgo y financiamiento de nuevos proyectos, con más de diez años de experiencia. Organizador de dos fondos de inversión de capital de riesgo para pymes. Tiene participación activa a nivel directivo en más de diez emprendimientos. Es presidente de Ángel Estrada y Cía S.A. y presidente de Fiduc Inversiones desde 1998. Además fue Gerente General de Investcapital Sociedad de Bolsa desde 1996 hasta 1998; presidente de Patagon.com Argentina por el período 1998/2000; Vicepresidente de Pelikan Argentina S.A., entre otras.
No cumple con el requisito de independencia respecto de la emisora por encuadrarse dentro del punto f) del artículo 11, Sección III, Capítulo III, Título II de las Normas de la CNV.
Domicilio especial: Maipú 116 Piso 8° CABA

Esteban A. Kasas:
Argentino, nacido el 24 de octubre de 1976. Licenciado en Comercialización, egresado de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES). Cursó distintos programas enfocados en administración y finanzas en Princeton University (USA). Realizó numerosos cursos en el IAE Business School, Universidad Austral, cubriendo diversas áreas como Liderazgo, Innovación, Procesos de Calidad y Trabajo en Equipo. Participó del Programa de Alta Dirección (PAD) del IAE Business School. Desde 1996 hasta el año 1998 se desempeñó en el área de finanzas dentro del rubro hotelero, en el Caesar Park Hotel. Ingresó en Ángel Estrada y Cía en 1999, en el área de cobranzas y se fue desarrollando profesionalmente hasta ocupar, en el año 2005, el cargo de Gerente de Finanzas, donde se desempeñó los últimos 10 años. Desde principios del año 2016 ocupa el cargo de Gerente General.
No cumple con el requisito de independencia respecto de la emisora por encontrarse en relación de dependencia con la misma (Punto b) del artículo 11, Sección III, Capítulo III, Título II de las Normas de la CNV.)
Domicilio especial: Maipú 116 Piso 8° CABA

Alejandro Agárdy:
Nacido el 21 de noviembre de 1972. MBA Master en Dirección de Empresas, egresado del IAE; Licenciado en Administración de Empresas egresado de University of San Diego, San Diego, California, USA; Associates in Arts Degree egresado de Marymount Collage, Palos Verdes, California, USA. Ingresó a la Sociedad por designación de la asamblea general de accionistas del 7 de octubre de 2002 por el término de dos años. Fue reelecto por la asamblea del 14 de octubre de 2004.

Cargos en otras empresas: Director de Pelikan Argentina S.A. desde el 7 de octubre de 2002, fecha en que fue designado por la asamblea general de accionistas, por el plazo de un año. Fue sucesivamente reelecto hasta la asamblea de 2006. Fue socio fundador de Small Enterprise Growth Fund Ltd (Private Equity). Además se desempeñó en: Maxcor Financial Inc. (NASDAQ:MAXF) de Nueva York, USA como Gerente Asistente de Mercados Emergentes; InvestCapital S.A. (Investment Bank) de Buenos Aires; y en Luis Álvarez García & Asoc. (Business Consulting firm) de Buenos Aires.
No cumple con el requisite de independencia respecto de la emisora por encuadrarse dentro del punto f) del artículo 11, Sección III, Capítulo III, Título II de las Normas de la CNV.
Domicilio especial: Maipú 116 Piso 8° CABA

Horacio Zambra:
Nacido el 10 de diciembre de 1942. Se inició en la gestión de empresas editoriales en el año 1977, y cuenta con una extensa experiencia profesional en el sector editorial. Se destacó como director de varias prestigiosas editoriales. Esta experiencia le permitió, desde Promage, empresa en la cual se desempeña actualmente, elaborar y dirigir trabajos de asesoramiento en proyectos de inversión, fusiones y adquisiciones, desarrollo y reestructuración, tanto para empresas privadas (editoriales, imprentas, distribuidoras y librerías) como para organismos de representación del sector.
Cumple con el requisite de independencia respect de la emisora por encuadrarse dentro del punto f) del artículo 11, Sección III, Capítulo III, Título II de las Normas de la CNV.
Domicilio especial: Maipú 116 Piso 8° CABA

Francisco Nelson:
Nacido el 27 de enero de 1969. Ha cursado estudios universitarios de Contador Público, con posgrado en Marketing y Coaching Empresarial. También está certificado en APICS CPIM en USA. En 2002 fundó Axxon Consulting, empresa de la cual actualmente es Managing Director.
Cumple con el requisite de independencia respect de la emisora por encuadrarse dentro del punto f) del artículo 11, Sección III, Capítulo III, Título II de las Normas de la CNV.
Domicilio especial: Maipú 116 Piso 8°CABA

Santo Pirillo:
Argentino, nacido el 04 de marzo de 1949. Ha cursado estudios en la Universidad de Buenos Aires en la carrera de Administración de Empresas. Desde el año 1991 ocupa el cargo de Gerente de RRHH y Director suplente de Estrada y es también Apoderado de la firma. Asistió a números cursos específicos del área de Recursos Humanos como Negociación, Liderazgo, distintos programas vinculados con la gestión de las personas, Leyes Laborales y Convencionales, etc. En el IAE Business School asistió, en el año 2006, al seminario específico para el área de RRHH denominado "Alineando la Organización".

Desde el año 1991 es Consejero en la Federación Argentina de la Industria Gráfica y en representación de esta entidad, también integra las dos comisiones paritarias del gremio gráfico. Ocupa el cargo de Pro Secretario de la Fundación El Libro y la Vicepresidencia de la Cámara de la Industria de Artículos de Librería. En Estrada es Responsable del Comité de RSE de la empresa. En el año 1969 ingresó a la Editorial Kapelusz S.A. empresa en la que, a partir del año 1973 hasta el 1990, ocupó el de Gerente de Personal y representante legal de la misma.
No cumple con el requisito de independencia respecto de la emisora por encontrarse en relación de dependencia con la misma. (Punto b) del artículo 11, Sección III, Capítulo III, Título II de las Normas de la CNV.)
Domicilio especial: Maipú 116 Piso 8° CABA

Estanislao Uriburu:
Argentino, nacido el 20 de noviembre de 1976. Abogado graduado en la Universidad Católica Argentina. Realizó Master en Derecho de la Empresa en la Universidad Austral y Premáster en la Universidad Austral. Actualmente es Director suplente de Ángel Estrada y Cía SA., es socio a cargo del área comercial de Uriburu-Abogados y Director legal en Argentina de Marfrig Group.
Domicilio especial: Maipú 116 Piso 8° CABA

Los honorarios al Directorio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2016 ascendieron a la suma de $4.493.300 (Pesos cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos)

Los honorarios al Directorio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2017 ascendieron a la suma de $6.947.276 (Pesos seis millones novecientos cuarenta y siete mil doscientos setenta y seis).

Los honorarios al Directorio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2018 ascendieron a la suma de $5.131.775,70 (Pesos cinco millones ciento treinta y un mil setecientos setenta y cinco con 70/100).

La remuneración a los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2016 fue por la suma de $70.000 (Pesos setenta mil) a favor de cada uno de los integrantes de la misma.

La remuneración a los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2017 fue por la suma de $80.000 (Pesos ochenta mil) a favor de cada uno de los integrantes de la misma.

La remuneración a los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018 fue por la suma de $90.000 (Pesos noventa mil) a favor de cada uno de los integrantes de la misma.

Se informa que las remuneraciones se encuentran informadas en la nota 12 de los Estados Contables Consolidados cerrados el 30 de junio de 2016, publicados bajo el ID 4-418028-D. Se informa que las remuneraciones se encuentran informadas en la nota 12 de los Estados Contables Consolidados cerrados el 30 de junio de 2017. Se informa que las remuneraciones se encuentran informadas en la nota 12 de los Estados Contables Consolidados cerrados el 30 de junio de 2018.

Comisión Fiscalizadora

El siguiente cuadro detalla los nombres de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, los cargos que ocupan y las fechas de inicio y expiración de sus mandatos.

Nombre y Apellido	Cargo actual	Expiración del mandato	Última designación del cargo que ocupa
Dr. Julio Cesar Russo	Síndico Titular	30.06.2020	24.10.2018
Cr. Néstor de Lamadrid	Síndico Titular	30.06.2020	24.10.2018
Dr. Gonzalo Gilardón	Síndico Titular	30.06.2020	24.10.2018
Dr. Mario Castello	Síndico Suplente	30.06.2020	24.10.2018
Dra. María Teresa García	Síndico Suplente	30.06.2020	24.10.2018
Dra. Agustina López	Síndico Suplente	30.06.2020	24.10.2018

Gerencia

La gerencia de la Sociedad está integrada de la siguiente manera:

Nombre	Edad	Función	Fecha de designación
Esteban Andres Kasas	42	Gerente General	23.02.16
Santo Pirillo	69	Gerente de RR.HH.	02.05.91
Diego Hermann	45	Gerente de Marketing	01.03.09
Jesús Cabrera	42	Gerente de Planta (Parque Industrial de La Rioja)	17.02.14
Javier Calleja	46	Gerente de Ventas Papelería	01.07.12
Sergio Defelice	50	Gerente de Administración y de Finanzas	23.02.16
Sergio Pelliza	59	Gerente de Calidad y Proyectos	01.07.09
Andrés Calatayud	41	Gerente de Compras	01.07.12

El Comité de Auditoría de Ángel Estrada y Cía. S.A. se encuentra integrado por los señores Federico E. Agárdy, Esteban A. Kasas y Dr. José A.A. Uriburu como miembros titulares y por los señores Estanislao Uriburu, Santo Pirillo y Francisco Nelson como miembros suplentes.
Los señores antes mencionados no perciben remuneración alguna por sus funciones vinculadas al Comité de Auditoría.

Auditores:

El auditor de los estados contables por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2016 fue el Dr. Diego Adrián Murdocca, Contador Público Nacional inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Tomo 258, Folio 165.

El auditor de los estados contables por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2017 fue el Dr. Miguel Marcelo Canetti Contador Público Nacional inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires bajo el Tomo 227, Folio 248.

El auditor de los estados contables por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2018 fue el Dr. Miguel Marcelo Canetti Contador Público Nacional inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires bajo el Tomo 227, Folio 248.

El Sr. Diego Adrián Murdocca ha firmado los mencionados estados contables en carácter de socio del Estudio Becher y Asociados S.R.L. (BDO Argentina), una sociedad de responsabilidad limitada que tiene domicilio en la calle Maipú 942, piso 2º (C1006ACN), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina y se encuentra inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Tomo 258, Folio 165.

El auditor de los estados contables trimestrales finalizados el 30 de septiembre de 2016 fue el Dr. Miguel Marcelo Canetti, Contador Público Nacional inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires bajo el Tomo 227, Folio 248.

El auditor de los estados contables trimestrales finalizados el 30 de septiembre de 2017 fue el Dr. Miguel Marcelo Canetti, Contador Público Nacional inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires bajo el Tomo 227, Folio 248.

El auditor de los estados contables trimestrales finalizados el 30 de septiembre de 2018 fue el Dr. Miguel Marcelo Canetti Contador Público Nacional inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires bajo el Tomo 227, Folio 248.

Cuestiones Judiciales

A continuación se resumen los litigios más relevantes en los que la Sociedad y/o ciertos miembros de su Directorio u otros funcionarios son parte a la fecha de este Prospecto

"LLAMAZARES, FABIÁN GUILLERMO C/ANGEL ESTRADA Y CIA. S.A. S/DESPIDO", en trámite actualmente ante el Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Laboral, 46, Capital Federal. Expediente 5251/12. El monto reclamado actualizado es de $7.401.672 (Pesos siete millones cuatrocientos un mil seiscientos setenta y dos).

"FERNÁNDEZ DAVID FRANCISCO R. Y OTROS C/ANGEL ESTRADA Y CIA. S.A. S/DESPIDO", en trámite ante el Juzgado de Trabajo y Conciliación Nº 1 – Secretaría "A"-. Intervienen como actores los Sres. David Francisco Ramón Fernández, Carlos Luciano Contigiani, Aldo Fabricio de la Fuente, Jorge Alberto Contreras, Carlos Javier Alcaraz, Juan Ramón Castro y Ariel Edgardo Soria. Los actores en conjunto reclaman la suma de $1.075.000,40 (Pesos un millón setenta y cinco mil con cuarenta centavos). A la fecha del presente, (i) el reclamo respecto del Sr. Daniel Francisco Ramón Fernández ha sido resuelto mediante la firma de un acuerdo transaccional por la suma de $30.542,20 (Pesos treinta mil quinientos cuarenta y dos con veinte centavos), (ii) el reclamo respecto del Sr. Carlos Luciano Contigiani ha sido resuelto en instancia conciliatoria por la suma de $72.106 (Pesos setenta y dos mil ciento seis), (iii) el reclamo respecto del Sr. Ariel Edgardo Soria ha sido resuelto en instancia conciliatoria por la suma de $158.277 (Pesos ciento cincuenta y ocho mil doscientos setenta y siete), (iv) el reclamo respecto del Sr. Aldo Fabricio de la Fuente ha sido resuelto en instancia conciliatoria por la suma de $94.767 (Pesos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y siete), (v) los reclamos respecto de los Sres. Contreras Jorge Alberto, Castro Juan Ramón y Alcaráz Carlos Javier han sido resueltos en instancia conciliatoria por la suma de $130.000 (Pesos ciento treinta mil), $110.000 (Pesos ciento diez mil) y $65.000 (Pesos sesenta y cinco mil), respectivamente.

Préstamos/Líneas de Créditos

En el curso ordinario de sus negocios, el Emisor utiliza líneas de crédito de distintas entidades financieras locales. A continuación, se describen las líneas de crédito que la Sociedad tiene actualmente tomadas con ciertas entidades financieras locales, detallando el monto disponible, el tipo de crédito y la garantía requerida por la respectiva entidad financiera (en caso de corresponder).

Banco	Monto Original	Moneda	Saldo Remanente	Tasa de interés aplicable	Plazo	Fecha de vencimiento	Tipo de Crédito	Garantía
Galicia	1.215.000	ARS	658.125	17,00%	36 meses	22/12/19	Sola Firma	No
BBVA Francés	6.000.000	ARS	4.069.095	19,90%	36 meses	31/08/20	Sola Firma	No
TOTAL ARS	**7.215.000**	**ARS**	**4.727.220**					

Los datos utilizados para confeccionar el cuadro que antecede provienen de información interna del Emisor y los mismos no surgen de estados contables para cualquiera de sus ejercicios.

Liquidez y Recursos de Capital:

Las principales fuentes de liquidez del Emisor son los flujos de caja generados por las actividades operativas y los fondos obtenidos en el mercado de capitales.

La fuente secundaria de fondos son las financiaciones recibidas del mercado financiero a través de operaciones de préstamos. Para ello, la Sociedad mantiene líneas de crédito aprobadas con diversos bancos del sistema financiero argentino.

Consideramos que los orígenes de fondos mencionados en los párrafos precedentes serán suficientes para cubrir las necesidades de capital de trabajo, las deudas contraídas y las inversiones de capital necesarias en el futuro inmediato.

La actividad del Emisor está fuertemente marcada por la estacionalidad propia del negocio, lo que se traduce, financieramente, en la obtención de aproximadamente el 70% de los ingresos entre el tercer y cuarto trimestre de cada ejercicio (desde febrero a mayo aproximadamente) y la erogación de recursos financieros para la producción en el primer semestre de cada ejercicio (julio a diciembre). De esta forma, el nivel de endeudamiento de la Compañía encuentra su pico máximo en los meses de diciembre y enero cuando se entrega gran parte de la mercadería sin haber percibido una parte significativa de las cobranzas.

Producción, demanda, costos y precios de venta:

Los niveles de producción de Ángel Estrada se mantienen constantes si se los compara entre cada ejercicio. Sin embargo, debido a la estacionalidad que presenta la actividad, la producción se concentra en el primer semestre del ejercicio del Emisor (julio – diciembre).

En el ejercicio en curso, la demanda de los productos que comercializa la Sociedad ha sufrido una leve retracción asociada al enfriamiento de la economía en general. Esto se tradujo en una sensible reducción en las ventas, de aproximadamente el 5%, con un consiguiente aumento de inventarios en la misma proporción.

Con respecto a los costos y precios de venta, los mismos han sufrido variaciones producto de los niveles de inflación.

De todos modos, vale aclarar que, debido a la política de financiación del Emisor, se pone foco en el endeudamiento a través del mercado de capitales en momentos de comienzo del ejercicio, con el objetivo de fijar precio para el abastecimiento de los principales insumos del proceso productivo anual.

Investigación y desarrollo:

Los gastos vinculados con el concepto de referencia ascendieron aproximadamente a $ 800.000 (Pesos ochocientos mil) en cada uno de los últimos tres ejercicios de la Compañía.

Estos gastos se vincularon con el desarrollo de nuevos productos que lanzó el Emisor al mercado.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LOS VALORES DE CORTO PLAZO

A continuación se describen los términos y condiciones generales de los Valores de Corto Plazo ofrecidos a través del presente. Los términos y condiciones descriptos a continuación complementan y deben ser leídos conjuntamente con los términos y condiciones generales de los valores representativos de deuda de corto plazo a emitirse bajo el Programa contenidos en el presente. En la medida que alguna parte de la descripción aquí contenida sea contradictoria o no sea consistente con los términos y condiciones generales, prevalecerá la que resulte en beneficio del inversor.

Emisor:	Ángel Estrada y Compañía S.A.
Organizadores y Colocadores:	Cohen S.A., BBVA Banco Francés S.A. y Banco Santander Río S.A.
Descripción:	Los Valores de Corto Plazo serán emitidos en la forma de obligaciones negociables de corto plazo, simples, no convertibles en acciones y revestirán el carácter de obligaciones negociables en virtud de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes y reglamentaciones argentinas aplicables, y serán emitidas según y en cumplimiento de, todos los requisitos por ella impuestos.
Monto Máximo de Emisión:	El valor nominal conjunto de los Valores de Corto Plazo que se emitan en ningún momento podrá superar los $180.000.000 (o su equivalente en Dólares Estadounidenses).
Fecha de Emisión y Liquidación:	Será la fecha que se informe a través del Aviso de Resultados y que tendrá lugar dentro de los cuatro (4) Días Hábiles de terminado el Período de Licitación Pública. Véase "*Plan de Distribución*" más abajo en este Prospecto.
Fecha de Vencimiento:	Será la fecha en que se cumplan 180 días corridos contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o de no ser dicha fecha un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior. La Fecha de Vencimiento se informará oportunamente en el Aviso de Resultados.
Precio de Emisión:	100% del Valor Nominal (a la par).
Aviso de Pago por el Emisor:	El Emisor tendrá a su cargo informar a los tenedores de Valores de Corto Plazo (los "Tenedores"), a través de la publicación en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo los Valores de Corto Plazo en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo los mismos, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.
Base para el Cómputo de los días:	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
Amortización:	El Emisor pagará el capital de los Valores de Corto Plazo en la Fecha de Vencimiento.
Pago de Intereses:	El Emisor pagará los intereses de los Valores de Corto Plazo en la Fecha de Vencimiento (la "Fecha de Pago de Intereses").
Período de Devengamiento de Intereses:	Significa el período comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día de dicho período.

Forma de Pago: Todos los pagos bajo los Valores de Corto Plazo serán efectuados por la Sociedad mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo los Valores de Corto Plazo no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo los Valores de Corto Plazo efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

"Día Hábil" significa, a los efectos del presente, cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA, o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados no estuvieran abiertos por otra causa o motivo, incluyendo por causas de fuerza mayor.

Rescate por Razones Impositivas: Los Valores de Corto Plazo podrán ser rescatados a opción del Emisor en su totalidad, pero no parcialmente, en los casos y en las condiciones que se detallan en "*Términos y Condiciones de los Valores de Corto Plazo – 4.2.1. Rescate por Razones Impositivas*" del presente.

Compromisos del Emisor: El Emisor asumirá los compromisos especificados en la sección "*Términos y Condiciones de los Valores de Corto Plazo- 5. Compromisos"* del presente, mientras cualquiera de los Valores de Corto Plazo se encuentre en circulación.

Forma: Los Valores de Corto Plazo estarán representados en un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados y sus posteriores modificatorias y complementarias. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose Caja de Valores habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que estos podrán trasladar a los Tenedores.

Rango: Los Valores de Corto Plazo constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no subordinado de AESA y tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no privilegiadas y no subordinadas de la Sociedad (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluyendo, sin limitación, las acreencias por impuestos y de índole laboral).

Destino de los Fondos: La Sociedad utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de los Valores de Corto Plazo de acuerdo a lo descripto en la sección "*Destino de Fondos de los Valores de Corto Plazo*" más adelante en este Prospecto.

Agente de Liquidación: Cohen S.A. a través de MAE Clear.

Supuestos de Incumplimiento: Se considerarán Supuestos de Incumplimiento los detallados en "*Términos y Condiciones de los Valores de Corto Plazo – 6. Supuestos de*

Incumplimiento" del presente.

Intereses Punitorios: Todo importe adeudado por el Emisor bajo los Valores de Corto Plazo que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses punitorios sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago exclusive, a la Tasa de Interés aplicable, con más un 2% nominal anual. No se devengarán intereses punitorios cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que el Emisor haya puesto a disposición de Caja de Valores los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por Caja de Valores con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los Tenedores en la correspondiente fecha de pago.

Ley Aplicable: Los Valores de Corto Plazo se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación.

Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre el Emisor y los Tenedores en relación con los Valores de Corto Plazo podrá someterse a la jurisdicción del tribunal de arbitraje del mercado de valores autorizado en donde listen los mismos, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sin perjuicio del derecho de los Tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir el Emisor en caso que dichos tribunales arbitrales cesen en sus funciones y no sean reemplazados por un tribunal arbitral permanente perteneciente a otro mercado.

Acción Ejecutiva: Los Valores de Corto Plazo constituirán "obligaciones negociables" de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte del Emisor en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo los Valores de Corto Plazo, los Tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Emisor.

En virtud del régimen establecido por la Ley de Mercado de Capitales, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de estos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, todo titular tiene derecho a que se le entregue en cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.

Listado y Negociación: Se ha solicitado el listado y la negociación de los Valores de Corto Plazo en BYMA y su negociación en el MAE.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LOS VCPs CLASE VII

Los VCPs Clase VII tendrán los siguientes términos y condiciones particulares, los que complementan los términos y condiciones establecidos en el Prospecto.

Clase:	VII.
Valor Nominal:	El valor nominal de los VCPs Clase VII será de hasta $100.000.00 (ampliable hasta el Monto Máximo de Emisión). El valor nominal de los VCPs Clase VII a emitirse será informado oportunamente a través de un aviso complementario a este Prospecto, conteniendo el resultado de la colocación, que se publicará en el sitio web del MAE el mismo día del cierre del Período de Licitación Pública (según se define más adelante), en el sitio web de la CNV (www.cnv.gob.ar), en el ítem "Información Financiera", en el sitio web institucional del Emisor (www.angelestrada.com.ar) y por un (1) Día Hábil (según se define más adelante) en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA (o en el que el futuro lo reemplace) (el "Boletín Diario de la BCBA"), luego de finalizado el Período de Licitación Pública (según se define más adelante) (el "Aviso de Resultados").
Moneda de Denominación:	Los VCPs Clase VII serán denominados en Pesos.
Denominación Mínima:	$ 1.000 y múltiplos de $ 1 por encima de dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción:	$ 10.000 y múltiplos de $ 1 por encima de dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación	$10.000 y montos superiores que sean múltiplos de $1.
Moneda de Suscripción, Integración y Pago:	Los VCPs Clase VII serán suscriptas, integradas y pagaderas en Pesos en la Fecha de Emisión y Liquidación, en función del método descripto en la sección "*Esfuerzos de Colocación y Proceso de Colocación y Adjudicación*" de este Suplemento de Precio.
Intereses:	El capital no amortizado de los VCPs Clase VII devengará intereses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la fecha en que dicho capital sea totalmente amortizado a una tasa fija equivalente a la Tasa Aplicable (según se define más adelante) de los VCPs Clase VII. Por "Tasa Aplicable" se entiende a la tasa fija nominal anual que surgirá del proceso licitatorio descripto que se determinará una vez finalizado el Período de Subasta, conforme al procedimiento que se establece en la sección "*Esfuerzos de Colocación y Proceso de Adjudicación – Determinación de los Márgenes de Corte y la Tasa Aplicable. Adjudicación.*" del presente Suplemento de Precio y que será informada a los inversores mediante el Aviso de Resultados.
Calificación de Riesgo:	Los VCPs Clase VII han obtenido calificación "A2(arg)" con perspectiva estable otorgada por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO con fecha 28 de noviembre de 2018. Dicha calificación indica una satisfactoria capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan elevado como en la categoría superior.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LOS VCPs CLASE VIII

Los VCPs Clase VIII tendrán los siguientes términos y condiciones particulares, los que complementan los términos y condiciones establecidos en el Prospecto.

Clase:	VIII
Valor Nominal:	El valor nominal de los VCPs Clase VIII será de hasta $100.000.00 (o su equivalente en Dólares Estadounidenses) (ampliable hasta el Monto Máximo de Emisión). A los fines del realizar el cómputo del Monto Máximo de Emisión, el cómputo del monto total de Dólares Estadounidenses correspondientes a los VCPs Clase VIII colocados se realizará en Pesos al tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA del Día Hábil anterior al inicio del Período de Subasta Pública mediante la Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo). El valor nominal de los VCPs Clase VIII a emitirse será informado oportunamente a través de un aviso complementario a este Prospecto, conteniendo el resultado de la colocación, que se publicará en el sitio web del MAE el mismo día del cierre del Período de Licitación Pública (según se define más adelante), en el sitio web de la CNV (www.cnv.gob.ar), en el ítem "Información Financiera", en el sitio web institucional del Emisor (www.angelestrada.com.ar) y por un (1) Día Hábil (según se define más adelante) en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA (o en el que el futuro lo reemplace) (el "Boletín Diario de la BCBA"), luego de finalizado el Período de Licitación Pública (según se define más adelante) (el "Aviso de Resultados").
Moneda de Denominación:	Los VCPs Clase VIII serán denominados en Dólares Estadounidenses.
Denominación Mínima:	U$S 1.000 y múltiplos de U$S 1 por encima de dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción:	U$S 1.000 y múltiplos de U$S 1 por encima de dicho monto. En caso que al momento de la suscripción de los VCPs, el monto mínimo determinado superase el monto establecido por el Art. 5º, Sección I, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.), el Monto Mínimo de Suscripción será el equivalente a $20.000 convertido en Dólares Estadounidenses al tipo de cambio divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre del Día Hábil anterior al día en que comience el Período de Subasta.
Unidad Mínima de Negociación:	U$S 1.000 y múltiplos de U$S 1 por encima de dicho monto.
Moneda de Suscripción, Integración y Pagos	Los VCPs Clase VIII serán suscriptas, integradas y pagaderas íntegramente en Dólares Estadounidenses en función del método descripto en la sección "*Esfuerzos de Colocación y Proceso de Colocación y Adjudicación*". La Sociedad no realizará pagos correspondientes a los VCPs Clase VIII a cuentas bancarias del exterior.
Intereses:	El capital no amortizado de los VCPs Clase VIII devengará intereses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la fecha

en que dicho capital sea totalmente amortizado a una tasa fija equivalente a la Tasa Aplicable (según se define más adelante) de los VCPs Clase VIII.

Por "Tasa Aplicable" se entiende a la tasa fija nominal anual que surgirá del proceso licitatorio descripto que se determinará una vez finalizado el Período de Subasta, conforme al procedimiento que se establece en la sección "*Esfuerzos de Colocación y Proceso de Adjudicación – Determinación de los Márgenes de Corte y la Tasa Aplicable. Adjudicación.*" del presente Suplemento de Precio y que será informada a los inversores mediante el Aviso de Resultados.

Calificación de Riesgo

Los VCPs Clase VIII han obtenido calificación "A2(arg)" con perspectiva estable otorgada por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO con fecha 28 de noviembre de 2018. Dicha calificación indica una satisfactoria capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan elevado como en la categoría superior.

DESTINO DE FONDOS DE LOS VALORES DE CORTO PLAZO

La Sociedad estima que el ingreso neto esperado de fondos por la colocación de los Valores de Corto Plazo será de $ 176.993.000 (Pesos ciento setenta y seis millones novecientos noventa y tres mil). La totalidad del producido neto proveniente de la colocación de los Valores de Corto Plazo será utilizada para la integración de capital de trabajo en Argentina, para hacer frente a: (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país; (ii) adquisición de fondos de comercio situados en el país; (iii) integración de capital de trabajo en el país; (iv) refinanciación de pasivos; (vi) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora; (viii) adquisición de participaciones sociales; y/o (ix) financiamiento del giro comercial del negocio de la Sociedad.

En virtud de que el cumplimiento del destino de los fondos se desarrollará en etapas, en las oportunidades correspondientes la Sociedad dará cumplimiento a las previsiones del artículo 25, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General.

De acuerdo a lo prescripto por el Artículo 56, Sección VII, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, los Valores de Corto Plazo sólo podrán ser adquiridos y transmitidos –en los mercados primarios o secundarios- por los Inversores Calificados enumerados en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II, de las Normas de la CNV.

Podrán en consecuencia ser considerados "Inversores Calificados" a los efectos de esta emisión:

- El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado;
- Organismos internacionales y personas jurídicas de derecho público;
- Fondos fiduciarios públicos;
- Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)- Fondo de garantía de sustentabilidad (FGS);
- Cajas previsionales;
- Bancos y entidades financieras públicas y privadas;
- Fondos comunes de inversión;
- Fideicomisos financieros con oferta pública;
- Compañías de seguros, de reaseguros y aseguradoras de riesgos de trabajo;
- Sociedades de garantía recíproca;
- Personas jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia;
- Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV;
- Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000); y
- Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

Los Valores de Corto Plazo serán colocados por oferta pública en Argentina entre Inversores Calificados, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, incluyendo, sin limitación, la Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (según la misma fuera modificada por Resolución N°662/2016 de la CNV).

De conformidad con lo establecido por el art. 27 del Capítulo V, Título II y el art.1, Sección II del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, la colocación primaria de los Valores de Corto Plazo se realizará a través de un proceso licitatorio denominado "subasta o licitación pública" bajo el formato de "subasta holandesa modificada" que será llevado adelante por medio del sistema denominado "SIOPEL" de propiedad de, y operado por, el MAE. Aquellos Inversores Calificados que quieran suscribir Valores de Corto Plazo deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las "Órdenes de Compra") en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o adherentes del mismo, a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE.

Los Colocadores serán los colocadores de los Valores de Corto Plazo. Los Colocadores actuarán como agentes colocadores sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de

capitales de Argentina y actuando con la diligencia de un buen hombre de negocios, pero no asumirán compromisos de colocación o suscripción en firme alguno. Por tales servicios recibirán una comisión de colocación de parte del Emisor. A fin de colocar los Valores de Corto Plazo, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida al Emisor y a los Valores de Corto Plazo, y para invitar a potenciales Inversores Calificados a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Valores de Corto Plazo. Tales actividades incluirán, entre otras, uno o más de los siguientes actos: (1) distribuir el Prospecto (en sus versiones definitiva y/o preliminar) y/u otros documentos que resuman información allí contenida por medios físicos y/o electrónicos; (2) realizar reuniones informativas individuales y/o grupales; (3) enviar correos electrónicos; (4) realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos; (5) publicar avisos ofreciendo los Valores de Corto Plazo; (6) realizar conferencias telefónicas; y/o (7) realizar otros actos que el Emisor y/o los Colocadores consideren convenientes y/o necesarios; siempre dirigidos a Inversores Calificados.

Período de Difusión y Período de Licitación Pública.

En la oportunidad que determine el Emisor, a su solo criterio, luego de aprobada por parte de la CNV la oferta pública de los Valores de Corto Plazo y en forma simultánea o con posterioridad a la publicación de este Prospecto en la AIF, en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio web de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE y en el sitio web institucional de la Sociedad, ésta y los Colocadores publicarán un aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") en la AIF, y por un día en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico del MAE y por todo el Período de Difusión y el Período de Licitación Pública (según se definen más abajo) en el micro sitio web de licitaciones del sistema "SIOPEL", y en el sitio web institucional del Emisor (www.angelestrada.com.ar), en el que se indicará entre otros datos (1) la fecha de inicio y de finalización del período de difusión de los Valores de Corto Plazo, el cual tendrá una duración no inferior a tres Días Hábiles y durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a los Valores de Corto Plazo y se invitará a potenciales Inversores Calificados a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Valores de Corto Plazo (el "Período de Difusión"); (2) la fecha de inicio y de finalización del período de licitación pública de los Valores de Corto Plazo, el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales Inversores Calificados, los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o adherentes del mismo podrán presentar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE (el "Período de Licitación Pública"); (3) los datos de contacto de los Colocadores, y (4) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el Artículo 8 inciso a), Sección II del Capítulo IV, Título VI, de las Normas de la CNV. En todos los casos el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión.

Asimismo con anterioridad al inicio del Período de Licitación Pública se publicará -por un día- el Aviso de Suscripción Complementario en la AIF, en BYMA a través del Boletín de la BCBA, en el micro sitio web de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE y en el sitio web institucional de la Sociedad, en el que se indicará la Tasa de Interés Mínima Clase VII.

Durante el Período de Difusión, se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a los Valores de Corto Plazo, y se invitará a potenciales Inversores Calificados a presentar a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores y/o adherentes del MAE, las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Valores de Corto Plazo. Durante el Período de Licitación Pública, los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) y/o adherentes del mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE, las Órdenes de Compra que hayan recibido de potenciales Inversores Calificados (las "Ofertas de Compra"). Dichas Órdenes de Compra que oportunamente presenten los potenciales Inversores Calificados a los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) y/o adherentes del mismo, deberán detallar, entre otras cuestiones, el monto solicitado y la tasa solicitada expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales respecto de los VCPs Clase VII (la "Tasa Solicitada de la Clase VII") y la tasa solicitada expresada como porcentaje anual truncada a dos decimales respecto de los VCPs Clase VIII (la "Tasa Solicitada de la Clase VIII" e, indistamente con la Tasa Solicitada de la Clase VII, una "Tasa Solicitada").

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 8(b) de la Sección II Capítulo IV Título VI de las Normas de la CNV, la oferta no contará con un tramo no competitivo. En virtud de ello, todas las Órdenes de Compra que sean presentadas por los Inversores Calificados, deberán incluir indefectiblemente una Tasa Solicitada.

Cada uno de los Inversores Calificados podrá presentar sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto monto y/o Tasa Solicitada. Dado que solamente los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) y/o adherentes del mismo pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE, los Inversores Calificados que no sean agentes del MAE y/o adherentes del mismo, deberán mediante las órdenes correspondientes instruir a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) y/o adherentes del mismo para que, por cuenta y orden de los

Inversores Calificados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni el Emisor ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes del mismo, distintas a las de los Colocadores. Tales Órdenes de Compra a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) y/o adherentes del mismo podrán ser otorgadas por los Inversores Calificados antes de, o durante, el Período de Licitación Pública. Los Inversores Calificados interesados en presentar Órdenes de Compra, deberán contactar a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) y/o adherentes del mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Ofertas de Compra sean presentadas a través del sistema "SIOPEL" del MAE antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni el Emisor ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos de los Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Ofertas de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Calificados que presenten Ofertas de Compra a través de los mismos.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública, será abierta. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores, y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (distintos de los Colocadores) que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda y ver las Ofertas de Compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE.

A dichos efectos, todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro de las 48 horas posteriores al inicio del Período de Difusión Pública. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente, pero nunca más allá de las 48 horas posteriores al inicio del Período de Difusión Pública, para lo cual deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento de la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Lucha Contra el Terrorismo (según se define más adelante), de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas. Los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) y/o adherentes del mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con los Valores de Corto Plazo, no podrán rechazar las Órdenes de Compra presentadas a los mismos salvo que contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema o que no cumplan con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas (incluyendo sin limitación el carácter de Inversor Calificado de quien la presente), y/o con la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Lucha Contra el Terrorismo, respetando en todos los casos el principio de igualdad de trato entre los inversores, aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan una Tasa Solicitada y, inferior o igual a la Tasa Aplicable (según corresponda, y conforme se define más adelante), sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Calificados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) y/o adherentes del mismo a través de los cuales los Inversores Calificados presenten sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a estos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, respetando en todos los casos el principio de igualdad de trato entre los inversores, información y/o documentación necesaria para verificar el carácter de Inversor Calificado del presentante, respecto del cumplimiento de la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Lucha Contra el Terrorismo y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes Inversores Calificados no las suministraren, ningún agente del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) ni ningún adherente del mismo estará obligado a presentar las Ofertas de Compra en cuestión. En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes del mismo distintos a los Colocadores, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo serán respecto de tales Ofertas de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento del carácter de Inversor Calificado del presentante, el cumplimiento de la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Lucha Contra el Terrorismo y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

No podrán presentar Órdenes de Compra aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes en un país no considerado "*cooperador a los fines de la transparencia fiscal*", y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción o integración de los Valores de Corto Plazo, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en un país no considerado "*cooperador a los fines de la transparencia fiscal*". Conforme el Decreto Nº 589/2013, se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal aquellos que suscriban con la

República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información. La Administración Federal de Ingresos Públicos (la "AFIP"), establecerá los supuestos que se considerarán para determinar si existe o no intercambio efectivo de información y las condiciones necesarias para el inicio de las negociaciones tendientes a la suscripción de los acuerdos y convenios aludidos. En este marco, con fecha 31 de diciembre de 2013, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución General N° 3576 mediante la cual la AFIP, por un lado, ha dispuesto que a partir del 1 de enero de 2014 se difunda a través de su sitio *web* (www.afip.gob.ar) el listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados "*cooperadores a los fines de la transparencia fiscal*"; y por el otro, a dichos efectos, ha establecido las siguientes categorías: a) Cooperadores que suscribieron Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información, con evaluación positiva de efectivo cumplimiento de intercambio de información; b) Cooperadores con los cuales, habiéndose suscripto Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información, no haya sido posible evaluar el efectivo intercambio, y c) Cooperadores con los cuales se ha iniciado el proceso de negociación o de ratificación de un Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información. El listado en cuestión ha sido publicado en el sitio *web* con fecha 7 de enero de 2014 (y actualizado con fecha 1 de junio de 2016) y puede ser consultado en el sitio *web* www.afip.gov.ar/genericos/novedades/jurisdiccionesCooperantes.asp.

AESA a su sólo criterio podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar el día en que finalice el período de que se trate) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en la AIF, en el sitio web institucional del Emisor y por un día en BYMA a través del Boletín Diario del de la BCBA y en el micro sitio web de licitaciones del sistema "SIOPEL" y el Boletín Electrónico del MAE. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Calificados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra y/u Ofertas de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra y/u Ofertas de Compra, en su caso, presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni el Emisor ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema "SIOPEL" del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema "SIOPEL" del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el "Manual del Usuario - Colocadores" y documentación relacionada publicada en el sitio web del MAE.

Determinación de las Tasas Aplicables. Adjudicación.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra serán ordenadas en forma ascendente en el sistema "SIOPEL" del MAE, sobre la base de las Tasa Solicitada para cada una de las clases de Valores de Corto Plazo. El Emisor teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes (pudiendo para ello contar con el asesoramiento de los Colocadores), determinará si opta por adjudicar los Valores de Corto Plazo o declarar desierta su colocación.

El Emisor podrá, en cualquiera de los siguientes casos, cuya ponderación dependerá de su exclusivo criterio, optar por declarar desierta la colocación de los Valores de Corto Plazo: (a) cuando no se hubieran recibido Ofertas de Compra; (b) cuando el valor nominal de las Ofertas de Compra recibidas sean inferiores a $ 80.000.000 (Pesos ochente millones) (o su equivalente en Dólares Estadounidenses); o (c) cuando las Ofertas de Compra recibidas o los resultados de la transacción, considerando la ecuación económica resultante, torne no rentable para el Emisor la emisión de los Valores de Corto Plazo. Si la colocación de los Valores de Corto Plazo fuera declarada desierta por el Emisor, dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para el Emisor y/o los Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Calificados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación de los Valores de Corto Plazo, las Ofertas de Compra correspondientes quedarán automáticamente sin efecto.

En caso que el Emisor decida adjudicar los Valores de Corto Plazo, determinará el monto efectivo a emitir, la Tasa Aplicable para los VCPs Clase VII expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales (la "Tasa Aplicable de la Clase VII") y la tasa aplicable para los VCPs Clase VIII expresada/o como porcentaje anual truncado a dos decimales (la "Tasa Aplicable de la Clase VIII" e, indistintamente junto con la Tasa Aplicable de la Clase VII, una

"Tasa Aplicable" o, conjuntamente, las "Tasas Aplicables"). La determinación del monto de emisión, las Tasas Aplicables, según corresponda serán realizadas mediante el sistema denominado "subasta o licitación pública" y a través del sistema "SIOPEL" del MAE, en virtud del cual (i) todas las Ofertas de Compra con una Tasa Solicitada, inferior a la Tasa Aplicable correspondiente, serán adjudicadas a la Tasa Aplicable correspondiente; (ii) todas las Ofertas de Compra con la Tasa Solicitada, según corresponda, igual a la Tasa Aplicable, según corresponda, serán adjudicadas a la Tasa Aplicable, según corresponda, o a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta de Compra; y (iii) todas las Ofertas de Compra con Tasa Solicitada, según corresponda, superior a la Tasa Aplicable, según corresponda, no serán adjudicadas. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 99 centavos, tales centavos serán eliminados del monto a asignar a esa Oferta de Compra y asignados a otra Orden de Compra con Tasa Solicitada, según corresponda, igual a la Tasa Aplicable, según corresponda. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto inferior a la denominación mínima establecida en el presente, a esa Orden de Compra no se le asignarán Valores de Corto Plazo, y el monto de dichos Valores de Corto Plazo no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas de Compra con Tasa Solicitada , según corresponda, igual a la Tasa Aplicable, según corresponda.

Ni el Emisor ni los Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (y/o a los Inversores Calificados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) cuyas Ofertas de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que aquellas fueron total o parcialmente excluidas. Las Ofertas de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto.

Ni el Emisor ni los Colocadores garantizan a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que presenten Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Calificados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), que se les adjudicarán a tales Ofertas de Compra, Valores de Corto Plazo y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Valores de Corto Plazo solicitados en sus Ofertas de Compra. Tal circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Sociedad y/o a los Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Calificados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Ni la Sociedad ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema "SIOPEL" del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema "SIOPEL" del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el "Manual del Usuario - Colocadores" y documentación relacionada publicada en el sitio web del MAE.

Aviso de Resultados.

El valor nominal de los Valores de Corto Plazo y las Tasas Aplicable y, que se determinen conforme con lo detallado más arriba, y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante el Aviso de Resultados que será publicado en la AIF y en el micro sitio web de licitaciones del sistema "SIOPEL" inmediatamente después del cierre del Periodo de Licitación Pública, en el sitio web institucional de la Sociedad (www.angelestrada.com.ar) y por un día en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA y el Boletín Electrónico del MAE.

Liquidación.

Las sumas correspondientes a los Valores de Corto Plazo adjudicados deberán ser integradas en efectivo hasta las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante la transferencia electrónica de los pesos y los Dólares Estadounidenses, según corresponda, pertinentes a la cuenta que le indique los Colocadores y/o mediante autorización de los Colocadores para que debiten de una o más cuentas las sumas correspondientes. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada su integración, los Valores de Corto Plazo serán acreditados en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores indicadas por los correspondientes agentes del MAE y/o adherentes del mismo y/o en caso de corresponder, en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación MAE Clear. En caso que cualquiera de las Ofertas de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta el Emisor (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los Inversores Calificados incumplidores, del derecho de suscribir los Valores de Corto Plazo en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Calificados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Emisor y/o a los Colocadores.

Inexistencia de mercado para los Valores de Corto Plazo. Operaciones de Estabilización.

Una vez que los Valores de Corto Plazo hayan ingresado en la negociación secundaria, los Colocadores podrán realizar operaciones que estabilicen, el precio de mercado de los Valores de Corto Plazo, con el objetivo de evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien los Valores de Corto Plazo y por hasta un plazo máximo de 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de los Valores de Corto Plazo y de conformidad con lo dispuesto en las Normas de la CNV. Sin embargo, no realizarán ni brindarán garantías acerca de la liquidez de los Valores de Corto Plazo ni del mercado de negociación de los mismos.

Dichas operaciones de estabilización serán informadas con un día de anticipación a su comienzo, mediante una publicación en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA, en el sitio web de la CNV, bajo el ítem "Hechos Relevantes", y en el micro sitio web del MAE (www.mae.com.ar).

Declaraciones y garantías de los potenciales Inversores Calificados en Valores de Corto Plazo

La presentación de cualquier Orden de Compra implicará la declaración y garantía por parte de los Inversores Calificados interesados, a la Sociedad y a los Colocadores, de que:

(a) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en los Valores de Corto Plazo;

(b) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en, el Prospecto (incluyendo los estados contables referenciados en el mismo) y todo otro documento relacionado con la emisión y las calificaciones de riesgo), y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Sociedad todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de suscribir los Valores de Corto Plazo y compra los Valores de Corto Plazo basándose solamente en su propia revisión y análisis y en el de sus propios asesores;

(c) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte del Emisor ni de los Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);

(d) no ha recibido del Emisor ni de los Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes o difieran de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables referenciados en el mismo) y todo otro documento relacionado con la emisión de los Valores de Corto Plazo;

(e) conoce y acepta los términos descriptos en "*Plan de Distribución*" en el Prospecto. Sin limitar lo expuesto precedentemente, el Inversor Calificado interesado conoce y acepta que sus Órdenes de Compra constituirán una oferta firme, vinculante y definitiva, y sin posibilidad de retirarla y/o revocarla, excepto en los casos expresamente previstos por las normas aplicables o en la Sección *"Plan de Distribución"* de este Prospecto;

(f) conoce y acepta que ni la Sociedad ni los Colocadores garantizarán a los Inversores Calificados interesados que de acuerdo a lo dispuesto por el sistema "SIOPEL" (i) se les adjudicarán Valores de Corto Plazo; ni que (ii) se les adjudicará

el mismo valor nominal de Valores de Corto Plazo solicitado en las Órdenes de Compra; ni que (iii) se les adjudicarán los Valores de Corto Plazo a la Tasa Solicitada, según corresponda;

(g) conoce y acepta que la Sociedad y los Colocadores tendrán derecho de rechazar cualquier orden de compra en los casos y con el alcance detallado en "*Plan de Distribución*" del presente;

(h) conoce y acepta que la Sociedad, a su solo criterio, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, con el alcance detallado en "*Plan de Distribución*" del presente;

(i) acepta que la Sociedad podrá declarar desierta la colocación de los Valores de Corto Plazo en los casos detallados en el presente;

(j) respecto de la información incorporada en la Orden de Compra: (i) los fondos y valores que corresponden a la suscripción de los Valores de Corto Plazo son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (ii) las informaciones consignadas en las Órdenes de Compra y para los registros de los Colocadores, son exactas y verdaderas, y (iii) tiene conocimiento de la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Lucha Contra el Terrorismo; (iv) toma conocimiento que los Colocadores se encuentran facultados a requerir toda la información y/o documentación necesaria para dar cumplimiento a las normas de la UIF, la CNV, la BCBA, el MAE, el BCRA y demás que sean aplicables y relacionadas con la prevención del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, por lo que se compromete a colaborar con el mismo mediante el suministro de información, la entrega de documentación e informes, así como la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que los Colocadores puedan dar acabado cumplimiento a las obligaciones previstas en dicha normativa;

(k) los Colocadores se reservan el derecho de rechazar todas aquellas Órdenes de Compra si estima que no cumple totalmente con los requerimientos de información efectuados por el Colocador a su satisfacción; y

(l) conoce y acepta que los Valores de Corto Plazo no integrados podrán ser cancelados de conformidad a las instrucciones que la Sociedad le imparta a los Colocadores, sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Sociedad y/o a los Colocadores, ni a los Inversores Calificados que las hubieran presentado, derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Gastos de la Emisión. Gastos a cargo de los Tenedores.

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de los Valores de Corto Plazo estarán a cargo de la Sociedad y ascienden estimativamente la suma de $3.007.000 , (equivalente aproximadamente al 1,670% del monto máximo de emisión)**,** asumiendo que se colocará el monto máximo de Valores de Corto Plazo. En tal sentido, y asumiendo que se colocará el monto máximo de Valores de Corto Plazo (es decir un monto de $ 180.000.000 (Pesos ciento ochenta millones)), a continuación se detallan los principales gastos estimados para la colocación y emisión de los Valores de Corto Plazo: i) los honorarios del estructurador y de los Colocadores de los Valores de Corto Plazo por aproximadamente $2.250.000 (los cuales no excederán aproximadamente el 1,25% del monto de VCPs a ser emitido); ii) el costo de la calificación de riesgo por aproximadamente $63.000 (el cual representa el 0,035 % del monto de VCPs a ser emitido); iii) aranceles de la CNV, BYMA S.A. y MAE por aproximadamente $306.000 (los cuales representan el 0,17% del monto de VCPs a ser emitido); iv) honorarios de contador público certificante por aproximadamente $90.000 (los cuales representan el 0,05% del monto de VCPs a ser emitido) y de los abogados de la Sociedad y los Colocadores por aproximadamente $190.000 (los cuales representan el 0,105% del monto de VCPs a ser emitido); y v) gastos de publicación por aproximadamente $ 108.000 (los cuales representan el 0,06% del monto de VCPs a ser emitido).

Los Inversores Calificados que reciban los Valores de Corto Plazo no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un Inversor Calificado realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra sociedad, puede ocurrir que dicho Inversor Calificado deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias respecto de los Valores de Corto Plazo incorporados al régimen de depósito colectivo, Caja de Valores se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Tenedores de los Valores de Corto Plazo (incluyendo por el traspaso del depósito colectivo al registro a cargo de Caja de Valores). Véase asimismo en el presente "*Términos y Condiciones de los Valores de Corto Plazo – Gastos de la emisión*".

CALIFICACIÓN DE RIESGO

El Programa no cuenta con calificación de riesgo.

Los VCP Clase VII y los VCP Clase VIII han sido calificados el 28 de noviembre de 2018 por FIX como ”A2(arg)”

Categoría ”A2(arg)” indica una satisfactoria capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan elevado como en la categoría superior.

Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

FIX (afiliada de Fitch Ratings) se encuentra registrada en la CNV bajo el Nº 9 y su domicilio se encuentra en la calle Sarmiento 663, Piso 7, C1041AAM, Capital Federal, Buenos Aires.

La calificación de riesgo de los VCP podrá ser consultada en la página de internet de la CNV (www.cnv.gov.ar - Registros Públicos / Calificadoras de Riesgo/ Fix Scr Agente de Calificación de Riesgo / Informes/ de Calificación previo Oferta Pública / Dict Angel Estrada.).

Dicha calificación de riesgo será revisada en forma continua, debiendo informar inmediatamente las causas por las cuales dejen de hacerlo. Asimismo, se informará a la autoridad de control y se publicarán los dictámenes en la forma y con la periodicidad que determine la CNV. Es posible que los métodos para calificar utilizados por la calificadora identificada anteriormente o por las otras calificadoras de riesgo argentinas difieran en aspectos importantes de los utilizados por calificadoras de riesgo en otros países.

INFORMACIÓN CONTABLE DEL EMISOR

A continuación se presenta cierta información contable y financiera resumida de la Sociedad respecto (i) de los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2018, 2017 y2016, y (ii) de los períodos trimestrales finalizados el 30 de septiembre de 2018 y 2017. La siguiente información debe leerse conjuntamente con los estados contables, sus anexos y notas, que se referencian en el Prospecto.

Para una mejor lectura de la información contable y financiera de la Sociedad, se podrá consultar en la AIF los estados contables bajo los ID que seguidamente se detalla: (i) el balance consolidado anual (completo) al 30 de junio de 2018, bajo el ID 4-587517-D, (ii) el balance consolidado anual (completo) al 30 de junio de 2017, bajo el ID 4-481889-D (iii) el balance consolidado anual (completo) al 30 de junio de 2016, bajo ID 4-418028-D; (iv) el balance consolidado trimestral (completo) al 30 de septiembre 2018, bajo el ID #596003; (iv) el balance consolidado trimestral (completo) al 30 de septiembre de 2017, bajo ID 4-535579-D.

INFORMACIÓN CONTABLE CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FINALIZADOS EL 30 DE JUNIO DE 2018, 2017 y 2016-

1. Información Contable y Financiera

ESTADO DE RESULTADOS (cifras expresadas en pesos)	**Por el ejercicio finalizado el 30 de junio de**		
	2018	**2017**	**2016**
Ventas netas	930.161.665	800.377.354	596.852.084
Ventas netas de servicio de distribución	44.190.856	29.860.775	18.217.751
Comisiones por ventas en consignación	6.599.533	5.187.161	3.261.897
Ingresos beneficios promoción industrial Leyes Nº 22.021 y 23.658	-	-	-
Subtotal	**980.952.054**	**835.425.290**	**618.331.732**
Costo de mercaderías y servicios vendidos	-520.375.463	-486.537.368	-344.128.428
Ganancia bruta	**460.576.591**	**348.887.922**	**274.203.304**
Gastos de comercialización	-207.510.593	-187.152.103	-104.862.825
Gastos de administración	-114.721.209	-86.182.227	-65.062.214
Otros ingresos y egresos, netos	15.964.373	73.652.883	-3.244.497
Subtotal – Ganancia	**153.859.665**	**149.206.475**	**101.033.768**
Ingresos financieros	47.230.360	42.110.374	43.955.019
Costos financieros	-122.548.864	-85.932.084	-77.015.327
Resultado del ejercicio antes de impuesto a las ganancias	**78.541.161**	**105.384.765**	**67.973.460**
Impuesto a las ganancias	-24.833.911	-26.554.223	-21.741.914
Resultado integral del ejercicio	**53.707.250**	**78.830.542**	**46.231.546**
Otros resultados integrales	**-**	**-**	**-**

Variación por conversión de negocios en el exterior	59.482.698	10.926.331	22.159.563
Otros resultados integrales del ejercicio	**59.482.698**	**10.926.331**	**22.159.563**
Resultado integral total del ejercicio	**113.189.948**	**89.756.873**	**68.391.109**

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (cifras expresadas en pesos)	**Por el ejercicio finalizado el 30 de junio de**		
	2018	**2017**	**2016**
ACTIVO			
ACTIVO NO CORRIENTE			
Propiedad, planta y equipos	378.864.481	327.038.591	19.528.649
Activos intangibles	2.936.479	2.936.479	2.936.479
Inversiones en Sociedades	-	-	-
Activo por impuesto diferido	30.064.241	23.389.748	12.686.505
Otros créditos	2.973.693	510.777	-
Créditos por ventas	-	-	-
Total del Activo No Corriente	**414.838.894**	**353.875.595**	**35.151.633**
ACTIVO CORRIENTE			
Inventarios	226.201.864	194.612.609	184.724.754
Activos biológicos	5.699.215	-	-
Otros créditos	44.576.650	110.957.624	84.840.460
Créditos por ventas	168.093.974	146.073.773	65.684.787
Otras inversiones	98.217.659	177.532.799	135.814.325
Caja y bancos	116.486.808	94.156.784	79.243.014
Total del Activo Corriente	**659.276.170**	**723.333.589**	**550.307.340**
Total del Activo	**1.074.115.064**	**1.077.209.184**	**585.458.973**
PATRIMONIO (Según estado respectivo)			
Capital Social	42.607.474	42.607.474	42.607.474
Reserva Legal	8.521.495	8.521.495	8.521.495
Reserva Ajustes NIIF	9.489.304	9.489.304	9.489.304
Reserva por revaluación	193.037.728	178.473.641	-
Reserva Facultativa	111.192.674	47.227.218	64.906.883
Resultados no asignados	63.566.906	81.295.456	46.231.546
Otros componentes del patrimonio	98.874.096	39.391.398	28.465.067
Total del Patrimonio	**527.289.677**	**407.005.986**	**200.221.769**
PASIVO			

PASIVO NO CORRIENTE			
Préstamos	201.618.455	48.161.250	465.105
Provisiones y otros cargos	100.159.080	123.516.995	20.953.042
Total del Pasivo No Corriente	**301.777.535**	**171.678.245**	**21.418.147**
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas por pagar comerciales y otras	33.373.495	31.371.231	48.540.240
Préstamos	69.016.011	342.032.737	246.476.076
Remuneraciones y cargas sociales	28.680.907	26.259.844	17.855.355
Otros pasivos	27.855.907	16.525.514	16.891.844
Cargas fiscales	5.372.942	4.311.494	1.905.751
Pasivo por impuesto a las ganancias	-	29.467.937	14.478.641
Provisiones y otros cargos	80.748.590	48.556.196	17.671.150
Total del Pasivo Corriente	**245.047.852**	**498.524.953**	**363.819.057**
Total Pasivo	**546.825.387**	**670.203.198**	**385.237.204**
Total de Pasivo y Patrimonio	**1.074.115.064**	**1.077.209.184**	**585.458.973**

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (cifras expresadas en pesos)	**Por el ejercicio finalizado el 30 de junio de**		
	2018	**2017**	**2016**
VARIACIONES DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO			
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio	94.156.784	79.243.014	48.529.753
Efecto de las variaciones en la diferencia de cambio sobre el efectivo mantenido	51.845	39.374	129.252
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del ejercicio	116.486.808	94.156.784	79.243.014
Aumento /(Disminución) neta del efectivo	**22.278.179**	**14.874.396**	**30.584.009**
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO			
Flujos de efectivo por actividades operativas			
Resultado integral del ejercicio	113.189.948	89.756.873	68.391.109
Más:			
Impuesto a las ganancias	24.833.911	26.554.223	21.741.914
Intereses de préstamos devengados en el ejercicio	82.622.766	76.170.938	67.585.793
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo aplicado a las actividades operativas			
Resultado por revaluación de activos biológicos	449.497	-	-
Resultado venta Propieda, planta y equipo	-1.114.225	-386.240	-704.980
Depreciación de Propiedad, planta y equipos	23.597.654	9.921.048	4.000.151
Siniestro de Propiedad, planta y equipo	-	-	9.089.711
Resultados financieros que no generan movimientos de efectivo	59.482.698	10.862.255	27.547.862

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (cifras expresadas en pesos)	**Por el ejercicio finalizado el 30 de junio de**		
	2018	**2017**	**2016**
Diferencia de cambio no cobrada	-131.249	-	-
Deudores incobrables	336.064	1.314.109	-1.388.691
Conversión de negocios en el exterior	-59.482.698	-10.926.331	-22.159.563
Desvalorización bienes de cambio	-2.159.905	231.548	722.588
Juicios	31.900.672	31.122.859	6.153.192
Variaciones en activos y pasivos			
Créditos por ventas	-22.356.266	-81.703.096	-5.157.878
Otros créditos	63.918.058	-26.627.941	5.722.512
Inventarios	-29.429.350	-10.119.403	-73.422.803
Activos biológicos	-6.148.712	-	-
Cuentas por pagar comerciales y otras	2.002.264	-17.169.009	23.879.907
Remuneraciones y cargas sociales	3.327.492	9.378.631	5.514.008
Cargas fiscales	-1.514.292	-15.701.068	1.125.344
Provisiones y otros cargos	291.722	-237.813	664.185
Saldos con partes relacionadas	1.029.394	-198.712	-
Otros pasivos	-89.367	-357.211	-1.439.863
Anticipos de clientes	11.419.761	6.879.593	8.436.465
Pago de impuesto a las ganancias	-58.241.202	-	-
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	**237.734.635**	**98.765.253**	**146.300.963**
Flujo de efectivo por actividades de inversión			
Adquisiciones de Propiedad, planta y equipos	-75.879.567	-39.063.774	-5.580.014
Adquisición de inversiones corrientes	-	-42.077.565	-
Venta de inversiones corrientes	79.394.428	-	-46.719.807
Otras cobranzas	1.570.364	769.825	704.172
Flujo neto de efectivo generado por (aplicado a) las actividades de inversión	**5.085.225**	**-80.371.514**	**-51.595.649**
Flujo de efectivo por actividades de financiación			
Obtención de nuevos préstamos y financiamiento	222.419.000	407.221.000	243.944.444
Pagos de capital de préstamos, financiamientos e intereses	-425.630.681	-346.829.132	-302.739.815
Pago de dividendos en efectivo	-17.330.000	-63.911.211	-5.325.934
Flujo neto de efectivo aplicado a las actividades de financiación	**-220.541.681**	**-3.519.343**	**-64.121.305**
Aumento / (Disminución) neta del efectivo	**22.278.179**	**14.874.396**	**30.584.009**

2. Indicadores

INDICADORES (cifras expresadas en pesos)	**Por el ejercicio finalizado el 30 de junio de**		
	2018	**2017**	**2016**
Rentabilidad y Eficiencia			
Retorno sobre Activo promedio	0,1241	0,1277	0,1621

Retorno sobre Patrimonio Neto promedio	0,2993	0,3617	0,4436
Resultado Neto sobre Ventas	11,54%	10,74%	11,06%
Rotación sobre Capital de trabajo	2,37	3,72	3,32
Capital			
Patrimonio Neto s/Activo Total	0,491	0,378	0,342
Pasivo Total / Patrimonio Neto	1,037	1,647	1,924
Liquidez (*)	2,69	1,45	1,51
Solvencia (**)	0,96	0,61	0,52
Inmovilización del Capital (***)	0,39	0,33	0,06

(*) La fórmula utilizada para arribar al presente índice es: Activo Corriente/Pasivo Corriente.
(**) La fórmula utilizada para arribar al presente índice es: Patrimonio Neto/Pasivo.
(***) La fórmula utilizada para arribar al presente índice es: Activo No Corriente/Total del Activo.

3. Capitalización y Endeudamiento

En el siguiente cuadro se muestra (en miles de Pesos) la estructura patrimonial, el endeudamiento y la capitalización de AESA al 30 de junio de 2018 y 2017.

CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO (cifras expresadas en pesos)	**Por el ejercicio finalizado el 30 de junio de**	
	2018	**2017**
PASIVO		
Total del Pasivo	**546.825.387**	**670.203.198**
PATRIMONIO		
Capital Social	42.607.474	42.607.474
Reserva Legal	8.521.495	8.521.495
Reserva Ajustes NIIF	9.489.304	9.489.304
Reserva por revaluación	193.037.728	178.473.641
Reserva Facultativa	111.192.674	47.227.218
Resultados no asignados	63.566.906	81.295.456
Otros componentes del patrimonio	98.874.096	39.391.398
Total del Patrimonio	**527.289.677**	**407.005.986**
ENDEUDAMIENTO		
Endeudamiento Garantizado (*)	-	-
Endeudamiento No Garantizado (*)	268.315.072	388.903.987
Total Endeudamiento	**268.315.072**	**388.903.987**

(*) Los importes aquí expuestos surgen de la Nota 6.9 de los Estados Contables Individuales al 30 de junio de 2018 de la Sociedad.

INFORMACIÓN CONTABLE CORRESPONDIENTE A LOS PERÍODOS TRIMESTRALES FINALIZADOS EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y 2017

1. Información Contable y Financiera

ESTADO DE RESULTADOS (cifras expresadas en pesos)	**Por el período intermedio de tres meses finalizado el 30 de septiembre de**	
	2018	**2017**
Ventas netas	152.882.848	109.526.780

ESTADO DE RESULTADOS (cifras expresadas en pesos)	**Por el período intermedio de tres meses finalizado el 30 de septiembre de**	
	2018	**2017**
Ventas netas de servicio de distribución	11.576.533	9.110.219
Comisiones por ventas en consignación	2.072.960	1.163.165
Subtotal	**166.532.341**	**119.800.164**
Costo de mercaderías y servicios vendidos	-87.874.548	-63.913.372
Subtotal	**78.657.793**	**55.886.792**
Resultado neto por producción de activos biológicos	-417.821	-248.582
Ganancia bruta	**78.239.972**	**55.638.210**
Gastos de comercialización	-38.069.442	-31.812.178
Gastos de administración	-32.050.907	-25.574.075
Resultados de inversiones en subsidiarias	196.961	240.866
Otros ingresos y egresos, netos	154.774.439	2.636.477
Subtotal -Ganancia	**163.091.023**	**1.129.300**
Ingresos financieros	18.679.806	14.431.881
Costos financieros	-59.387.669	-23.617.572
Resultado del período antes de impuesto	**122.383.160**	**-8.056.391**
Impuesto a las ganancias	473.200	-5.915.772
Resultado integral del período	**122.856.360**	**-13.972.163**
Otros resultados integrales		
Variación por conversión de negocios en el exterior	60.433.522	3.306.312
Reclasificación conversión de negocios en el exterior	-159.307.618	-
Otros resultados integrales del período	**-98.874.096**	**3.306.312**
Resultado integral total del período	**23.982.264**	**-10.665.851**

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (Cifras expresadas en miles de pesos)	**Por el período intermedio de tres meses finalizado el 30 de septiembre de**	
	2018	**2017**
ACTIVO		
ACTIVO NO CORRIENTE		
Propiedad, planta y equipos	396.792.119	346.482.045
Activos intangibles	2.922.998	2.922.998
Llave de Negocio	-	13.481
Inversiones en sociedades	-	84.382.174
Activo por impuesto diferido	30.144.841	18.075.192
Otros créditos	3.538.488	454.344
Total del Activo No Corriente	**433.398.446**	**452.330.234**
ACTIVO CORRIENTE		
Inventarios	387.844.892	328.257.059

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (Cifras expresadas en miles de pesos)	**Por el período intermedio de tres meses finalizado el 30 de septiembre de**	
	2018	**2017**
Activos biológicos	7.448.595	1.337.563
Otros créditos	82.198.151	67.277.231
Créditos con partes relacionadas	199.632.852	-
Créditos por ventas	177.074.293	157.602.164
Otras inversiones	21.136.046	71.564.257
Caja y bancos	53.354.042	24.975.105
Total del Activo Corriente	**928.688.871**	**651.013.379**
Total del Activo	**1.362.087.317**	**1.103.343.613**
PATRIMONIO (Según estado respectivo)		
Capital Social	42.607.474	42.607.474
Reserva Legal	8.521.495	8.521.495
Reserva Ajustes NIIF	9.489.304	9.489.304
Reserva por revaluación	190.383.205	176.008.727
Reserva Facultativa	111.192.674	47.227.218
Resultados no asignados	189.077.789	69.788.207
Otros componentes del patrimonio	-	42.697.710
Total del Patrimonio	**551.271.941**	**396.340.135**
PASIVO		
PASIVO NO CORRIENTE		
Préstamos	221.586.238	52.229.780
Pasivo por impuesto diferido	92.097.656	118.222.283
Cargas fiscales	1.002.714	1.352.495
Remuneraciones y cargas sociales	5.362.019	4.347.429
Total del Pasivo No Corriente	**320.048.627**	**176.152.437**
PASIVO CORRIENTE		
Cuentas por pagar comerciales y otras	222.246.873	76.805.901
Saldos con partes relacionadas	43.946.997	1.290.000
Préstamos	71.329.486	317.902.325
Remuneraciones y cargas sociales	34.944.740	35.815.392
Otros pasivos	1.076.551	1.412.029
Anticipos de clientes	23.895.099	11.280.004
Cargas fiscales	8.002.977	8.281.304
Pasivo por impuesto a las ganancias	-	27.425.935
Provisiones y otros cargos	85.324.026	50.638.151
Total del Pasivo Corriente	**490.766.749**	**530.851.041**

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (Cifras expresadas en miles de pesos)	**Por el período intermedio de tres meses finalizado el 30 de septiembre de**	
	2018	**2017**
Total del Pasivo	**810.815.376**	**707.003.478**
Total del Pasivo y Patrimonio	**1.362.087.317**	**1.103.343.613**

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES (Cifras expresadas en miles de pesos)	**Por el período intermedio de tres meses finalizado el 30 de septiembre de**	
	2018	**2017**
VARIACIONES DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO		
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del período	52.525.312	13.303.969
Efecto de las variaciones en la diferencia de cambio sobre el efectivo mantenido	42.284	42.258
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período	53.354.042	24.975.105
Aumento neto del efectivo	**786.446**	**11.628.878**
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO		
Flujos de efectivo por actividades operativas		
Resultado integral total del período	23.982.264	-10.665.851
Más:		
Impuesto a las ganancias	-473.200	5.915.772
Intereses de préstamos devengados en el período	22.358.825	21.465.443
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo aplicado a las actividades operativas		
Resultado por revaluación de activos biológicos	-678.318	-
Resultado venta inversiones permanentes	539.107	-
Resultado de inversiones en subsidiarias	-196.961	-240.866
Resultado venta Propiedad, planta y equipos	-	-466.464
Depreciación de Propiedad, planta y equipos	5.995.163	5.572.929

Diferencia de cambio no cobrada	524.456	-77.529
Recupero deudores incobrables	-	-775.026
Deudores incobrables	2.529.795	147.855
Desvalorización de inventarios	1.193.387	-1.333.078
Desvalorización de activos biológicos	-	-248.582
Juicios	4.688.956	2.086.900
Conversión de negocios en el exterior	-60.433.522	-3.306.312
Variaciones en activos y pasivos		
Créditos por ventas	-11.510.114	-10.901.220
Otros créditos	-38.514.107	43.725.425
Inventarios	-162.836.415	-132.311.372
Activos biológicos	-1.071.062	-1.088.981
Cuentas por pagar comerciales y otras	188.873.378	45.434.670
Saldos con partes relacionadas	12.348.860	-
Remuneraciones y cargas sociales	6.254.650	9.467.427
Cargas fiscales	10.664.203	1.849.598
Anticipos de clientes	-2.840.720	-4.036.054
Provisiones y otros cargos	-113.520	-4.945
Otros pasivos	272.860	202.570
Pago impuesto a las ganancias	-9.329.076	-
Flujo neto de efectivo generado por / (aplicado a) las actividades operativas	**-7.771.111**	**-29.587.691**
Flujo de efectivo por actividades de inversión		
Adquisiciones de Propiedad, planta y equipos	-23.922.801	-25.249.917
Otras cobranzas	79	700.031
Inversiones corrientes	30.238.452	106.003.780
Flujo neto de efectivo aplicado a las actividades de inversión	**6.315.730**	**81.453.894**
Flujo de efectivo por actividades de financiación		
Obtención de nuevos préstamos y financiamiento	20.658.400	7.721.000
Pago de capital de préstamos	-593.149	-31.991.238
Pago de intereses de préstamos	-17.823.424	-15.967.087
Flujo neto de efectivo generado por / (aplicado) a las actividades de financiación	**2.241.827**	**-40.237.325**

INDICADORES (cifras expresadas en pesos)	Por el período intermedio de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2018	2017
Rentabilidad y Eficiencia		
Retorno sobre Activo promedio	0,0233	-0,0143
Retorno sobre Patrimonio Neto promedio	0,0622	-0,0430
Resultado Neto sobre Ventas	14,40%	-8,90%
Rotación sobre Capital de trabajo	0,38	1,00
Capital		
Patrimonio Neto s/Activo Total	0,405	0,359
Pasivo Total / Patrimonio Neto	1,471	1,784
Liquidez (*)	1,89	1,23
Solvencia (**)	0,68	0,56
Inmovilización (***)	0,32	0,41
(Disminución) / Aumento neto del efectivo	**786.446**	**11.628.878**

2. Indicadores

(*) La fórmula utilizada para arribar al presente índice es Activo Corriente/Pasivo Corriente.
(**) La fórmula utilizada para arribar al presente índice es: Patrimonio Neto/Pasivo.
(***) La fórmula utilizada para arribar al presente índice es: Activo No Corriente/Total del Activo.

3. Capitalización y Endeudamiento

En el siguiente cuadro se muestra (en miles de Pesos) la estructura patrimonial, el endeudamiento y la capitalización de AESA al 30 de septiembre de 2018 y 2017.

CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO (cifras expresadas en pesos)	Por el período intermedio de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2018	2017
PASIVO		
Total del Pasivo	**810.815.376**	
PATRIMONIO		
Capital Social	42.607.474	42.607.474
Reserva Legal	8.521.495	8.521.495
Reserva Ajustes NIIF	9.489.304	9.489.304
Reserva por revaluación	190.383.205	176.008.727
Reserva Facultativa	111.192.674	47.227.218
Resultados no asignados	189.077.789	69.788.207
Otros componentes del patrimonio	-	42.697.710
Total del Patrimonio	**551.271.941**	**396.340.135**
ENDEUDAMIENTO		
Endeudamiento Garantizado (*)	-	-
Endeudamiento No Garantizado (*)	292.915.724	370.132.105
Total Endeudamiento	**292.915.724**	**370.132.105**

(*) Los importes aquí expuestos surgen de la Nota 6.9 de los Estados Contables Intermedios Individuales al 30 de septiembre de 2018 de la Sociedad.

OTRAS EMISIONES DE TÍTULOS VALORES

La Sociedad tiene en circulación la Clase II, III y IV de Obligaciones Negociables emitidas bajo su programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta u$s 50.000.000 (las "ONs Clase II, III y IV"), cuyos principales términos y condiciones son los siguientes: (i) V/N emitido Clase II $100.500.000 (Pesos cien millones quinientos mil), V/N emitido Clase III U$S 1.666.000 (Dólares un millón seiscientos sesenta y seis mil), V/N emitido Clase IV $50.000.000 (Pesos cincuenta millones); (ii) V/N en circulación Clase II $100.500.000 (Pesos cien millones quinientos mil), Clase III U$S 1.666.000 (Dólares un millón seiscientos sesenta y seis mil) y Clase IV $50.000.000 (Pesos cincuenta millones); (iii) el capital no amortizado de la Clase II devenga intereses a una tasa variable de BADLAR + 5% anual, el capital no amortizado de la Clase III devenga intereses a una tasa fija de 7,50% anual y el capital no amortizado de la Clase IV devenga intereses a una tasa variable de BADLAR + 5,50% anual; (iv) los intereses de la ON Clase II, III y IV son pagados trimestralmente en forma vencida; y (v) el capital de las ON Clase II será pagado en dos cuotas que se detallan a continuación: (i) la primera cuota del 25% del capital el día 4 de octubre de 2019 y (ii) la segunda cuota del 75% del capital el día 4 de abril de 2020; el capital de las ON Clase III será pagado en una cuota correspondiente al 100 % el día 4 de abril de 2020; el capital de las ON Clase IV será pagado en tres cuotas que se detallan a continuación: (i) la primera y segunda cuota del 33% del capital cada una, los días 4 de abril de 2021 y 4 de abril de 2022 y (ii) la tercera cuota del 34% del capital el día 4 de abril de 2023.

Otras emisiones de la Sociedad han sido las que se detallan a continuación:

La Sociedad ha emitido la Clase I de Valores de Corto Plazo bajo el Programa (los "VCPs Clase I") cuyos principales términos y condiciones fueron los siguientes: (i) V/N emitido $94.941.111 (Pesos noventa y cuatro millones novecientos cuarenta y un mil ciento once); (ii) el capital no amortizado de los VCPs Clase I devengaba intereses a una tasa variable igual a la suma de la Tasa Badlar Privada aplicable al período más un margen del 5% anual; (iii) los intereses de los VCPs Clase I fueron pagados mensualmente, en forma vencida; y (iv) el capital de los VCPs Clase I fue pagado el 26 de mayo de 2015.

La Sociedad ha emitido la Clase II de Valores de Corto Plazo bajo el Programa (los "VCPs Clase II") cuyos principales términos y condiciones fueron los siguientes: (i) V/N emitido $ 183.518.000 (Pesos ciento ochenta y tres millones quinientos dieciocho mil); (ii) el capital no amortizado de los VCPs Clase II devengaba intereses a una tasa fija del 26,5% anual; (iii) los intereses de los VCPs Clase II fueron pagados mensualmente en forma vencida; y (iv) el capital de los VCPs Clase II fue pagado en dos cuotas el 24 de abril de 2016 y el 18 de junio de 2016.

La Sociedad ha emitido las Clases III y IV de Valores de Corto Plazo bajo el Programa (los "VCPs Clase III y IV") cuyos principales términos y condiciones fueron los siguientes: V/N emitido $198.444.444 (Pesos ciento noventa y ocho millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro); (iii) el capital no amortizado de los VCPs Clase III devengaba intereses a una Tasa Variable de BADLAR + 1,5% anual, mientras que el capital no amortizado de los VCPs Clase IV devengaba intereses a una Tasa Fija del 26% anual; (iv) los intereses de los VCPs Clase III y IV fueron pagados mensualmente, en forma vencida; y (v) con respecto al capital de los VCPs Clase III y IV; (i) la primer cuota se abonó el día 24 de abril de 2017 (siendo que el día 22 de abril de 2017 no era un Día Hábil), equivalente al 50% del capital y (ii) la segunda cuota el día 16 de junio de 2017, equivalente al restante 50% del capital.

La Sociedad ha emitido la Clase V de Valores de Corto Plazo bajo el Programa (los "VCPs Clase II") cuyos principales términos y condiciones fueron los siguientes: (i) V/N emitido $ 250.000.000 (Pesos doscientos cincuenta millones); (ii) el capital no amortizado de los VCPs Clase V devengaba intereses a una tasa variable de BADLAR + 4,10% anual; (iii) los intereses de los VCPs Clase V fueron pagados mensualmente en forma vencida; y (iv) el capital de los VCPs Clase V fue pagado en dos cuotas el 6 de abril de 2018 y el 1 de junio de 2018.

La Sociedad ha emitido la Clase I de Obligaciones Negociables bajo su programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta u$s 50.000.000 (las "ON Clase I"), cuyos principales términos y condiciones fueron los siguientes: (i) V/N emitido $ 94.500.000 (Pesos noventa y cuatro millones quinientos mil); (ii) el capital no amortizado devengaba intereses a una tasa variable de BADLAR + 5% anual; (iii) los intereses de las ON Clase I fueron pagados mensualmente en forma vencida; y (iv) el capital de las ON Clase I fue pagado en tres cuotas que se detallan a continuación: (i) la primera cuota del 25% del capital fue pagada el día 14 de octubre de 2017, (ii) la segunda cuota del 25% del capital fue pagada el día 14 de abril de 2018 y (iii) la tercera cuota del 50% el día 16 de octubre de 2018.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES DE CORTO PLAZO BAJO EL PROGRAMA

Los siguientes son los términos y condiciones generales de los Valores de Corto Plazo que podrán ser emitidos por la Sociedad en el marco del Programa.

Estos términos y condiciones serán aplicables a cada Clase y/o Serie de Valores de Corto Plazo que se emitan bajo el Programa, sin perjuicio de lo cual los Prospectos correspondientes a cada Clase y/o Serie de Valores de Corto Plazo establecerán los términos y condiciones específicos de los Valores de Corto Plazo de la Clase y/o Serie en cuestión, los cuales reemplazarán y/o complementarán a los presentes términos y condiciones generales con relación a los Valores de Corto Plazo de tal Clase y/o Serie.

1. Cuestiones Generales.

1.1. Aprobaciones.

La creación del Programa y los términos y condiciones de los Valores de Corto Plazo fueron aprobados por la asamblea extraordinaria de accionistas de la Sociedad que se celebró el 13 de junio de 2014 y por el Directorio en su reunión de fecha 18 de junio de 2014. La delegación de la asamblea en el directorio para decidir los términos y condiciones de las emisiones bajo el Programa fue aprobada por asamblea extraordinaria de accionistas de la Sociedad que se celebró el 16 de mayo de 2018. Por su parte, los términos y condiciones de los Valores de Corto Plazo ofrecidos a través del presente, fueron aprobados por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 14 de junio de 2018.

La oferta pública del Programa y de los Valores de Corto Plazo a emitirse bajo el mismo fue autorizada por la CNV mediante Registro N° 17.424 el 14 de agosto de 2014, mediante el registro de la Sociedad en la CNV de acuerdo al procedimiento especial para la emisión de valores negociables representativos de deuda de corto plazo.

1.2. Descripción.

Los Valores de Corto Plazo a emitirse bajo el Programa podrán ser valores representativos de deuda de corto plazo en la forma de pagarés seriados (los "VCP Pagarés"), de obligaciones negociables de corto plazo, simples no convertibles en acciones, (los "VCP Obligaciones Negociables"), y de valores representativos de deuda de corto plazo (los "VCP VRD" y conjuntamente con los VCP Pagarés y los VCP Obligaciones Negociables, los "Valores de Corto Plazo").

A menos que se especifique lo contrario en los documentos correspondientes, los Valores de Corto Plazo constituirán "*obligaciones negociables*" simples no convertibles en acciones de acuerdo a los términos de la Ley de Obligaciones Negociables, darán derecho a los beneficios dispuestos en la referida ley y estarán sujetos a los requisitos de procedimiento allí establecidos.

En particular, en virtud del Artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, si la Sociedad incurriera en mora en el pago del capital, intereses u otros montos adeudados bajo cualquier Valor de Corto Plazo, el Tenedor de tal Valor de Corto Plazo tendrá derecho a iniciar acción ejecutiva en Argentina contra la Sociedad para recuperar el pago de dicho monto (Véase "*Ejecución por los Tenedores de Valores de Corto Plazo*" en el punto 12 más abajo).

1.3. Rango.

Los Valores de Corto Plazo constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no subordinado de la Sociedad y tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no privilegiadas y no subordinadas de la Sociedad (salvo las obligaciones que gozan de preferencia legal, como por ejemplo, entre otras, las acreencias por impuestos y de índole laboral).

1.4. Emisión en Clases y/o Series.

Los Valores de Corto Plazo podrán ser emitidos en diferentes Clases. Los Valores de Corto Plazo emitidos bajo diferentes Clases, podrán establecer diferentes derechos. No obstante, los Valores de Corto Plazo emitidos bajo la misma Clase deberán otorgar los mismos derechos entre ellos. Asimismo, los Valores de Corto Plazo de la misma Clase, podrán ser emitidos en diferentes Series con los mismos derechos, pero podrán tener diferentes fechas de emisión y/o precios de emisión. Los Valores de Corto Plazo emitidos bajo la misma Serie deberán siempre tener las

mismas fechas de emisión y/o precios de emisión.

1.5. Monto.

El monto máximo de los Valores de Corto Plazo en circulación en cualquier momento bajo el Programa no podrá exceder los $360.000.000 (o su equivalente en otras monedas), sin perjuicio de que, sujeto a la aprobación previa de la CNV, dicho monto pueda ser ampliado, sin el consentimiento de los Tenedores de Valores de Corto Plazo.

1.6. Plazo del Programa.

El Programa tendrá una duración de 5 años contados desde la fecha de autorización de la CNV, o aquel plazo máximo que permita la normativa aplicable en el futuro. Durante dicho plazo y dentro del monto máximo del Programa, la Sociedad podrá emitir y re-emitir Valores de Corto Plazo y, sujeto a tales límites, los Valores de Corto Plazo amortizados podrán ser re-emitidos.

1.7. Moneda.

Sujeto a las normas aplicables vigentes, los Valores de Corto Plazo de cualquier Clase y/o Serie podrán ser emitidos en Pesos o en otras monedas, siempre dentro del monto máximo de capital autorizado bajo el Programa.

1.8. Plazo de amortización de los Valores de Corto Plazo.

A menos que sean rescatados con anterioridad a su vencimiento conforme a sus términos y condiciones, los Valores de Corto Plazo de cada Clase y/o Serie tendrán los plazos de amortización que se especifiquen en los Prospectos correspondientes, los cuales no serán inferiores a 7 días desde la fecha de emisión respectiva o el plazo menor requerido por las Normas de la CNV en el futuro, ni superiores a (1) un año o el plazo mayor que pueda ser establecido por las Normas de la CNV en el futuro.

1.9. Precio de Emisión.

Los Valores de Corto Plazo podrán ser emitidos a su valor nominal, con un descuento sobre su valor nominal o con una prima sobre su valor nominal, según se especifique en el Prospecto correspondiente.

1.10. Denominación.

Las denominaciones mínimas de los Valores de Corto Plazo de cada Clase y/o Serie serán de V/N$10.000 (o su equivalente en otras monedas) o aquellas denominaciones mayores a dicho monto que sean aplicables en el futuro de conformidad con las normas de la CNV.

1.11. Forma.

Los Valores de Corto Plazo podrán ser cartulares, nominativos no endosables, sin cupones de interés, representados por títulos globales o definitivos o podrán ser emitidos en forma escritural, circunstancia que se indicará en el Prospecto respectivo. A menos que se especifique de otra forma en los Prospectos correspondientes, Caja de Valores será el Agente de Registro de los Valores de Corto Plazo emitidos en forma cartular nominativa no endosable o en forma escritural y llevará el registro correspondiente (el "Registro"), en el cual se anotarán los nombres y domicilios de los Tenedores de Valores de Corto Plazo, transferencias, gravámenes, canjes y cualquier otro detalle relativo a la emisión.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 24.587 y sus modificatorias y complementarias, actualmente las sociedades argentinas no pueden emitir títulos valores privados al portador. Si en el futuro ello fuera permitido por las disposiciones legales vigentes, los Valores de Corto Plazo podrán emitirse al portador. En dicho caso, los términos y condiciones aplicables a los mismos serán informados en el Prospecto correspondiente.

1.12. Transferencias y Otros Actos.

El Agente de Registro designado anotará en el Registro, en el espacio previsto a ese fin, toda prenda o gravamen notificado de acuerdo a las normas aplicables vigentes por el Tenedor del Valor de Corto Plazo o por un tribunal competente.

Las transferencias de participaciones en títulos globales serán efectuadas por los beneficiarios de acuerdo con los procedimientos aplicables de Caja de Valores, como Agente de Registro de los Valores de Corto Plazo en cuestión. Las transferencias de Valores de Corto Plazo incorporados al sistema de depósito colectivo establecido por la Ley Nº 20.643 llevado por Caja de Valores (incluyendo los Valores de Corto Plazo representados por un título global depositado en Caja de Valores) se realizarán de acuerdo a las normas aplicables a dicho sistema. Las transferencias de Valores de Corto Plazo representados por títulos definitivos serán efectuadas por los titulares registrales de aquellos mediante la entrega al Agente de Registro de los títulos definitivos en cuestión conjuntamente con una solicitud escrita aceptable para el Agente de Registro en la cual se solicite la transferencia de aquellos, en cuyo caso el Agente de Registro realizará todos los actos necesarios para la registración de las transferencias de títulos definitivos y entregará al nuevo titular registral uno o más nuevos títulos definitivos debidamente firmados por el Emisor. Las transferencias de Valores de Corto Plazo escriturales serán efectuadas por los titulares registrales de acuerdo con los procedimientos aplicables del Agente de Registro. Los gastos y costos derivados de la realización de cualquier transferencia de Valores de Corto Plazo no estarán a cargo del Emisor y estarán a cargo de quien solicite la transferencia.

Adicionalmente, de acuerdo a lo que se establezca en el Prospecto correspondiente, podrá solicitarse la admisión de los Valores de Corto Plazo para su compensación en el Banco Euroclear SA/NV, Clearstream Banking, Societé Ánonime, el Depositary Trust Company, o cualquier otro sistema de compensación que allí se establezca.

1.13. Canje.

Los titulares de Valores de Corto Plazo escriturales y los beneficiarios de participaciones en Valores de Corto Plazo representados por títulos globales podrán, en los casos detallados a continuación, canjear los Valores de Corto Plazo escriturales y las participaciones en títulos globales, por títulos definitivos cuando (i) el depositario del título global (en el caso de Valores de Corto Plazo representados por títulos globales) o el agente de registro (en el caso de Valores de Corto Plazo escriturales) notifique al Emisor que no tiene la intención de, o que está incapacitado para, continuar desempeñándose como depositario de los títulos globales o agente de registro, según sea el caso, y otro depositario o agente de registro, según sea el caso, autorizado por las normas legales vigentes, no fuera designado por el Emisor dentro de los 60 Días Hábiles de recibida dicha notificación pero en ningún caso con posterioridad a la fecha prevista para que el depositario y/o el agente de registro cese en sus funciones; (ii) si la presentación de Valores de Corto Plazo definitivos fuera requerida por las leyes argentinas u otras leyes y reglamentaciones aplicables en relación con el cumplimiento de los derechos de los Tenedores de Valores de Corto Plazo; (iii) haya ocurrido y perdure un Supuesto de Incumplimiento (según se define más adelante) y/o (iv) el Emisor, en cualquier momento y a su solo criterio, decida que todos o parte de los Valores de Corto Plazo no estén representados por títulos globales o dejen de ser escriturales, según sea el caso. En tales supuestos, los titulares de Valores de Corto Plazo escriturales y los beneficiarios de participaciones en Valores de Corto Plazo representados por títulos globales, podrán recibir uno o más títulos definitivos, por idéntico monto de capital que sus Valores de Corto Plazo escriturales o que su participación así canjeada, en canje de sus Valores de Corto Plazo escriturales o de su participación en el título global, según sea el caso. En todos los casos, los titulares de Valores de Corto Plazo escriturales y/o los beneficiarios de participaciones en Valores de Corto Plazo representados por títulos globales, tendrán derecho a recibir los títulos definitivos a más tardar dentro de los 20 Días Hábiles posteriores a la fecha a partir de la cual deba realizarse el canje.

Los títulos definitivos emitidos en virtud de cualquier canje de participaciones en títulos globales y/o de Valores de Corto Plazo escriturales serán obligaciones válidas del Emisor y evidenciarán la misma deuda y tendrán derecho a los mismos beneficios que las participaciones en los títulos globales y/o los Valores de Corto Plazo escriturales así canjeados. En todos los casos, los títulos definitivos serán entregados por el Emisor en su sede social sita en Maipú 116, piso 8 (C1084BD), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Los gastos y costos derivados de la realización de cualquier canje de Valores de Corto Plazo estarán a cargo del Emisor.

1.14. Reemplazo.

Sujeto a la normativa aplicable y a lo estipulado en este punto, en caso de que cualquier título global o título definitivo sea dañado, mutilado, destruido, extraviado, hurtado o robado, el Emisor, a solicitud escrita del titular registral del título global o definitivo en cuestión, emitirá un nuevo título global o definitivo en su reemplazo.

En todos los casos, el titular registral que solicite el reemplazo, proveerá al Emisor, conjuntamente con su solicitud, garantías y compromisos de indemnizar aceptables para el Emisor, a fin de que el Emisor y sus directores, síndicos y funcionarios queden exentos de toda responsabilidad en relación con el reemplazo en cuestión. Cuando el reemplazo sea de títulos globales o títulos definitivos dañados y/o mutilados, el titular registral en cuestión deberá entregar al Emisor, conjuntamente con su solicitud, el título global o título definitivo dañado y/o mutilado. Cuando el reemplazo

sea de títulos globales o títulos definitivos aparentemente destruidos, extraviados, hurtados o robados, el titular registral en cuestión deberá entregar al Emisor, conjuntamente con su solicitud, prueba razonable de la aparente destrucción, extravío, hurto o robo.

Los títulos globales o títulos definitivos emitidos en virtud de cualquier reemplazo de títulos globales o títulos definitivos serán obligaciones válidas del Emisor y evidenciarán la misma deuda y tendrán derecho a los mismos beneficios que los títulos globales o títulos definitivos reemplazados. En todos los casos, los títulos definitivos serán entregados por el Emisor su sede social sita en Maipú 116, piso 8 (C1084ABD), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Los gastos y costos derivados de la realización de cualquier reemplazo de Valores de Corto Plazo, incluyendo el pago de las sumas suficientes para cubrir cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental presente o futura de cualquier naturaleza, así como cualquier honorario y gasto de cualquier depositario o agente de registro, no estarán a cargo del Emisor y estarán a cargo del titular registral que solicite el reemplazo en cuestión.

2. Intereses.

Según se especifique en los Prospectos correspondientes, los Valores de Corto Plazo podrán devengar intereses a tasa fija, a tasa variable, a una combinación de tasa fija y variable y sobre la base de cualquier otro método, o bien los Valores de Corto Plazo podrán ser emitidos sobre la base de un descuento en su valor nominal sin devengar intereses. Los métodos para determinar los intereses serán detallados en los Prospectos correspondientes.

Excepto que se estipule en otro sentido en el correspondiente Prospecto, en caso de rescate de acuerdo al punto 4.2 en esta sección, dejarán de devengarse intereses sobre los Valores de Corto Plazo rescatados.

A menos que se estipule en otro sentido en el Prospecto de cada Clase: (a) los intereses (i) serán calculados sobre la base de un año de 365 días y la cantidad de días efectivamente transcurridos, incluyendo la fecha de emisión y el primer día de cualquier período de intereses y excluyendo la fecha de vencimiento y el último día de cualquier período de intereses; y (ii) serán pagaderos en la fecha indicada en el Prospecto.

A menos que se estipule en otro sentido en el Prospecto, si existieran períodos de intereses, (i) el primer período de intereses comenzará y terminará en las fechas indicadas en el Prospecto; y (ii) cada período de intereses distinto del primer período de intereses comenzará el último día del período de intereses anterior y finalizará en el plazo indicado en el Prospecto.

A menos que se especifique en otro sentido en el Prospecto correspondiente, todo importe de capital e intereses adeudado por el Emisor bajo los Valores de Corto Plazo que no sea pagado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa, devengará intereses punitorios sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido pagado incluida, y hasta la fecha de su efectivo pago no incluida, a la tasa de interés correspondiente al período de intereses vencido e impago incrementada en el porcentaje indicado en el Prospecto correspondiente. No se devengarán intereses punitorios cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que el Emisor haya puesto a disposición del Agente de Pago correspondiente los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por tal agente con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los Tenedores en la respectiva fecha de vencimiento.

3. Pagos.

a. General.

Sujeto a la normativa aplicable, el Prospecto de cada Serie y/o Clase indicará la forma de pago.

A menos que se especifique en otro sentido en el Prospecto correspondiente, todos los pagos de capital, intereses, Montos Adicionales (según se define más adelante) y/u otros montos adeudados en virtud de los Valores de Corto Plazo (incluyendo el pago de cualquier precio de rescate), desobligarán al Emisor con respecto a dicho pago cuando fuera efectuado (i) a través del Agente de Pago; (ii) sujeto a las normas aplicables vigentes, en la moneda en la cual se hubieran emitido los Valores de Corto Plazo en cuestión; (iii) con fondos de disponibilidad inmediata; y (iv) en la fecha que corresponda en virtud de lo dispuesto en el Prospecto correspondiente.

A menos que se especifique en otro sentido en el Prospecto correspondiente, los pagos de capital adeudado bajo los Valores de Corto Plazo representados por títulos globales y/o títulos definitivos, serán efectuados contra la entrega de los Valores de Corto Plazo en cuestión al Agente de Pago para su cancelación (estableciéndose que en caso de

amortizaciones parciales dicha entrega sólo será necesaria contra la entrega de nuevos Valores de Corto Plazo representativos del saldo de capital no amortizado). Los pagos de capital, intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de los Valores de Corto Plazo serán efectuados por el Agente de Pago de acuerdo con la posición existente en el Registro llevado por el Agente de Registro al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento. En el caso de Valores de Corto Plazo incorporados al régimen de depósito colectivo llevado por Caja de Valores, los pagos de capital, intereses, Montos Adicionales y/u otros montos, serán efectuados de conformidad con las normas vigentes aplicables a dicho régimen.

Si la fecha indicada para cualquier pago no fuera un Día Hábil, el pago en cuestión no será efectuado en tal fecha sino en el Día Hábil inmediatamente posterior y el pago efectuado en ese Día Hábil tendrá la misma validez y efectos como si hubiera sido efectuado en la fecha indicada para el pago en cuestión, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre esa fecha y el día del efectivo pago.

El Agente de Pago correspondiente solamente efectuará pagos bajo los Valores de Corto Plazo en el supuesto que el Emisor lo haya provisto de fondos suficientes al efecto, en la moneda que corresponda. El Agente de Pago no asume frente a los Tenedores ninguna responsabilidad por el pago puntual de cualquier importe bajo los Valores de Corto Plazo que no le haya provisto previamente el Emisor.

b. Pago de Montos Adicionales.

El Emisor pagará a su vencimiento todos los impuestos relacionados con la emisión, la colocación y/o el registro de los Valores de Corto Plazo o con cualquier otro documento mencionado en los Prospectos.

Todos los pagos de capital e intereses efectuados por el Emisor en virtud de los Valores de Corto Plazo serán realizados sin deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, derecho, contribución, imposición y/u otra carga gubernamental argentina, presente o futura de cualquier naturaleza en efecto en la fecha del presente Prospecto o impuesta en el futuro por parte de Argentina o de cualquier autoridad argentina con competencia en la materia, excepto que el Emisor esté obligado por las disposiciones legales vigentes a efectuar dichas deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, derecho contribución, imposición y/u otra carga gubernamental argentina. En tales casos, el Emisor (i) efectuará las deducciones y/o retenciones en cuestión y pagará los montos así deducidos y/o retenidos a la autoridad impositiva que corresponda; y (ii) pagará a los Tenedores de los Valores de Corto Plazo en el mismo momento en que efectúe los pagos respecto de los cuales se practica la retención y/o deducción, los montos adicionales que sean necesarios para permitir que los montos recibidos por tales Tenedores, luego de efectuadas las deducciones y/o retenciones en cuestión, sean equivalentes a los montos que aquellos habrían recibido en virtud de tales Valores de Corto Plazo, en ausencia de las deducciones y/o retenciones en cuestión (los "Montos Adicionales"). Sin embargo, AESA no abonará tales Montos Adicionales: (i) en el caso de pagos para los cuales se requiere la presentación de los Valores de Corto Plazo, cuando cualquiera de tales Valores de Corto Plazo no fuera presentado dentro de los 30 Días Hábiles posteriores a la fecha en que el pago se tornó exigible; (ii) cuando tales deducciones y/o retenciones resultaran aplicables en virtud de una conexión entre el Tenedor de los Valores de Corto Plazo y cualquier autoridad impositiva Argentina, que no sea la mera tenencia de los Valores de Corto Plazo y la percepción de pagos de capital o intereses; (iii) en relación con cualquier impuesto a o sobre los bienes personales (incluyendo el Impuesto a los Bienes Personales), los activos (como el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta), las sucesiones, las herencias, las donaciones, las ventas, las transferencias y/o las ganancias de capital y/u otros impuestos similares y/o que reemplacen a los indicados precedentemente; (iv) cuando las deducciones y/o retenciones fueran impuestas como resultado de la falta de cumplimiento por parte del Tenedor de los Valores de Corto Plazo en cuestión (dentro de los 30 Días Hábiles de así serle requerido por escrito por el Emisor, o aquel menor plazo que fuera fijado por la ley impositiva argentina que da lugar a la aplicación del presente punto) de cualquier requisito de información (incluyendo la presentación de certificaciones u otros documentos) requerido por las disposiciones legales vigentes para eliminar y/o reducir tales deducciones y/o retenciones; (v) en relación al Impuesto a las Ganancias que les corresponda tributar a los Tenedores comprendidos en el Título VI de la Ley N° 20.628 (TO en 1997 y modificatorias) del Impuesto a las Ganancias; (vi) en relación al impuesto a los créditos y débitos efectuados en cuentas de cualquier naturaleza abiertas en las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; (vii) en relación con Impuestos pagaderos de otra forma que no sea mediante deducción y/o retención de los pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados en virtud de los Valores de Corto Plazo; y/o (viii) cualquier combinación de los apartados precedentes.

Adicionalmente, el Emisor pagará cualquier impuesto de sellos relacionado con la creación, emisión y oferta de los Valores de Corto Plazo que pueda corresponder, excluyendo aquellos impuestos fijados por una jurisdicción fuera de Argentina.

4. Compras. Rescate.

a. Compras**.**

Sujeto a las normas aplicables vigentes, el Emisor, en cualquier momento, en forma pública y/o privada, dentro o fuera de cualquier entidad de valores en donde coticen o se negocien los Valores de Corto Plazo, podrá adquirir Valores de Corto Plazo de cualquier Clase y/o Serie en circulación al precio y en las demás condiciones que estime convenientes y realizar con respecto a ellos, cualquier acto jurídico legalmente permitido, pudiendo en tal caso el Emisor, según corresponda, sin limitación, mantener en cartera, transferir a terceros o cancelar tales Valores de Corto Plazo.

b. Rescate.

i. Rescate por razones impositivas.

A menos que se especifique lo contrario en el Prospecto correspondiente, el Emisor podrá en cualquier momento rescatar cualquier Clase y/o Serie de Valores de Corto Plazo en su totalidad o parcialmente, antes de su vencimiento, mediante notificación irrevocable efectuada a través de la publicación de un aviso por el plazo de tres Días Hábiles en un diario de amplia circulación en Argentina, y en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA, con una antelación no menor a 30 Días Hábiles ni mayor a 60 Días Hábiles anteriores a la fecha de dicho rescate en caso que el Emisor se encuentre, o vaya a encontrarse, obligado a pagar cualquier Monto Adicional como resultado de cualquier cambio o modificación de las normas vigentes establecidas por cualquier autoridad gubernamental en Argentina, o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación oficial de dichas normas, incluida la interpretación de cualquier tribunal judicial o administrativo competente, toda vez que tal cambio o modificación entre en vigencia en la fecha de emisión de la Clase y/o Serie de Valores de Corto Plazo en cuestión o posteriormente. El rescate parcial será realizado a pro rata y respetando en todo momento los principios de transparencia y trato igualitario entre los Tenedores.

ii. Rescate a opción del Emisor.

En caso que así se especifique en los Prospectos, los Valores de Corto Plazo podrán ser rescatados total o parcialmente a opción del Emisor con anterioridad a su vencimiento, conforme los términos y condiciones especificados en tales Prospectos.

Si el Emisor resolviera rescatar total o parcialmente cualquier Clase y/o Serie de Valores de Corto Plazo, y excepto que se establezca algo distinto en el Prospecto aplicable, el Emisor publicará un aviso de rescate por tres Días Hábiles en un diario de amplia circulación en Argentina y en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA.

El aviso indicará el monto de capital a ser rescatado, el precio de rescate y el procedimiento para el rescate.

El rescate anticipado parcial se realizará a pro rata y respetando en todo momento el principio de trato igualitario entre los Tenedores.

iii. Rescate a opción de los Tenedores.

Los Valores de Corto Plazo no serán rescatables total o parcialmente a opción de sus tenedores con anterioridad a su fecha de vencimiento, ni los Tenedores tendrán derecho a solicitar al Emisor la adquisición de los Valores de Corto Plazo de otra manera con anterioridad a esa fecha, excepto en caso que así se especifique en el Prospecto correspondiente y de conformidad con los términos y condiciones allí especificados.

iv. Precio de rescate.

Excepto que se estipule en otro sentido en el correspondiente Prospecto, el precio de rescate será equivalente al valor nominal de los Valores de Corto Plazo a ser rescatados (excepto en el caso de Valores de Corto Plazo sin Cupón de Interés, que serán rescatables al Valor Nominal Amortizado), más los intereses devengados hasta la fecha de rescate (excepto en el caso de Valores de Corto Plazo sin Cupón de Interés) más los Montos Adicionales, si correspondiesen. "Valor Nominal Amortizado" significa, en relación con Valores de Corto Plazo sin Cupón de Interés, un importe igual a la suma de: (a) el Precio de Referencia; y (b) el resultado de aplicar el Rendimiento Aplicable (capitalizado anualmente) sobre el Precio de Referencia: (i) desde la fecha de emisión (inclusive); y (ii) hasta: (x) la Fecha Relevante (excluida); o (y) si el pago no fuera efectuado en la Fecha Relevante, la fecha en la que el Tenedor reciba todos los montos adeudados a dicha fecha en relación con tales Valores de Corto Plazo. En esta definición:

“Fecha Relevante” significa, en relación con Valores de Corto Plazo sin Cupón de Interés de la Clase y/o Serie en cuestión, según sea el caso: (a) la fecha fijada para su rescate de acuerdo con los puntos 4.2.1, 4.2.2 o 4.2.3; o (b) la fecha en la que se tornen inmediatamente exigibles y pagaderos de acuerdo al punto 6.

“Precio de Referencia” significa el porcentaje del valor nominal de los Valores de Corto Plazo sin Cupón de Interés de la Clase y/o Serie en cuestión, especificado en el Prospecto correspondiente o en cualquier aviso contemplado en el mismo.

“Rendimiento Aplicable” significa la tasa identificada como “Rendimiento Aplicable” para los Valores de Corto Plazo sin Cupón de Interés de la Clase y/o Serie en cuestión, en el Prospecto correspondiente o en cualquier aviso contemplado en aquel.

5. Compromisos.

A menos que se especifique lo contrario en cualquier Prospecto, el Emisor se obliga a cumplir con cada uno de los siguientes compromisos en tanto existan Valores de Corto Plazo en circulación:

a. Pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/u Otros Montos.

AESA pagará, o hará pagar, cualquier monto de capital, intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de los Valores de Corto Plazo, en los lugares, en las fechas y en las formas que corresponda conforme con los términos y condiciones de los Valores de Corto Plazo de acuerdo a lo expuesto en el Prospecto aplicable.

b. Notificación de incumplimiento.

AESA notificará, dentro de los cinco Días Hábiles de haber tomado conocimiento, a los Tenedores de los Valores de Corto Plazo En Circulación y/o, en su caso, al fiduciario o agente designado en relación con aquellos, la ocurrencia de cualquier Supuesto de Incumplimiento y/o de cualquier supuesto que, con cualquier notificación y/o el transcurso del tiempo, podría constituir un Supuesto de Incumplimiento, salvo en el caso que el Supuesto de Incumplimiento en cuestión sea remediado o dispensado. Dicha notificación indicará que es una “notificación de incumplimiento”, y especificará el Supuesto de Incumplimiento y/o el supuesto en cuestión y las medidas que la Sociedad se proponga adoptar en relación con el mismo.

c. Listado.

Los Valores de Corto Plazo de cualquier Clase y/o Serie, de acuerdo a lo informado en el correspondiente Prospecto, deberán ser listados y/o negociados en uno o más mercados de valores autorizados por al CNV del país y/o mercados de valores del exterior. La Sociedad realizará sus mejores esfuerzos para obtener y mantener las correspondientes autorizaciones para el listado y/o la negociación en, y para cumplir con los requisitos impuestos por los mercados de valores autorizados por la CNV del país y/o mercados de valores del exterior en donde estén listados y/o se negocien los Valores de Corto Plazo de esa Clase y/o Serie.

d. Mantenimiento de la existencia.

La Sociedad: (a) mantendrá en vigencia su personalidad jurídica y todos los registros que sean necesarios a tal efecto; (b) adoptará todas las medidas razonablemente necesarias para mantener todos los bienes, derechos y privilegios que sean necesarios para el giro ordinario de sus negocios; aclarándose, sin embargo, que este compromiso no será aplicable cuando el Directorio del Emisor determine de buena fe que el mantenimiento o preservación de los bienes, derechos o privilegios no es necesario para la conducción de los negocios del Emisor; y (c) conservará sus bienes de uso en buen estado de conservación y condiciones de uso.

e. Cumplimiento de leyes y otros acuerdos.

La Sociedad cumplirá con todas las disposiciones legales vigentes de cualquier autoridad con jurisdicción sobre la Sociedad o sus negocios y con todos los compromisos u obligaciones establecidas en cualesquiera convenios de los que sea parte AESA, salvo cuando la omisión de tal cumplimiento no tuviese un efecto adverso significativo sobre las actividades, operaciones o situación patrimonial de AESA o sobre las obligaciones asumidas en relación con los Valores de Corto Plazo.

f. Estados contables. Mantenimiento de libros y registros.

La Sociedad llevará libros y registros contables y preparará sus estados contables de acuerdo con las normas aplicables

vigentes (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV), los cuales serán difundidos de acuerdo con esas normas. A la fecha del presente, dicha información contable es publicada en el sitio web de la CNV (www.cnv.gob.ar) en cumplimiento con lo dispuesto por las Normas de la CNV.

g. Restricción a la constitución de Gravámenes.

Mientras cualquier Valor de Corto Plazo se encuentre en Circulación, la Sociedad no constituirá ni permitirá la existencia de cualquier Gravamen sobre cualquier bien actual o futuro para garantizar deudas por dinero tomado en préstamo instrumentadas a través de líneas de crédito, préstamos o emisión de valores negociables, a menos que (i) los Valores de Corto Plazo sean garantizados por el Gravamen en cuestión igual y proporcionalmente; o (ii) se trate de un Gravamen Permitido.

A los fines del presente, "Gravamen Permitido" significa:

(i) cualquier Gravamen existente a la fecha del presente sobre cualquier bien de la Sociedad;

(ii) cualquier Gravamen que sea obligatorio por aplicación de la ley y/o sea un pre-requisito para obtener cualquier aprobación gubernamental necesaria o conveniente para el desarrollo de su actividad;

(iii) cualquier Gravamen constituido para garantizar la totalidad o parte del precio de compra, o para garantizar Deuda incurrida o asumida para pagar la totalidad o parte del precio de compra, de bienes adquiridos por la Sociedad con posterioridad a la fecha del presente, en la medida en que se constituya exclusivamente sobre el bien adquirido, simultáneamente con su adquisición o dentro de los 30 Días Hábiles posteriores a su adquisición;

(iv) cualquier Gravamen que exista a la fecha de la adquisición del bien sobre el que recae;

(v) cualquier Gravamen que (i) garantice la extensión, renovación y/o refinanciación de Deudas garantizadas por un Gravamen mencionado en las cláusulas precedentes, o (ii) sea constituido para reemplazar cualquier Gravamen mencionado en las cláusulas precedentes, siempre que (I) dicho Gravamen afecte únicamente (x) el bien que estaba afectado por el Gravamen existente inmediatamente antes de dicha extensión, renovación y/o refinanciación; o (y) un activo sustituto que tenga un valor (de acuerdo a los estados contables de la Sociedad más recientes, sean anuales o trimestrales) que no sea superior al del activo originalmente afectado por el Gravamen; y (II) no se aumente el monto de capital de las Deudas garantizadas por el Gravamen existente inmediatamente antes de dicha extensión, renovación y/o refinanciación (a cuyo efecto no se computará como aumento del capital garantizado cualquier capitalización de intereses);

(vi) cualquier Gravamen incurrido en el curso ordinario de los negocios para garantizar operaciones de derivados, ya sean de cobertura o de otro tipo; y

(vii) cualquier Gravamen distinto de los mencionados en las cláusulas precedentes, siempre que el importe total y en conjunto de las obligaciones garantizadas por tales Gravámenes, no supere, al momento de la constitución de cada Gravamen, el 25% del valor de los activos totales de la Sociedad de acuerdo a los estados contables de la Sociedad más recientes, sean anuales o trimestrales (a cuyo efecto no se computará como capital garantizado cualquier capitalización de intereses). A los efectos del cálculo del porcentaje antes mencionado, los Gravámenes Permitidos de acuerdo a los incisos (i) a (vi) no deberán ser contabilizados.

AESA podrá establecer Gravámenes en garantía de Deudas que originariamente no lo tenían, pero sólo a condición de que se trate de un Gravamen Permitido.

6. Supuestos de incumplimiento.

Cualquiera de los supuestos detallados a continuación será un "Supuesto de Incumplimiento" de los Valores de Corto Plazo:

(i) Incumplimiento por parte de la Sociedad en el pago a su vencimiento de cualquier monto de capital adeudado en virtud de los Valores de Corto Plazo de cualquier Clase y/o Serie, a condición de que ese incumplimiento continúe durante un período de 2 Días Hábiles;

(ii) Incumplimiento por parte de la Sociedad en el pago a su vencimiento de cualquier monto de intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de los Valores de Corto Plazo de cualquier Clase y/o Serie, a condición de que ese incumplimiento continúe durante un período de 20 días consecutivos;

(iii) Incumplimiento por parte de la Sociedad de cualquier compromiso asumido en relación con los Valores de Corto Plazo de cualquier Clase y/o Serie, que no esté expresamente definido como un Supuesto de Incumplimiento en (i) y (ii) precedente, a condición de que dicho incumplimiento continúe durante un período de 45 días consecutivos posterior a que cualquier tenedor de Valores de Corto Plazo de tal Clase y/o Serie, o, en su caso, el fiduciario que eventualmente pueda ser designado en relación con los Valores de Corto Plazo de dicha Clase y/o Serie, haya enviado a la Sociedad una notificación fehaciente especificando el incumplimiento en cuestión y solicitando que el mismo sea subsanado;

(iv) La Sociedad incumpliera el pago a su vencimiento de cualquier monto de capital, intereses y/u otro monto adeudado en virtud de cualquier deuda de la Sociedad por dinero tomado en préstamo instrumentada a través de líneas de crédito, préstamos o emisión de valores negociables, cuando el monto impago total fuera igual o superior al 15% de la Deuda de la Sociedad vigente a ese momento y dicho incumplimiento continúe, en su caso, con posterioridad al período de gracia y/o la prórroga aplicable al pago en cuestión;

(v) Cualquier autoridad gubernamental o tribunal (a) expropie, nacionalice o confisque (1) todo o una parte significativa de los bienes de la Sociedad, y/o (2) el capital accionario de la Sociedad; y/o (b) asuma la custodia o el control de tales bienes o de las actividades u operaciones de la Sociedad o del capital accionario de la Sociedad, y/o (c) tome cualquier acción que impida a AESA desarrollar sus actividades o una parte significativa de las mismas, durante un período mayor de 30 Días Hábiles, y tal acción afecte de manera significativamente adversa la capacidad de la Sociedad para cumplir con las obligaciones asumidas en relación con los Valores de Corto Plazo;

(vi) Los accionistas de la Sociedad, o una autoridad o tribunal competente, resolvieran la disolución de la Sociedad y tal procedimiento de disolución (excepto cuando hubiera sido iniciado por los accionistas de la Sociedad) subsistiera durante 30 Días Hábiles;

(vii) Un tribunal competente decidiera (y dicha decisión no fuera dejada sin efecto dentro de un período de 45 días consecutivos) imponer, en el marco de un proceso involuntario bajo la ley argentina en materia de insolvencia vigente actualmente o en el futuro, una medida cautelar sobre AESA que sea significativamente adversa para la situación, financiera o de otro tipo, o para las ganancias, las operaciones, las actividades o las perspectivas comerciales de la Sociedad;

(viii) La Sociedad sea declarada en quiebra mediante una sentencia firme dictada por un tribunal competente en el marco de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 (según modificatorias y complementarias), o cualquier otra ley en materia de insolvencia vigente actualmente o en el futuro;

(ix) La Sociedad (a) efectuara cualquier cesión general de sus bienes en beneficio de sus acreedores; y/o (b) iniciara su liquidación voluntaria bajo la Ley de Entidades Financieras;

(x) Tuviera lugar un Cambio de Control en la Sociedad. Se entenderá por “Cambio de Control” respecto de la Sociedad, un cambio en el Control del Emisor; o

(xi) Sea ilícito el cumplimiento de cualquier obligación de la Sociedad asumida en relación con los Valores de Corto Plazo, y/o, en su caso, en virtud de cualquier convenio de fideicomiso o de agencia celebrado en relación con los Valores de Corto Plazo; y/o cualquier obligación de la Sociedad asumida en relación con los Valores de Corto Plazo, y/o, en su caso, en virtud de cualquier convenio de fideicomiso o de agencia celebrado en relación con los Valores de Corto Plazo, dejara de ser válida, obligatoria y/o ejecutable.

En caso que ocurra y subsista un Supuesto de Incumplimiento, los tenedores de no menos del 25% del valor nominal de los Valores de Corto Plazo de una misma Clase y/o Serie En Circulación (que, en el caso de los Supuestos de Incumplimiento detallados en los puntos (i), (ii) y (iii) precedentes, deberá ser la Clase y/o Serie involucrada) podrán, mediante notificación escrita y fehaciente a la Sociedad, declarar la caducidad de los plazos para el pago de los montos de capital, intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de los Valores de Corto Plazo de tal Clase y/o Serie En Circulación, y tales montos se tornarán inmediatamente exigibles y pagaderos; estableciéndose sin embargo que: (a) en caso que ocurra uno de los Supuestos de Incumplimiento detallados en los puntos (v), (ix), (x) y (xi) precedentes con respecto a la Sociedad, se producirá inmediatamente la caducidad de los plazos para el pago de los montos de capital, intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de todos los Valores de Corto Plazo sin necesidad de notificación alguna a la Sociedad o de la realización de cualquier otro acto por parte de cualquier tenedor de los Valores de Corto Plazo, y tales montos se tornarán inmediatamente exigibles y pagaderos; y (b) en el caso de Valores de Corto Plazo Sin Cupón de Interés, el monto de capital pagadero en virtud de los mismos será el Valor Nominal Amortizado (sólo en el caso de que los mismos se tornen exigibles con anterioridad a la fecha de vencimiento estipulada).

Sin embargo, en caso que, en cualquier momento con posterioridad a la caducidad de los plazos para el pago de los montos de capital, intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de los Valores de Corto Plazo de la Clase y/o Serie en cuestión, y con anterioridad a que se haya obtenido una sentencia firme dictada por un tribunal competente ordenando el pago de los montos en cuestión, (i) la Sociedad pagara, o transfiriera al agente de pago los montos suficientes para efectuar el pago, de (a) los montos de capital, intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de los Valores de Corto Plazo de la Clase y/o Serie en cuestión vencidos conforme con los términos y condiciones de los Valores de Corto Plazo de la Clase y/o Serie en cuestión y no en virtud de la caducidad de los plazos para el pago de los montos en cuestión (incluyendo los intereses devengados a la tasa contractual sobre tales montos de capital, intereses, Montos Adicionales y/u otros montos impagos desde la fecha en que los mismos se tornaron exigibles y pagaderos y hasta la fecha de dicho pago, o de la transferencia para el pago), y (b) los montos suficientes para afrontar los gastos incurridos en relación con la caducidad de los plazos; y (ii) todos los Supuestos de Incumplimiento, distintos del incumplimiento por parte de la Sociedad en el pago a su vencimiento de cualquier monto de capital, intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de los Valores de Corto Plazo de la Clase y/o Serie en cuestión, fueran remediados y/o dispensados por los tenedores de los Valores de Corto Plazo de la Clase y/o Serie en cuestión; entonces, los tenedores de la mayoría del valor nominal de los Valores de Corto Plazo de la Clase y/o Serie en cuestión En Circulación podrán, mediante notificación escrita a la Sociedad, dispensar todos los Supuestos de Incumplimiento con respecto a tal Clase y/o Serie de Valores de Corto Plazo y dejar sin efecto la caducidad y sus consecuencias, sin que tal dispensa y revocación afecte la existencia de cualquier incumplimiento posterior o limite cualquier derecho en virtud del mismo.

Las disposiciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de los derechos de cada Tenedor de iniciar una acción contra la Sociedad por el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto vencido e impago bajo los Valores de Corto Plazo.

El derecho a declarar vencidos los Valores de Corto Plazo de la Clase y/o Serie en cuestión, quedará sin efecto si la situación que diera causa a ese derecho se hubiera remediado antes de ser ejercido en los términos aquí previstos.

Cualquier notificación, incluyendo una notificación que declare la caducidad de los plazos, de conformidad con el presente punto 6, deberá ser efectuada en forma escrita y entregada en mano o por correo certificado al Emisor.

Los términos utilizados en mayúscula en el punto 5 precedente y en este punto 6, tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

"Bien": incluye todo activo, ingreso o cualquier otro bien, material o inmaterial, mueble, incluyendo, sin limitación, cualquier derecho a percibir ganancias.

"Control del Emisor": significa la participación mayoritaria en la Sociedad, ya sea directa o indirecta, por parte de (i) Francisco Soler y Zsolt T.J. Agárdy, conjuntamente; o (ii) de Francisco Soler y Zsolt T.J. Agárdy, cualquiera de ellos individualmente.

"Deuda" de cualquier persona significa (i) toda deuda de dicha persona por (x) dinero tomado en préstamo; o (y) dinero recaudado a resultas de la emisión de deuda financiera; o (z) el precio de compra diferido de cualquier bien o servicio; (ii) toda deuda creada por, o emergente de, cualquier venta condicional de cualquier bien adquirido por dicha persona (incluyendo, sin limitación, la deuda bajo cualquier acuerdo que estipule que los derechos y recursos del vendedor o prestamista en virtud del mismo, en el supuesto de incumplimiento, se limitan a la recuperación de la posesión o venta de dicho bien); (iii) todas las obligaciones bajo contratos de *leasing* que, de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en Argentina, hubieran sido o deban ser registradas como leasing respecto de los cuales tal persona es responsable en calidad de tomador; (iv) todas las garantías directas o indirectas (incluyendo, sin limitación, los "avales") de dicha persona respecto de, y todas las obligaciones (contingentes o de otro modo) de dicha persona de comprar o adquirir de otro modo, o dar garantía de otro modo, a un acreedor contra pérdidas respecto de, cualquier deuda mencionada precedentemente en (i), (ii) y/o (iii) de cualquier otra persona; y (v) toda deuda u obligación mencionada precedentemente en (i), (ii), (iii) y/o (iv) garantizada por (o por la cual el tenedor de dicha deuda u obligación posee un derecho cierto, contingente o de otro modo, a estar garantizado por) cualquier Gravamen sobre o en cualquier bien de dicha persona, prescindiendo de que dicha persona no hubiere asumido ni fuere responsable del pago de dicha deuda u obligación.

"En Circulación" significa, cuando se utiliza este término con referencia a los Valores de Corto Plazo de una Clase y/o Serie, en cualquier momento determinado, todos los Valores de Corto Plazo emitidos de esa Clase y/o Serie, salvo

(a) los Valores de Corto Plazo cancelados hasta ese momento o entregados para su cancelación;

(b) los Valores de Corto Plazo en cuyo reemplazo se hayan entregado otros Valores de Corto Plazo;

(c) los Valores de Corto Plazo que hayan sido pagados;

(d) los Valores de Corto Plazo para el pago o rescate de los cuales hayan sido depositados los fondos que fueran necesarios con cualquier agente de pago (que no fuera la Sociedad) o hayan sido apartados y mantenidos en fideicomiso por la Sociedad para los Tenedores de dichos Valores de Corto Plazo (si la Sociedad actuara como su propio agente de pago); y

(e) al solo efecto de lo estipulado en los puntos "*6. Supuestos de Incumplimiento*" y "*7. Asambleas de Tenedores*", los Valores de Corto Plazo que hayan sido rescatados o adquiridos por la Sociedad conforme a lo dispuesto en el punto "*4. Compras. Rescates*", pero sólo mientras se mantengan en cartera.

"Gravamen" significa cualquier hipoteca, carga, prenda, gravamen, contratos de depósito, u otro derecho de garantía que garantice la obligación de cualquier Persona o cualquier otro tipo de arreglo preferencial respecto de cualquier Bien, adquirido en la actualidad o posteriormente, con efecto similar, incluyendo sin limitación todo equivalente de esto creado de conformidad con las leyes argentinas o de cualquier otra jurisdicción.

"Normas Contables Profesionales": normas contables profesionales vigentes en Argentina, adoptados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

"PCGA": Principios de contabilidad generalmente aceptados según fueren aplicados en Argentina. "Persona": se refiere a cualquier persona física, sociedad anónima, de responsabilidad limitada o general, *joint venture*, asociación, sociedad de capitales conjuntos, fideicomiso, asociación sin personería jurídica, gobierno o cualquier dependencia o subdivisión política de gobierno.

"Valor Nominal Amortizado" significa, en relación con Valores de Corto Plazo sin Cupón de Interés, un importe igual a la suma de: (a) el Precio de Referencia; y (b) el resultado de aplicar el Rendimiento Aplicable (capitalizado anualmente) sobre el Precio de Referencia: (i) desde la fecha de emisión (inclusive); y (ii) hasta: (x) la Fecha Relevante (excluida); o (y) si el pago no fuera efectuado en la Fecha Relevante, la fecha en la que el Tenedor reciba todos los montos adeudados a dicha fecha en relación con tales Valores de Corto Plazo. En esta definición:

"Fecha Relevante" significa, en relación con Valores de Corto Plazo sin Cupón de Interés de la Clase y/o Serie en cuestión, según sea el caso: (a) la fecha fijada para el rescate de los mismos; o (b) la fecha en la que los mismos se tornen inmediatamente exigibles y pagaderos.

"Precio de Referencia" significa el porcentaje del valor nominal de los Valores de Corto Plazo Sin Cupón de Interés de la Clase y/o Serie en cuestión, especificado en el Prospecto correspondiente o en cualquier aviso contemplado en el mismo.

"Rendimiento Aplicable" significa la tasa identificada como "Rendimiento Aplicable" para los Valores de Corto Plazo sin Cupón de Interés de la Clase y/o Serie en cuestión, en el Prospecto correspondiente o en cualquier aviso contemplado en el mismo.

7. Asamblea de Tenedores.

El Emisor podrá, sin necesidad del consentimiento de los Tenedores, modificar y reformar los términos y condiciones de los Valores de Corto Plazo de cualquier Clase y/o Serie para cualquiera de los siguientes fines:

- agregar compromisos adicionales, supuestos de incumplimiento, restricciones, condiciones o disposiciones que sean en beneficio de los Tenedores de los Valores de Corto Plazo;

- cumplir con cualquier requerimiento de la CNV con el objeto de obtener o mantener la autorización de oferta pública de los Valores de Corto Plazo;

- realizar cualquier modificación que sea de naturaleza menor o técnica o para corregir o complementar alguna disposición ambigua, incompatible o defectuosa incluida en el Prospecto correspondiente, siempre que esa modificación, corrección o suplemento no afecten en forma adversa los derechos de los Tenedores de los Valores de Corto Plazo de que se trate;

- realizar toda otra modificación de los términos y condiciones de los Valores de Corto Plazo, de forma tal que no afecte en forma adversa los derechos de los Tenedores de dichos Valores de Corto Plazo en cualquier aspecto sustancial;

- realizar modificaciones o reformas a fin de aumentar el monto del Programa; o

- designar sucesores para el Agente de Registro y para el Agente de Pago.

Otras modificaciones o reformas podrán ser hechas por la Sociedad mediante resoluciones adoptadas en asambleas de Tenedores de la Clase y/o Serie de que se trate, las que se celebrarán según se especifica más adelante. Asimismo, las modificaciones y reformas sustanciales que se establecen a continuación, entre otras, no podrán ser adoptadas sin el consentimiento unánime de los Tenedores de Valores de Corto Plazo en circulación de la Clase y/o Serie en cuestión:

- extender la fecha de vencimiento para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo los Valores de Corto Plazo de tal Clase y/o Serie;

- reducir el capital, la tasa de interés y/o cualquier otro monto pagadero bajo los Valores de Corto Plazo de tal Clase y/o Serie;

- modificar la obligación de pagar Montos Adicionales sobre los Valores de Corto Plazo de tal Clase y/o Serie;

- modificar las circunstancias bajo las cuales se pueden rescatar los Valores de Corto Plazo de tal Clase y/o Serie;

- modificar la moneda de pago en la cual los Valores de Corto Plazo de tal Clase y/o Serie son pagaderos;

- reducir el valor nominal en circulación que es necesario para modificar o enmendar los términos y condiciones de los Valores de Corto Plazo de tal Clase y/o Serie, o para dispensar el cumplimiento de ciertas disposiciones o los Supuestos de Incumplimiento aplicables a tal Clase y/o Serie; o afectar el derecho de iniciar acciones judiciales para la ejecución de cualquier pago respecto de cualquiera de tales Valores de Corto Plazo.

Las asambleas de tenedores de una Clase y/o Serie de Valores de Corto Plazo serán convocadas por el directorio o, en su defecto, la comisión fiscalizadora de la Sociedad cuando lo juzgue necesario y/o le fuera requerido por Tenedores que representen, por lo menos, el 5% del monto total de capital en circulación de los Valores de Corto Plazo de la Clase y/o Serie en cuestión. Si una asamblea se convoca a solicitud de los tenedores referidos más arriba, el orden del día de la asamblea será el determinado en la solicitud y dicha asamblea será convocada dentro de los 40 días de la fecha en que la Sociedad reciba tal solicitud.

Las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las propuestas de modificación de los términos y condiciones de cualquier Clase y/o Serie de Valores de Corto Plazo y/o la dispensa al cumplimiento de ciertas disposiciones, serán consideradas y resueltas en asamblea extraordinaria. Cualquiera de tales asambleas se celebrará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La convocatoria a asamblea de Tenedores de Valores de Corto Plazo (la cual incluirá la fecha, lugar y hora de la asamblea, el orden del día y los requisitos de asistencia) será enviada, entre los 10 y 30 días anteriores a la fecha fijada para la asamblea según se establece bajo el título “Notificaciones”, y se publicará, a costa del Emisor, durante cinco Días Hábiles en Argentina en el Boletín Oficial, en un diario de amplia circulación en Argentina y en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA (si los Valores de Corto Plazo de la Clase y/o Serie en cuestión estarán listados en BYMA). La primera y segunda convocatoria podrán convocarse simultáneamente, en cuyo caso, si la asamblea fuere citada para celebrarse en el mismo día, deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la primera. Si no se convocara en forma simultánea, la asamblea en segunda convocatoria, por falta de quórum en la primera, será realizada dentro de los 30 días siguientes, y su convocatoria será publicada durante tres Días Hábiles en el Boletín Oficial de Argentina, un diario de amplia circulación en Argentina y en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA (si los Valores de Corto Plazo estarán listados en BYMA), con al menos 8 días de anticipación.

Para tener derecho a votar en una asamblea de Tenedores, se deberá ser Tenedor de uno o más Valores de Corto Plazo de la Clase y/o Serie en cuestión de acuerdo a los datos que surjan del Registro. Los Tenedores podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado, mediante un instrumento escrito con firma certificada notarial o judicialmente o con certificación bancaria. Los Tenedores que tengan la intención de asistir a una asamblea de Tenedores, deberán notificar esa intención con no menos de 3 Días Hábiles de anticipación a la fecha fijada para dicha asamblea.

El quórum requerido en cualquier asamblea ordinaria estará constituido por Tenedores que tengan o representen la mayoría del valor nominal total de los Valores de Corto Plazo en circulación de la respectiva Clase y/o Serie, y en cualquier asamblea celebrada en segunda convocatoria estará constituido por cualquier número de Tenedores presentes en la segunda reunión. El quórum requerido en cualquier asamblea extraordinaria estará constituido por Tenedores que tengan o representen como mínimo el 60% del valor nominal total de los Valores de Corto Plazo en circulación de la respectiva Clase y/o Serie y, en caso de celebrarse en segunda convocatoria, el quórum estará constituido por Tenedores que tengan o representen como mínimo el 30% del valor nominal total de los Valores de Corto Plazo de la Clase y/o Serie respectiva en circulación.

En primera o segunda convocatoria, toda resolución (salvo aquellas que requieran el consentimiento unánime de los Tenedores) será considerada válidamente adoptada, de ser aprobada por los Tenedores con derecho a votar que representen la mayoría del valor nominal total de los Valores de Corto Plazo de la Clase y/o Serie en cuestión en circulación.

Toda modificación, enmienda o dispensa adoptada en los términos indicados precedentemente será concluyente y vinculante para todos los Tenedores de Valores de Corto Plazo de la Clase y/o Serie en cuestión, sea que hubieran dado o no su consentimiento al respecto o hubieran estado presentes o no en cualquier asamblea, y para todos los Valores de Corto Plazo de dicha Clase y/o Serie.

El Tenedor de un Valor de Corto Plazo podrá, en cualquier asamblea de Tenedores de una Clase y/o Serie de Valores de Corto Plazo en la cual ese Tenedor tuviera derecho a votar, emitir un voto por cada Peso (o su equivalente en otras monedas) del monto de capital de los Valores de Corto Plazo de la Clase y/o Serie en cuestión en su poder.

Los Valores de Corto Plazo que hayan sido rescatados o adquiridos por la Sociedad, mientras se mantengan en cartera, no darán al Tenedor el derecho de votar ni serán computados para la determinación del quórum ni de las mayorías en las asambleas.

Inmediatamente después del otorgamiento de cualquier suplemento o modificación, el Emisor cursará notificación al respecto a los Tenedores y, de ser aplicable, a la CNV, describiendo en términos generales el contenido de tal suplemento o modificación. La falta de envío de tal notificación, o cualquier vicio que afecte a esta, no limitarán ni afectarán en forma alguna la validez del suplemento o modificación.

Las asambleas de Tenedores se regirán por las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables. Asimismo, si una Clase y/o Serie de Valores de Corto Plazo estuviera listada y se negociara en BYMA y/o en el MAE y/o en cualquier otro mercado de valores autorizado por parte de la CNV en Argentina, las asambleas y sus respectivas convocatorias deberán cumplir con las regulaciones aplicables de BYMA, el MAE y/o del mercado de valores en donde se listen o se negocien, según el caso.

8. Listado.

El Emisor solicitará que los Valores de Corto Plazo de una Clase y/o Serie sean admitidos para su listado y negociado en BYMA a través de la BCBA y/o en el MAE y/o en cualquier otro mercado de valores autorizado a funcionar por parte de la CNV en Argentina. El Prospecto correspondiente a una Clase y/o Serie de Valores de Corto Plazo especificará si los mismos se encuentran listados y se negocian o no en BYMA, en el MAE, o en cualquier otro mercado de valores autorizado a funcionar por parte de la CNV en Argentina.

9. Notificaciones.

Las notificaciones a los Tenedores de Valores de Corto Plazo se considerarán válidamente efectuadas mientras los Valores de Corto Plazo se listen en BYMA, cuando se publiquen en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA y en un diario de amplia circulación en Argentina. Toda notificación se considerará efectuada en la fecha de su publicación o, de haberse publicado más de una vez o en diferentes fechas, en la última fecha en la que se requiera tal publicación y se lleve a cabo según lo requerido. En el caso de Valores de Corto Plazo representados por un certificado global, las notificaciones también serán enviadas a Caja de Valores (o cualquier otro depositario, según corresponda), como su tenedor, y Caja de Valores (o el depositario correspondiente) las comunicará a sus participantes de acuerdo con sus procedimientos de práctica.

Las notificaciones correspondientes a Valores de Corto Plazo que no listan en BYMA, se considerarán válidamente efectuadas si son enviadas por correo a sus Tenedores a los domicilios que figuran en el Registro y se considerarán entregadas el Día Hábil siguiente a la fecha de su recepción.

Asimismo, todas las notificaciones que sean cursadas a los Tenedores de Valores de Corto Plazo de acuerdo a lo mencionado en los párrafos precedentes, estarán también disponibles, en forma simultánea, en el sitio *web* de la CNV (www.cnv.gob.ar), en la sección "*Información Financiera*".

Ni la falta de notificación ni cualquier defecto en la notificación efectuada a un Tenedor en particular de un Valor de Corto Plazo afectará la suficiencia de las notificaciones realizadas respecto de otros Valores de Corto Plazo.

10. Prescripción.

Todos los reclamos por montos impagos en concepto de capital o intereses o de cualquier otro monto adeudado en virtud de los VCPs Obligaciones Negociables y VCPs VRD (incluyendo, si fuera el caso, Montos Adicionales) prescribirá a los 5 años contados a partir de la fecha en la cual tales pagos se tornaron exigibles, para el caso del capital, y a los 2 años contados a partir de la fecha en la cual tales pagos se tornaron exigibles, para el caso de intereses. En los casos de los VCPs Pagarés, los reclamos contra la Sociedad por el pago de capital y/o intereses prescribirán al año contado a partir de la fecha en la cual tales pagos se tornaron exigibles.

11. Ley aplicable y Jurisdicción.

A menos que se establezca de otra forma en el Prospecto aplicable, los Valores de Corto Plazo se regirán y serán interpretados de conformidad con las leyes de Argentina.

El Emisor se someterá irrevocablemente a la jurisdicción exclusiva de los tribunales judiciales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluidos los juzgados de primera instancia en lo comercial. En caso que los Valores de Corto Plazo se listen en BYMA a través de la BCBA, el Emisor se someterá irrevocablemente a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que en un futuro lo reemplace, según las disposiciones del Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sin perjuicio del derecho de los Tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes, a los que también podrá recurrir el Emisor en caso que el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA cese en sus funciones.

12. Ejecución por los Tenedores de los Valores de Corto Plazo.

El derecho de cualquier Tenedor de Valores de Corto Plazo a percibir el pago del capital y los intereses sobre dichos Valores de Corto Plazo (y Montos Adicionales, si hubiera) en o con posterioridad a las respectivas fechas de vencimiento que se fijen en sus términos y condiciones, o a entablar juicio, inclusive una acción ejecutiva individual según el Artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, para ejecutar cualquiera de dichos pagos en las respectivas fechas de vencimiento, no se verá limitado o afectado sin el consentimiento de dicho Tenedor.

El titular beneficiario de Valores de Corto Plazo representados por un certificado global o de Valores de Corto Plazo emitidos en forma escritural, podrá obtener del Agente de Registro o depositario pertinente, ante su solicitud, un certificado representativo de su participación en los Valores de Corto Plazo, de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales. Este certificado permitirá al titular beneficiario iniciar acciones legales ante cualquier tribunal competente en Argentina, incluidas acciones ejecutivas, para obtener el pago de los montos vencidos en virtud de los Valores de Corto Plazo.

13. Fiduciario y Agentes.

En el marco de las disposiciones del Artículo 13 de la Ley de Obligaciones Negociables, el Emisor podrá en cualquier momento designar un fiduciario o cualquier otro agente para actuar en relación con cualquier Clase y/o Serie de Valores de Corto Plazo, lo cual será especificado en los correspondientes Prospectos. Los derechos y obligaciones de los fiduciarios y/o agentes así designados serán determinados en los respectivos convenios celebrados a tales efectos.

En caso que los Valores de Corto Plazo sean emitidos en forma escritural y salvo que se especifique de otro modo en el correspondiente Prospecto, Caja de Valores actuará como agente de registro y pago en virtud de los términos de un convenio que se celebrará a tales efectos.

El Emisor podrá adicionalmente celebrar cualquier contrato para la colocación de Valores de Corto Plazo de cualquier Clase y/o Serie, lo cual será especificado en el Prospecto correspondiente.

14. Emisiones adicionales.

Salvo que se establezca de otro modo en cualquier Prospecto, el Emisor podrá en cualquier momento, sin el consentimiento de los Tenedores de cualquier Clase y/o Serie en circulación en ese momento, pero sujeto a la autorización de la CNV, emitir, de acuerdo con las legislación y regulaciones aplicables, nuevos Valores de Corto Plazo con los mismos términos y condiciones que las Clases y/o Series en circulación (salvo por la fecha de emisión y/o el precio de emisión), de modo que los nuevos Valores de Corto Plazo sean considerados como Valores de Corto Plazo de la misma Clase y/o Serie que los Valores de Corto Plazo en circulación y sean fungibles con aquellos.

15. Restricciones de venta.

Los Valores de Corto Plazo no podrán ser ofrecidos ni vendidos, directa ni indirectamente, y este Prospecto y ningún otro documento de la oferta podrá ser distribuido o publicado en ninguna jurisdicción, salvo que sea en cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

16. Plan de distribución.

Los Valores de Corto Plazo serán colocados por oferta pública exclusivamente en Argentina. La oferta pública de los Valores de Corto Plazo en Argentina está regida por la Ley de Mercado de Capitales y, en general, por las Normas de la CNV. Los Valores de Corto Plazo no podrán ser ofrecidos al público en Argentina de otro modo que no sea por el Emisor o a través de entidades autorizadas bajo las leyes argentinas para ofrecer o vender títulos valores al público en Argentina.

En los documentos correspondientes se detallará el plan de distribución aplicable a los Valores de Corto Plazo de la Clase y/o Serie en cuestión. Dicho plan de distribución deberá ajustarse a lo previsto en las Normas de la CNV y deberá utilizarse el sistema de colocación que esté autorizado por dichas Normas de la CNV, que ofrezca garantías de igualdad de trato entre inversores y transparencia. El plan de distribución podrá establecer que los Valores de Corto Plazo sean integrados por los correspondientes Inversores Calificados en efectivo y/o mediante la entrega de Valores de Corto Plazo de cualquier otra Clase y/o Serie en circulación.

17. Operaciones de estabilización.

Una vez que los Valores de Corto Plazo hayan ingresado en la negociación secundaria, los Colocadores podrán realizar operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de los Valores de Corto Plazo, con el objetivo de evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien los Valores de Corto Plazo y por hasta un plazo máximo de 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundario de los Valores de Corto Plazo. Dicha estabilización, en caso de iniciarse, podrá ser suspendida en cualquier momento y se desarrollará dentro del plazo y en las condiciones que sean descriptas en el Prospecto correspondiente a cada Clase y/o Serie, todo ello de conformidad con el Artículo 11, Sección III, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas aplicables vigentes.

18. Calificaciones de riesgo.

El Programa no ha sido calificado. El Emisor ha decidido que cada Clase y/o Serie de Valores de Corto Plazo a ser emitidos bajo el Programa serán calificados de acuerdo a los requerimientos de las leyes y regulaciones aplicables y conforme se especifique en los Prospectos respectivos. El Emisor no podrá suspender las calificaciones de las Clases y/o Series que emita hasta que los Valores de Corto Plazo respectivos hayan sido pagados en su totalidad.

19. Gastos de la emisión.

Los gastos relativos a las calificadoras de riesgo, los aranceles pagaderos a la CNV, BYMA y MAE (si los hubiera) los honorarios del contador público dictaminante, los honorarios de asesores legales, los gastos de publicación y cualquier otro gasto, arancel y honorario pagadero en relación con la colocación y emisión de los Valores de Corto Plazo, estarán a cargo de la Sociedad. Asimismo, en caso que un agente de colocación y/o *underwriter* sea designado, sus honorarios y gastos también estarán a cargo del Emisor de acuerdo a los términos del contrato celebrado a tales fines.

Los suscriptores que reciban los Valores de Corto Plazo no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un suscriptor realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho suscriptor deba pagar comisiones a esas entidades, las cuales serán de su exclusiva

responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos respecto de Valores de Corto Plazo (i) representados por un título global depositado en Caja de Valores, y/o (ii) incorporados al régimen de depósito colectivo a cargo de Caja de Valores; en dichos casos los gastos también serán exclusiva responsabilidad de los suscriptores.

20. Destino de fondos.

Los fondos netos de la emisión y venta de los Valores de Corto Plazo se destinarán a uno o más de los siguientes destinos: (i) inversiones en activos físicos y biens de capital situados en el país; (ii) adquisición de fondos de comercio situados en el país; (iii) integración de capital de trabajo en el país; (iv) refinanciación de pasivos; (vi) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora; (viii) adquisición de participaciones sociales; y/o (ix) financiamiento del giro comercial del negocio de la Sociedad.

En los Prospectos correspondientes a la Clase y/o Serie se especificará el destino que el Emisor dará a los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de los Valores de Corto Plazo.

OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL EMISOR

FACTORES DE RIESGO

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de los Valores de Corto Plazo, el público inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen a continuación, los cuales deberán leerse conjuntamente con el resto de este Prospecto. Sin perjuicio de dichos factores de riesgo, la Sociedad también puede estar expuesta a riesgos adicionales que no son actualmente de su conocimiento.

Factores de riesgo relacionados con Argentina

Todos los ingresos de AESA son generados en Argentina y dependen altamente de las condiciones político–económicas de Argentina.

AESA es una sociedad anónima constituida en Argentina. Prácticamente la totalidad de sus activos, operaciones y clientes se encuentran actualmente ubicados en Argentina. Por consiguiente, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad, dependen en gran medida de la situación macroeconómica y política de Argentina. Las medidas del Gobierno argentino en relación con la economía, incluyendo medidas respecto de la inflación, el endeudamiento público, las tasas de interés, los controles de precios, las importaciones, los controles cambiarios, los impuestos, las retenciones y los subsidios a los servicios públicos, entre otras cuestiones, han tenido y podrían seguir teniendo un efecto significativo sobre las entidades del sector privado, incluyendo la Sociedad y sobre los precios y rendimientos de los títulos valores, incluidos los Valores a Corto Plazo. No es posible garantizar que en el futuro los acontecimientos económicos, políticos y sociales que ocurran en Argentina, sobre los que la Sociedad carece de control, no afectarán negativamente los negocios, situación financiera o resultados de las operaciones, sus perspectivas o su capacidad para cumplir con sus obligaciones bajo los Valores de Corto Plazo.

La economía argentina ha experimentado una volatilidad significativa en las últimas décadas, caracterizada por prolongados períodos de bajo o negativo crecimiento, altos niveles de inflación y devaluación de la moneda. Además, el marco institucional de Argentina estuvo desprovisto de la estabilidad de largo plazo necesaria para generar las condiciones favorables suficientes para el crecimiento y el desarrollo sustentables. En consecuencia, el negocio y las actividades de la Compañía se vieron por momentos afectados en mayor o menor medida por los acontecimientos económicos y políticos y otros hechos sustanciales que afectaron la economía argentina, situación que podría repetirse en el futuro, tales como: inflación, controles de precios, fluctuaciones de los tipos de cambio de moneda extranjera y de tasas de interés; devaluación de la moneda; políticas gubernamentales con respecto a los gastos y las inversiones y otras iniciativas que incrementan la intervención del gobierno en la actividad económica; disturbios civiles e inquietudes en cuanto a la seguridad a nivel local. Los inversores deben efectuar su propia indagación con respecto a la economía argentina y las condiciones imperantes en ella antes de efectuar una inversión en los Valores a Corto Plazo.

Durante el 2001 y 2002, la Argentina atravesó un período de severas crisis políticas, económicas y sociales que causaron una significativa contracción económica y provocaron cambios radicales en las políticas de gobierno. Entre otras consecuencias, las crisis derivaron en que Argentina no cumpla con el pago de sus obligaciones de deuda externa y en la introducción de medidas de emergencia y diversos cambios en las políticas económicas que afectaron a las empresas de servicios públicos y muchos otros sectores de la economía. Argentina también sufrió una devaluación significativa del Peso que a su vez dio lugar a que numerosos deudores del sector privado argentino cuyas obligaciones de deuda se encontraban denominadas en moneda extranjera tuvieran que incumplir el pago de los montos adeudados. Cuando esa crisis quedó atrás, Argentina incrementó sustancialmente su PBI real. Sin embargo, durante 2008 y 2009, la economía argentina experimentó una desaceleración atribuida a factores locales y externos que incluyeron una prolongada sequía que afectó las actividades agrícolas, y los efectos de la crisis económica global de acuerdo con el INDEC, que es la única institución de Argentina que está legalmente facultada para generar estadísticas económicas oficiales a nivel nacional. El PBI real se recuperó en 2010 y en 2011 y el PBI aumentó un 9,1% y un 8,6% respectivamente. Sin embargo, el crecimiento del PBI se ralentizó al 0,9% en 2012 para volver a recuperarse a 2,8% en 2013. Según estimaciones publicadas por el INDEC, el PBI para el año 2014 mostró un crecimiento de un 0,5% y para el año 2015 el PBI mostró un crecimiento de un 2,1%. En el año 2016, el PBI disminuyó en un 2,3%. El 21 de marzo de 2018, el INDEC publicó los resultados definitivos de evolución del PBI durante el año 2017, el cual arrojó un crecimiento interanual de 2,9%. Asimismo, el INDEC publicó un Informe de Avance del Nivel de Actividad, el cual entre otras cuestiones, indica un decrecimiento del PBI del 0,5% durante los 6 primeros meses del año 2018.

Tal como ha sucedido en el pasado, la economía argentina podría continuar deteriorandose, particularmente si las presiones políticas y sociales dificultan la implementación de políticas tendientes a mantener la estabilidad de precios, generar crecimiento y promover la confianza de consumidores e inversores

Debido a ello, persiste la incertidumbre respecto a la sustentabilidad del crecimiento y la estabilidad económica para los

próximos años, ya que el crecimiento económico sustentable depende de una variedad de factores, incluyendo la demanda internacional de exportaciones argentinas, la estabilidad y la competitividad del Peso frente a las monedas extranjeras, la confianza entre los consumidores e inversores extranjeros y argentinos, así como de un índice de inflación estable y relativamente bajo.

A comienzos de mayo de 2018, a raíz de la subida de las tasas en los Estados Unidos y la aplicación del impuesto a la renta financiera a residentes extranjeros, el Peso argentino se depreció un 12% respecto del Dólar Estadounidense y el Gobierno Nacional reaccionó subiendo consecutivamente los tipos de interés, que del 27,25% llegaron al 47%.

Las elecciones presidenciales y parlamentarias en Argentina se realizaron el 25 de octubre de 2015. El 22 de noviembre de 2015 se llevó a cabo el ballotage y la coalición Cambiemos obtuvo el 51,40% de los votos, resultando electo Mauricio Macri como presidente de la República Argentina. El Presidente Mauricio Macri, y muchos miembros del Congreso comenzaron sus mandatos en Argentina el 10 de diciembre de 2015. Desde la asunción del Presidente Mauricio Macri nuevas designaciones en los entes reguladores y organismos públicos del Estado, han ocurrido, y podrían seguir ocurriendo.

El 22 de octubre del 2017 se llevaron a cabo las elecciones parlamentarias de medio término a nivel nacional y provincial, cuyos resultados consolidaron a la coalición Cambiemos, comandada por el actual presidente Mauricio Macri, como la primer fuerza política del país. De esta manera, a la fecha de este Prospecto, Cambiemos aumentó su representación en el Congreso Nacional con nueve (9) senadores (Cambiemos tiene 24 asientos en el Senado de los 72 existentes) y veintiún (21) diputados más (teniendo así un total de 108 lugares de los 257 asientos existentes en la Cámara de Diputados).

El negocio de la Compañía depende de las condiciones económicas y políticas imperantes en Argentina. No es posible asegurar que el crecimiento de Argentina sea sustentable ni que el escenario económico y político en la Argentina y las medidas adoptadas o que puedan ser adoptadas en el futuro por el gobierno argentino, sobre las que la Compañía no tiene control, no afectarán negativamente su situación financiera, incluyendo su capacidad de cumplir con el pago de sus deudas bajo los Valores a Corto Plazo.

El 16 de diciembre de 2015, el por entonces Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas, Alfonso Prat-Gay, anunció la adopción de medidas tendientes a facilitar el acceso al mercado cambiario y aumentar el ingreso de moneda extranjera a la Argentina, entre ellas dólares estadounidenses. Desde el anuncio de estas medidas, el mercado cambiario argentino ha experimentado una gran volatilidad y el valor del peso ha caído en comparación con el dólar estadounidense. Al 31 de marzo de 2016 el tipo de cambio por cada dólar era de pesos 14,80, al 30 de junio de 2016 de 15,20, al 30 de septiembre de 2016 de 15,50, al 30 de diciembre de 2016 de 16,10, al 31 de marzo de 2017 de 15,60, al 30 de junio de 2017 de 16,80, al 29 de septiembre de 2017 de 17,50, al 21 de diciembre de 2017 de 17,95, al 31 de marzo de 2018 de 20,95, al 14 de mayo de 2018 de 25,30, al 12 de junio de 2018 de 26,30, y al 2 de julio 2018 de 28,80, en cada caso según la cotización para la venta de Dólar Estadounidense informada por el Banco Nación. En general, la devaluación del peso puede tener un impacto negativo sobre ciertos sectores de la economía argentina, inclusive sobre las sociedades que tienen un gran volumen de deuda en moneda extranjera; sin embargo, los efectos de este cambio de política y de la devaluación del peso sobre la economía argentina son inciertos.

El Gobierno del Presidente Macri ha implementado diversos cambios significativos en las políticas económicas. Asimismo, recientemente se han anunciado medidas adicionales. Sin embargo, la capacidad del gobierno de Macri para implementar con éxito estas medidas adicionales y el resultado eventual de tales cambios en el mediano plazo aún se desconocen.

A continuación, se destacan las principales medidas e intervenciones adoptadas recientemente por el Gobierno Nacional:

- *Devaluación del peso, cambio de autoridades en el Banco Central y reunificación del Ministerio de Finanzas con el de Hacienda*. Luego de la devaluación del peso, motivada en mayor medida por la corrida cambiaria que comenzó a fines de abril y que el gobierno intentó estabilizar solicitando un crédito bajo la modalidad de stand-by por US$ 50.000 millones con el Fondo Monetario Internacional (el "FMI"), y del desplome de los bonos argentinos, entre otras cuestiones acaecidas, en junio de 2018, Federico Sturzenegger presentó su renuncia a la presidencia del Banco Central, asumiendo en su lugar Luis Caputo, ex Ministro de Finanzas. Por otro lado, el Gobierno Nacional decidió reunificar el Ministerio de Finanzas con el de Hacienda, absorbiendo este último las competencias del primero, y permaneciendo Nicolas Dujovne a la cabeza. No obstante el acuerdo con el FMI, el peso continuó devaluándose llegando a fines de septiembre del año en curso a $40 por dólar estadounidense, acompañado por una fuerte caída del precio de las acciones argentinas listadas en mercados internacionales, que aunque muestre una leve tendencia alcista, no se termina de recuperar tras su caída abrupta desde principios del 2018. Luego de tres meses de mandato Luis Caputo renunció como presidente del BCRA y fue reemplazado por Guido Sandleris quien junto con Nicolás Dujovne renegociaron el acuerdo con el FMI para cubrir los vencimientos de deuda futuros y lograr así despejar las dudas que el

mercado pudiera tener en relación a la capacidad de Argentina de honrar sus obligaciones de pago bajo su endeudamiento externo por los próximos tres años.

• *Acuerdo Standby con el FMI*. Con fecha 7 de junio de 2018, el Estado Nacional y el FMI anunciaron el acuerdo mediante el cual el FMI otorgó un préstamo stand-by a la Argentina por un monto de hasta US$50.000 millones por un plazo de hasta tres años. El acuerdo fue aprobado por el Directorio Ejecutivo del FMI con fecha 20 de junio de 2018, junto con el plan fiscal y económico propuesto por la Argentina. En los términos del acuerdo, con fecha 21 de junio de 2018 el FMI efectuó el primer desembolso por un importe de US$ 15.000 millones, a fin de fortalecer la posición financiera, cambiaria y fiscal de la Argentina. Asimsimo, el 26 de octubre de 2018, el Directorio Ejecutivo del FMI concluyó la primera revisión del desempeño económico de la Argentina en virtud del Acuerdo Standby de 36 meses, permitiendo obtener aproximadamente US$5.700 millones, lo que eleva los desembolsos totales desde junio de 2018 hasta aproximadamente US$20.400 millones. El Directorio Ejecutivo también aprobó una ampliación del Acuerdo Standby que incrementa el acceso al crédito por un monto de hasta aproximadamente US$56.300 millones. Para mayor información vease "Acuerdo con el Fondo Monetario Internacional" de la presente sección.

• *Medidas relacionadas con el Acuerdo con el FMI*. A principios de septiembre de 2018, el gobierno nacional anunció un paquete de medidas alineadas al acuerdo renegociado con el FMI, que tiene como ejes, cambios en la política fiscal, a través de la reducción del gasto público y el aumento de la recaudación para lograr "equilibrio fiscal" en 2019 y cambios en la política monetaria y cambiaria, restringiendo la emisión de pesos que circulan en el mercado y que presionan la demanda de moneda extranjera y la inflación. Entre las medidas fiscales se incluyen la reinstauración de los derechos de exportación al trigo y el maíz, así como la aplicación de un impuesto para todo el arco exportador, que implica la retención de $4 por cada dólar exportado en las exportaciones primarias, y de $3 en las demás, con valor agregado. Asimismo se anunció la suspensión de la disminución gradual de la alícuota del impuesto a las ganancias y el aumento de controles sobre la economía informal a los fines de ampliar la base recaudatoria, todo ello con miras a reducir el déficit fiscal y poder cumplir con la meta de "déficit 0" en 2019. A las medidas de índole fiscal se le sumaron medidas paliativas del estado de emergencia social, consistentes en la extensión del programa de "precios cuidados" y la posibilidad de aumentar el gasto social en 0,2 puntos del PBI destinado a asistencia social, principalmente a la asignación universal por hijo. A su vez, estas medidas fueron acompañadas por la mayor restructuración del equipo de gobierno desde que asumió el Presidente. Lo que trajo aparejado la fusión y eliminación de más de diez ministerios, y la degradación de otros al nivel de Secretarías, el desplazo de dos vicejefes de gabinetes, el cese de renovación de contratos en la planta estatal, el freno a renovaciones y despidos en algunos ministerios, entre otras medidas, a los fines de reducir la estructura del Poder Ejecutivo, y de ese modo achicar el gasto público para llegar a las metas de déficit fiscal. Asimismo, entre las medidas a nivel monetario y cambiario, se prevé que el BCRA pueda retirar pesos del mercado a través de licitaciones diarias de Letras de Liquidez que sólo compraran los bancos y se pactó un régimen que fija el control estricto de la base monetaria local, la que no podrá ser elevada hasta junio de 2019, en un intento por tratar de restringir la cantidad de pesos disponible en el mercado. Por su parte, el BCRA podrá intervenir vendiendo dólares cuando el tipo de cambio supere los $44 por dólar y comprando cuando el tipo de cambio baje de los $34 por dólar (pautas estas que se irán ajustando durante el año), considerándose la zona intermedia, como de "no intervención".

Adicionalmente, se encuentra en discusión en el senado, el presupuesto público para el próximo año fiscal. El gobierno, buscando el aval de los gobernadores con su propuesta, considera implementar un aumento del 0,25% al 1% de la alícuota del impuesto a los bienes personales, sobre la tenencia de activos en el exterior, ya sea en cuentas o en inmuebles, así como restituir el 0,5% de alícuota para participaciones societarias y suspender los planes de implementar un ajuste por inflación del impuesto a las ganancias en los balances de las empresas.

Asimismo, desde que asumió sus funciones, la gestión de Mauricio Macri ha anunciado e implementado varias reformas económicas, políticas y sociales, entre ellas:

- *Reformas en el INDEC*. Luego de las elecciones presidenciales de 2015, la administración Macri designó al Sr. Jorge Todesca al frente del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (el "INDEC"), quien anteriormente se desempeñaba como director de una consultora privada. El actual Gobierno Argentino implementó ciertas reformas metodológicas en el INDEC con el objetivo de corregir determinadas estadísticas macroeconómicas en base a estas reformas. El 7 de enero de 2016, se dictó el Decreto Nº 55/2016 del Poder Ejecutivo Nacional, que declaró el estado de emergencia administrativa en el sistema estadístico nacional y en el INDEC, hasta el 31 de diciembre de 2016. Luego de declarada la emergencia, el INDEC suspendió temporalmente la publicación de datos estadísticos hasta tanto se llevará a cabo un reordenamiento de su estructura técnica y administrativa, a fin de suministrar información estadística suficiente y confiable. Frente a tal situación, el INDEC decidió utilizar cifras del IPC oficiales y otras estadísticas publicadas por la Provincia de San Luis y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Según la información publicada sobre datos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el IPC creció un 26,6% en 2013, 38,0% en 2014 y 26,9% en 2015. Posteriormente, el 15 de junio de 2016, y tras seis meses sin cifras oficiales, el INDEC retomó la difusión de sus principales indicadores, que habían sido suspendidos con motivo de la ya mencionada "emergencia estadística nacional". En esta oportunidad, el INDEC informó que la inflación del mes de mayo de 2016 fue del 4,2%, mientras que el IPC Congreso (índice utilizado

por el Gobierno Argentino hasta el restablecimiento de los indicadores del INDEC), registró un aumento del 3,5%. Según los datos más recientes publicados por el INDEC, el IPC registró, en los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, variaciones de 3,1%, 2%, 0,2%, 1,1%, 2,4%, 1,6% y 1,2% con relación al mes anterior, respectivamente. Con respecto al año 2017, el INDEC informó un aumento del IPC del 24,8% anual. Finalmente, y siempre según el INDEC, el crecimiento del índice de precios en 2018 fue de 1,8% en Enero, de 2,4% en Febrero y, de 2,3% en Marzo, de 2,7% en abril y de 2,1% en mayo. El IPC del primer trimestre del 2018 fue de 6,5%. Asimismo, el INDEC llevó adelante una revisión de los datos de crecimiento correspondientes al período comprendido entre los años 2005 y 2015, de la cual surge una diferencia de hasta 20 puntos entre las mediciones actuales y las realizadas durante la anterior administración. Asimismo, luego de haberse discontinuado la publicación de los datos oficiales de pobreza en el año 2014, con fecha 28 de septiembre de 2016, el INDEC informó que, tras finalizar el segundo trimestre de 2016, en base a los resultados de la encuesta de hogares, el 32,2% de las personas y el 23,1% de hogares se encuentra en la pobreza, mientras que el 6,3% de las personas y el 4,8% de hogares está en la indigencia, porcentajes superiores a las mediciones privadas respecto de 2015. Asimismo, el INDEC volvió a publicar los datos estadísticos del PBI para el año 2016, y según los últimos datos publicados del tercer trimestre, se registró una contracción del 3,8% interanual frente a igual período del año 2015. Con motivo de la readecuación de los índices del INDEC, el Directorio Ejecutivo del FMI anunció el 9 de noviembre de 2016 el levantamiento de la declaración de censura impuesta a la Argentina en 2013 por la falta de consistencia en sus datos estadísticos.

- *Reformas en las operaciones cambiarias*. Asimismo, la administración de Macri anunció en forma paulatina determinadas reformas vinculadas con el mercado de cambios que se espera que proporcionen mayor flexibilidad y faciliten el acceso a ese mercado. Entre las principales medidas adoptadas a la fecha de este prospecto se encuentran (i) la eliminación del requisito de registro de las operaciones cambiarias en el Programa de Consultas de Operaciones Cambiarias de la AFIP, (ii) la eliminación de la obligación de ingreso en el país de los fondos provenientes de nuevas operaciones de endeudamiento financiero y liquidación de dichos fondos en el Mercado Único Libre de Cambios ("MULC"), (iii) el restablecimiento del derecho de los residentes para la formación de activos externos (i.e. entre otros, para la adquisición de moneda extranjera), lo que a la fecha se encuentra permitido sin límite de compra mensual alguno, (iv) la disminución a cero por ciento (del 30% anteriormente vigente) del depósito nominativo, no transferible y no remunerado aplicable a ciertas operaciones de ingreso de divisas, (v) la reducción a cero del plazo de permanencia en el país de fondos por nuevos endeudamientos financieros incurridos por residentes, mantenidos por acreedores del exterior e ingresados en el MULC, resuelta mediante Resolución 1 – E/2017 del Ministerio de Hacienda y (vi) la eliminación del requisito de un período de tenencia mínimo (72 horas hábiles) para compras y posteriores ventas de valores negociables. Adicionalmente, y como consecuencia del levantamiento de algunas de las restricciones cambiarias mencionadas precedentemente, el 17 de diciembre de 2015 el Peso sufrió una devaluación respecto del Dólar Estadounidense. Asimismo, la Comunicación "A" 6244, dictada por el BCRA dispuso un nuevo ordenamiento de las normas cambiarias (dejando sin efecto las normas que reglamentaban la operatoria cambiaria), aplicable a partir del 1 de julio de 2017. Con el dictado de esta norma, el BCRA reforzó sustancialmente el proceso de flexibilización y levantamiento de restricciones de acceso al MULC. La Comunicación "A" 6244 deroga todas las regulaciones y normas cambiarias preexistentes a la fecha de su entrada en vigencia, excepto por la obligación de cumplir con ciertos regímenes informativos.

  - Entre los aspectos más relevantes de la nueva reglamentación del BCRA se encuentran:
  - Se estableció el principio de mercado libre de cambio
  - Se mantuvo la obligación de llevar a cabo cualquier operación cambiaria a través de una entidad autorizada.
  - Se eliminaron las restricciones relativas a los horarios para operar en el MULC.
  - Se mantienen los regímenes de información vigentes hasta ese momento.
  - La obligación de los residentes argentinos de transferir a Argentina y vender en el MULC los fondos provenientes de sus exportaciones de bienes tenía que cumplirse dentro del plazo aplicable.

- *Reformas en las operaciones de comercio exterior*. El Gobierno Argentino procedió a la eliminación de las retenciones a las exportaciones para el trigo, el maíz, la carne y productos regionales, y las redujo entre un 5% y 30% en el caso de la soja. Asimismo, se eliminaron las retenciones del 5% a la mayoría de las exportaciones industriales. Con respecto al pago de las deudas de importaciones de bienes y servicios al exterior, el Gobierno Argentino anunció la eliminación de los límites de monto de ingreso al MULC para las nuevas operaciones y para las vigentes, su reducción gradual hasta su eliminación en junio de 2016. El 2 de enero de 2017, el gobierno federal promulgó una nueva reducción de los aranceles a la exportación establecidos para la soja y los productos a base de soja, fijando una reducción mensual del 0,5% en los aranceles a la exportación a partir de enero de 2018 y hasta diciembre de 2019. Con fecha 3 de septiembre de 2018, el Gobierno Argentino, a través del Decreto N° 793/2018, fijó derechos de exportación del 12% a la exportación para consumo de todas las mercaderías

comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) hasta el hasta el 31 de diciembre de 2020. Según la norma, el derecho de exportación no podrá exceder de cuatro pesos por cada dólar del valor imponible o del precio oficial free on board para bienes primarios, según corresponda. Mientras, para las mercaderías con elaboración como carnes y peces (Anexo I), ese límite será de tres pesos por cada dólar estadounidense del valor imponible o del precio oficial free on board, según sea el caso.

- *Estado de emergencia y reformas de infraestructura*. El Gobierno Argentino declaró también un estado de emergencia con respecto al sistema eléctrico nacional mediante el Decreto N° 134/2015, que tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. El estado de emergencia permitió al Gobierno Argentino adoptar medidas destinadas a garantizar el suministro de electricidad. En ese contexto, la nueva administración (a través de la Secretaría de Energía) emitió la Resolución SE 21/2016, que otorga incentivos para la instalación de nueva capacidad de generación al ofrecer a los generadores tasas denominadas en Dólares Estadounidenses (vinculadas a los costos de generación) para capacidad de generación eléctrica nueva que deberá estar lista para satisfacer la demanda durante el verano (diciembre-marzo) de 2016/2017, el invierno (julio-septiembre) de 2017 o el verano de 2017/2018. Asimismo, a través de la Resolución No. 6/2016 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación y la Resolución 1/2016 del Ente Nacional Regulador de la Electricidad, el Gobierno Argentino anunció la eliminación de algunos subsidios a la energía actualmente vigentes y el aumento significativo de las tarifas eléctricas.

  Una vez implementados los aumentos en las tarifas, los consumidores, políticos y algunas ONGs que defienden los derechos del consumidor comenzaron a solicitar medidas cautelares, que fueron hechas a lugar por los tribunales argentinos. Entre los diferentes fallos en este sentido, dos fallos suspendieron los incrementos en las tarifas de electricidad para usuarios finales y en todo el territorio de Argentina. Sin embargo, el 6 de septiembre de 2016, la Corte Suprema revocó las medidas cautelares que suspendían los incrementos en las tarifas eléctricas para usuarios finales en base a objeciones formales y procesales y, en consecuencia, a la fecha del presente Prospecto, los aumentos a las tarifas eléctricas se encuentran vigentes.

  El 1° de febrero de 2017, el Ente Nacional Regulador de la Electricidad ("ENRE") dictó varias resoluciones que, entre otros cambios, implementan una reducción de los subsidios a la electricidad para las distribuidoras eléctricas Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. y Empresa Distribuidora Sur S.A., y un aumento en las tarifas de electricidad para los usuarios residenciales de dichas compañías. El monto del incremento oscila entre el 61% y el 148%, según el consumo de electricidad. El consiguiente incremento del precio de la electricidad puede afectar en forma adversa el poder adquisitivo de los consumidores, que puede tener un efecto adverso sobre los resultados de las operaciones y la situación patrimonial de la Compañía. Además, se impusieron recientes incrementos en las tarifas de la electricidad que se les cobran a los establecimientos comerciales y fábricas. En 2017, el incremento anunciado para las pequeñas y medianas empresas fue del 30% en febrero y del 18% en marzo. El incremento se aplicó en virtud de la Resolución 20/2017 de la Secretaría de Energía Eléctrica. El cuadro tarifario vigente para la programación estacional de invierno, vigente hasta el mes de octubre de 2018, fue el aprobado mediante Disposición N° 44/2018 de la Subsecretaría de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Minería de la Nación (modificada por la Disposición N° 75/2018 de la misma subsecretaria)

- *Reformas en el gas y la electricidad*. Por Resolución Nº 31/2016 del Ministerio de Energía y Minería, la administración de Macri anunció la eliminación de ciertos subsidios al gas natural y el ajuste de sus tarifas. En julio de 2016 a partir de una serie de resoluciones judiciales se aplicaron topes máximos a los aumentos de gas y se ordenó efectuar nuevas liquidaciones y emitir nuevas facturas para el caso de la luz, aumentando en consecuencia los costos de la energía en forma significativa. El 18 de agosto de 2016, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ("CSJN") suspendió los aumentos tarifarios del gas para los usuarios residenciales y ordenó la realización de las audiencias públicas correspondientes. El 12 de septiembre de 2016 se celebró la audiencia pública requerida por el fallo de la CSJN, liderada por el entonces Ministro de Energía y Minería Juan José Aranguren, en donde se discutió el nuevo cuadro tarifario del servicio de gas, el cual fue aprobado por el Gobierno Argentino a principios de octubre, con aumentos de entre 300 y 500 por ciento. En fecha 4 de septiembre de 2018, se celebró la audiencia pública convocada por ENARGAS a los fines de tratar la metodología de adecuación semestral de la tarifa correspondiente al mes de octubre 2018.

  A la luz de estas recientes subas en las tarifas de gas y electricidad, no es dable asegurar que el Gobierno Argentino no aplicará más aumentos en las mismas. Si se produjeran dichos aumentos, no es posible garantizar que no derivarán en aumentos significativos en los costos de producción de la Compañía que a su vez tendrán un efecto adverso sobre el negocio, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial de la Compañía.

- *Política fiscal.* La administración de Macri tomó medidas para solidificar las cuentas fiscales (cuentas de las

autoridades impositivas de Argentina) y las cuentas públicas (cuentas del Gobierno Nacional) a fin de reducir el déficit fiscal primario a través de una serie de medidas impositivas y de otro tipo, y anunció que su objetivo es lograr un déficit fiscal primario de 4,8% del PBI en 2016 a través de la eliminación de subsidios y de la reorganización de ciertos gastos. Asimismo, si bien la meta para el 2017 era lograr un déficit de 4,2%, la misma fue sobrecumplida, siendo el déficit fiscal del año 2017 de 3,9%. Originalmente, las metas de reducción de déficit eran del orden del 3,2% para el año 2018, y 2,2% para el año 2019. Sin embargo, a raíz del acuerdo con el FMI, se modificaron las metas de déficit fiscal: 2,7% para el año 2018, 1,3% para el 2019, y equilibrio fiscal (es decir un déficit del 0,0%) para el 2020; a su vez, se proyecta un superávit fiscal de 0,5% para el año 2021. Reducir el déficit fiscal es uno de los objetivos más importantes para la administración en los próximos años.

Asimimo, el 22 de diciembre de 2017, la Cámara de Diputados sancionó la ley sobre Pacto Fiscal, también conocida como el consenso fiscal (en adelante, el "Consenso Fiscal"). Esta ley se basó en un acuerdo celebrado el 16 de noviembre de 2017 entre el Gobierno Argentino y los representantes de 23 de las 24 provincias de Argentina (incluyendo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) con el objetivo de implementar medidas que favorecieran el crecimiento sostenible de la actividad económica, la productividad y el empleo. El Consenso Fiscal incluye un compromiso para reducir impuestos distorsivos en un 1,5% del PBI a lo largo de los próximos 5 años, el desistimiento de los reclamos contra el Gobierno Argentino y un pago de Ps. 21.000 millones a favor de la Provincia de Buenos Aires para el año 2018 (el cual se incrementará a lo largo de los próximos cinco años) como solución parcial y progresiva al conflicto relacionado con el Fondo del Conurbano Bonaerense. El Consenso Fiscal también sentó las bases para otras reformas políticas que fueron implementadas por el gobierno de Macri en diciembre de 2017, tales como la reforma tributaria, la reforma previsional y la ley de responsabilidad fiscal. El presupuesto del Gobierno Argentino para el año 2018 proyecta un déficit fiscal del 3,2% del PBI.

- *Corrección de desequilibrios monetarios.* La administración de Macri anunció la adopción de un régimen para atacar la inflación en paralelo con un régimen de tipo de cambio flotante y fijó objetivos para la inflación de los próximos cuatro años, incluida una banda de 20-25% para 2016. El BCRA aumentó sus esfuerzos de esterilización para reducir los desequilibrios monetarios y aumentó los tipos de cambio para el Peso para compensar la presión inflacionaria. El Banco Central también anunció metas de inflación para 2017 (12% a 17%), 2018 (8% a 12%) y 2019 (3,5% a 6,5%); sin embargo, las metas para el año 2017 no fueron cumplidas, y el 28 de diciembre de 2018 el Gobierno anunció una revisión al alza en dichos valores, proyectando las siguientes metas de aumento de precios: 2018 (15%), 2019 (10%) y 2020 (5%). Luego de sellar el acuerdo con el FMI, se anunció para el período de junio 2018 a junio 2019 una nueva meta de inflación interanual de entre el 20% y 21%. Las nuevas metas de inflación serán del 17% anual para el año 2019, del 13% anual para el año 2020, y 9% anual para el 2021.

- *Ley de Participación Público Privada.* En el mes de junio de 2016 la administración Macri presentó al Congreso Nacional un proyecto de ley de Participación Público Privada ("PPP") que fue aprobado por el Congreso Nacional el 16 de noviembre de 2016 y reglamentada a través del Decreto N°118/2017 (cf. Modificación de Decreto 936/2017). Este nuevo régimen busca constituirse en una alternativa a los marcos regulatorios existentes (Decretos Nro. 1299/00 y 967/05) y admite la utilización de esquemas PPP para una gran variedad de propósitos incluyendo el diseño, construcción, extensión, mejoramiento, provisión, explotación y/u operación y financiamiento del desarrollo de infraestructura, prestación de servicios u otras actividades, prestación de servicios productivos, inversiones, investigación aplicada, innovación tecnológica y servicios asociados. La ley de PPP incluye, asimismo, varios mecanismos de protección a favor del sector privado (contratistas y prestamistas) con el objeto de fomentar el desarrollo de estos esquemas asociativos.

- *Ley de sinceramiento fiscal.* El 29 de junio de 2016, el Congreso Argentino aprobó la Ley N° 27.260, que entró en vigencia el 22 de julio de 2016 y estipula un régimen de sinceramiento fiscal y reforma impositiva. Este régimen permitió que individuos y entidades revelen activos no declarados en el exterior y en Argentina, sin obligación de repatriarlos a Argentina, en virtud de las condiciones establecidas por la ley, durante un periodo que se extiende desde su fecha de vigencia hasta el 31 de marzo de 2017, sin penalidades (excepto los cargos descritos a continuación) ni la obligación de explicar el origen de los fondos, entre otros beneficios. La ley además estipula que no se cobrará sobre activos cuyo valor sea de hasta US$25.000 y se aplicará un impuesto descontado de 5% sobre propiedades y activos cuyo valor sea de hasta US$80.000. Por encima de ese límite, el impuesto aplicable fue de 10% hasta el final de 2016 y de 15% hasta el final de marzo de 2017, fecha en que cerró el período de amnistía.

- *Ley de Responsabilidad Penal Empresaria*. El 8 de noviembre de 2017 el Congreso de la Nación aprobó la Ley N° 27.401, que entró en vigencia el 1° de marzo de 2018, estableciendo un régimen de responsabilidad penal para las personas jurídicas por los siguientes delitos: (a) cohecho y tráfico de influencias, nacional y trasnacional (arts. 258 y 258 bis del Código Penal), (b) negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas

(art. 265 del Código Penal), (c) concusión (art. 268 del Código Penal), (d) enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados públicos (arts. 268 (1) y (2) del Código Penal), y (e) balances e informes falsos agravados para ocultar el cohecho o el tráfico de influencias, nacional o trasnacional (art. 300 bis del Código Penal); en todos los casos cuando tales delitos hubieren sido cometidos, directa o indirectamente, con intervención o en nombre, interés o beneficio de la persona jurídica. Las personas jurídicas condenadas serán pasibles de diversas sanciones incluyendo, entre otras, multa de 2 a 5 veces el beneficio "indebido" obtenido o que se hubiese podido obtener por las acciones en las que se incurrió en violación de esta ley. Adicionalmente, las autoridades podrán decomisar los activos obtenidos a través de estas acciones ilegales.

- *Modificación de la Ley sobre Riesgos de Trabajo.* El 15 de febrero de 2017 el Congreso Nacional aprobó la Ley 27.348 modificatoria y complementaria de la Ley sobre Riesgos de Trabajo N° 24.557 (la ''Ley de Riesgos de Trabajo'') cuyo objetivo es reducir los litigios por accidentes de trabajo. En virtud del nuevo régimen, antes de iniciar un juicio por accidentes relacionados con el trabajo, los trabajadores afectados deberán pasar por comisiones jurisdiccionales médicas, que constituyen una instancia administrativa obligatoria y exclusiva, a fin de determinar el carácter de la enfermedad o la contingencia, la discapacidad y los beneficios pecuniarios correspondientes estipulados en virtud de la Ley de Riesgos de Trabajo.

- *Ley de Financiamiento Productivo.* El 11 de mayo de 2018 se promulgó la Ley N° 27.440 (la "Ley de Financiamiento Productivo") que introdujo importantes modificaciones a las leyes de Mercado de Capitales, de Obligaciones Negociables y de Fondos Comunes de Inversión, entre otra legislación complementaria y relevante en la materia, con el fin de modernizar y favorecer el desarrollo del mercado de capitales. A su vez, la Ley de Financiamiento Productivo busca aumentar la base de inversores y empresas que participen en el mercado de capitales, promoviendo el financiamiento productivo, sobre todo de las micro, pequeñas y medianas empresas, proponiendo un régimen para impulsar y facilitar el financiamiento de las mismas.

- *Nueva Ley de Defensa de la Competencia*. El 24 de mayo de 2018 entró en vigencia la nueva Ley de Defensa de la Competencia. Entre los principales cambios se encuentra la implementación de un sistema de control ex ante, por medio del cual no podrá concretarse el cambio de control en una operación de concentración sin la autorización de la autoridad de aplicación. También se prevé la creación de un procedimiento sumario para las concentraciones económicas que pudieren tener menor probabilidad de afectar el régimen de defensa de la competencia (sistema fast track). La nueva ley también incorporó un programa de clemencia (inexistente en Argentina hasta ahora), consistente en otorgar una reducción o exención de la multa aplicable a aquella persona que habiendo participado en algún cartel lo denuncie, reconozca la infracción y brinde información. Asimismo, se elevó el umbral monetario de las operaciones sujetas a control, se modificaron las sanciones aplicables, se incorporó la presunción de conductas anticompetitivas, y se incluyeron normas tendientes a garantizar la independencia de la Autoridad de Aplicación respecto del Poder Ejecutivo Nacional.

- *Ley de Reforma Previsional*. El 28 de diciembre de 2017 se promulgó la ley 27.426 que establece modificaciones en la forma de actualizar las prestaciones previsionales, garantizando un haber mínimo del 82% del Salario Mínimo Vital y Móvil en la mayoría de los casos. Asimismo, la ley otorga a los empleados la opción de mantenerse en actividad hasta los 70 años, sin perjuicio de poder solicitar el beneficio previsional a partir de los 65 años en el caso de los hombres y los 60 años en el caso de las mujeres.

- *Decreto 27/2018 de Desburocratización y Simplificación*. El Poder Ejecutivo Nacional emitió un decreto de necesidad y urgencia (Decreto 27/2018 de Desburocratización y Simplificación - B.O. 11.01.2018, que fuera parcialmente derogado y complementado por las Leyes 27.444, 27445 y 27.446) mediante el cual modificó varias normas y tomó diversas iniciativas con el fin de simplificar y modernizar la forma en que los particulares se relacionan con el Estado. Con esta medida el gobierno de Macri pretende reducir la cantidad de trámites que deben hacer las empresas para poder operar en el país, buscando ser más eficiente. También se incluyeron nuevas prácticas en el sector de finanzas y transporte, destinadas a reducir costos y ganar competitividad. Los principales tópicos tratados en el mismo son: sociedades, derecho del consumidor, tarjetas de crédito, firma digital y títulos de créditos, entre otros.

- *Régimen Impositivo*. El 27 de diciembre de 2017 se promulgó la ley 27.430, la cual introdujo reformas que tienen como finalidad eliminar ciertas complejidades e ineficiencias existentes en el régimen impositivo argentino, reducir la evasión fiscal, aumentar el alcance del impuesto a la renta aplicables a individuos e incentivar las inversiones, todo ello con miras de sostener y apoyar los esfuerzos a mediano y largo plazo de la administración de Macri de lograr restablecer el equilibrio fiscal. Las reformas propuestas constituyen parte de un programa más grande anunciado por la administración de Macri cuyo objetivo es aumentar la competitividad de la economía Argentina (incluyendo la reducción del déficit fiscal), como así también aumentar el empleo y disminuir la pobreza de forma sostenible. A su vez, con fecha 9 de abril de 2018, entró en vigencia el Decreto N° 279/2018, que reglamenta el cobro del impuesto a la renta financiera. Para más información sobre la Ley N ° 27.430 y el

Decreto N° 219/2018, véase *"Carga Tributaria*".

La incertidumbre sobre los resultados de las medidas e intervenciones adopadas por la administración Macri con respecto a la economía argentina podría generar volatilidad en la cotización de los títulos de empresas argentinas o incluso una sensible baja de sus precios, en particular como viene ocurriendo con las empresas que conforman grupos del sector financiero. Además, las elecciones presidenciales están programadas para fines de 2019, y existe una fuerte incertidumbre politica sobre si el presidente Macri o su eventual sucesor continuarán con una política de liberalización. En particular, no podemos predecir cómo la administración de Macri, o de su sucesor, abordarán ciertos otros asuntos políticos y económicos, como el financiamiento del gasto público, los subsidios al servicio público y las reformas tributarias, o el impacto que cualquier medida relacionada tendrá en la economía argentina en su conjunto.

La creciente volatilidad del mercado cambiario y de los compromisos asumidos con el FMI podrían afectar de modo adverso la economía del país, y por ello, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera del Banco.

Ante la incipiente incertidumbre económica y financiera, la tendencia alcista del dólar estadounidense en relación al Peso, y en miras a posibilitar la gestión gradualista que se había propuesto inicialmente el gobierno de Macri, buscó el apoyo financiero del FMI a fin de evitar una mayor presión sobre las reservas internacionales y el tipo de cambio y, a la vez, posibilitar el financiamiento a tasas más bajas, en un contexto internacional marcado por el encarecimiento del crédito. Por lo cual, con fecha 20 de junio de 2018 el Directorio del FMI aprobó un acuerdo de stand-by de tres años para la Argentina por un importe de US$ 50.000 millones (equivalente aproximado al 1.110% de la cuota de Argentina en el FMI). Esa decisión autorizó el inmediato desembolso de US$ 15.000 millones que fueron destinados en parte a engrosar las reservas internacionales y sostener así el precio de la moneda local y en parte a apoyo presupuestario para hacer frente al déficit fiscal. El importe restante tenía carácter precautorio y podrá ser desembolsado durante el plazo del acuerdo, sujeto a revisiones trimestrales del Directorio Ejecutivo del FMI.

El plan económico apoyado por el FMI al momento de negociar dicho acuerdo apuntaba a fortalecer la economía argentina focalizándose en cuatro pilares: a) restaurar la confianza del mercado mediante un compromiso del gobierno nacional de reducir sus necesidades financieras y poner la deuda pública en una dirección descendente. Anclando este esfuerzo hay un ajuste fiscal que asegura que el gobierno nacional alcance un equilibrio primario para el año 2020, con un significativo ajuste inicial para asegurar un déficit fiscal primario del 1,3% del producto bruto interno en 2019; b) proteger a los sectores sociales más vulnerables, tomando medidas para fortalecer el sistema de contención social, incluyendo el rediseño de programas (que se superponen y aun así tienen brechas en la cobertura) y para incrementar la participación femenina en la fuerza laboral (eliminando el tratamiento fiscal más desfavorable del segundo generador de ingresos y otorgando asistencia para el cuidado de niños a las familias trabajadoras), entre otros. El nivel del gasto social será protegido. Se contempla además, si fuera necesario, el gasto adicional en programas de asistencia social ya probados y pre-identificados; c) fortalecer la credibilidad del Banco Central en la lucha contra la inflación. El gobierno nacional se comprometió a otorgar al Banco Central la independencia y autonomía institucional y operativa necesaria para alcanzar los objetivos en materia de inflación. Adicionalmente, el Banco Central había adoptado un plan para reducir la inflación a un dígito en un plazo de tres años. También se están desarrollando planes para asegurar que el Banco Central tenga un balance saludable y autonomía financiera. El plan también contempla pasos para disminuir la vulnerabilidad del Banco Central respecto de su deuda de corto plazo en pesos Lebac; y d) progresiva disminución de las tensiones de la balanza de pagos. Esto involucra reconstruir las reservas internacionales y reducir la vulnerabilidad del país respecto de presiones en su cuenta de capital.

A pesar del desembolso del FMI ocurrido en junio de 2018, la devaluación del Peso continuó agravándose durante el mes de agosto de 2018, aún en un contexto de altas tasas de interés. A raíz de ello, a principios de septiembre el gobierno argentino inició nuevas negociaciones con el FMI con la finalidad de obtener un nuevo desembolso que ayude a cerrar las cuentas del ejercicio fiscal en curso, con miras a mejorar así la confianza de los inversores para frenar la volatilidad del tipo de cambio. Como resultado de estas negociaciones, el 26 de septiembre de 2018 el crédito del FMI fue elevado en US$ 7.100 millones adicionales, totalizando US$ 57.100 millones de los cuales US$ 15.000 millones ya fueron desembolsados en junio de 2018 y se esperan otros US$ 13.400 millones durante el transcurso del 2018. Quedando pendientes US$ 22.800 millones para el 2019 y US$ 5.800 millones para el 2020 y 2021. Todos ellos fondos de libre disponibilidad en contraposición con el carácter precautorio que se les asignaba a los fondos pendientes de desembolso bajo el acuerdo inicial. Como contrapartida, el gobierno argentino asumió el compromiso de adelantar el equilibro fiscal para el 2019, llevando el déficit primario a 0% del PBI en ese año y superávit de 1% en 2020. A su vez, el BCRA no podrá subir la base monetaria hasta junio de 2019 y continuará con el cronograma de desarme de Lebacs. Por su parte, en términos cambiarios, se definieron zonas de intervención cuando el dólar supere los $44 o quedara por debajo de $34 (pautas estas que se irán ajustando durante el año), considerándose la zona intermedia, como de "no intervención".

A la fecha del presente Prospecto no puede precisarse si el acuerdo con el FMI logrará cumplir con los objetivos propuestos. En caso que continúe la volatilidad del mercado cambiario y la inestabilidad de la economía argentina en 23

general, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera del Banco podrían resultar adversamente afectadas.

La inflación podría continuar aumentando, generando efectos negativos sobre los mercados de crédito a largo plazo de Argentina, sobre la economía argentina en general y en los resultados de la Sociedad

Argentina ha enfrentado incrementos de precios desde 2007. Según información publicada por el INDEC, el IPC aumentó 9,5% en 2011, 10,8% en 2012, 10,9% en 2013, 23,9% en 2014, y 11,9% en el período de diez meses finalizado el 31 de octubre de 2015. El IPIM aumentó 14,6% en 2010, 12,7% en 2011, 13,1% en 2012, 14,8% en 2013, 28,3% en 2014, 10,6% en el período de diez meses finalizado el 31 de octubre de 2015 y 34,5% en el 2016. En relación al 2017, presentó un aumento del 24,8%.

Durante la implementación de las reformas previstas en el marco del estado de emergencia administrativa en el sistema estadístico nacional y en el INDEC, el INDEC utilizó cifras del IPC oficiales y otras estadísticas publicadas por la Provincia de San Luis y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Según la última información publicada sobre datos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el IPC creció un 26,6% en 2013, 38,0% en 2014 y 26,9% en 2015, y 41% en 2016.

De acuerdo al IPC de la Provincia de San Luis, que mide la inflación en la Provincia de San Luis, la inflación fue del 23,3% en 2011, 23,0% en 2012, 31,9% en 2013, 39,0% en 2014, 31,6% en 2015 y 31,4% en 2016.

El 15 de junio de 2016, y tras seis meses sin cifras oficiales, el INDEC retomó la difusión de sus principales indicadores, que habían sido suspendidos con motivo de la “emergencia estadística nacional”, decretada a comienzos del año 2016. Al cabo de su proceso de reorganización, el 16 de junio de 2016, el INDEC comenzó a publicar mediciones oficiales de su principal indicador de la inflación, el IPC. El INDEC señaló que el aumento del IPC anual total del 2016 fue de 40,3%, mientras que el del 2017 fue de 24,8%.

Respecto al año 2018, la tasa de inflación para enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, fue del 1,8%, 2,4%, 2,3%, 2,7%, 2,1%, 3,7%, 3,1%, 3,9%, 6,5% y 5,4%, respectivamente

Por otra parte, el INDEC publicó en septiembre el último relevamiento del índice de pobreza, donde la misma alcanzó al 27,3% de los argentinos y la indigencia al 4,9%.

El INDEC también publicó cifras de inflación correspondientes al IPIM para 2016 fue de 34,6%, y del 18,8% en 2017. El IPIM del primer semestre de 2018 fue de 30,3%, en relación a los meses de julio y agosto los valores son del 4,7% y 4,9% respectivamente.

A lo largo de estos últimos años, el Gobierno Argentino ha implementado ciertos programas con el objetivo de controlar la inflación y monitorear los precios de numerosos bienes y servicios, incluyendo acuerdos de precios celebrados entre el Gobierno Argentino y compañías del sector privado.

El 27 de diciembre de 2017, el BCRA actualizó su sistema de metas inflacionarias, adoptando las metas de inflación fijadas por el Ministerio de Hacienda para los próximos tres años, estableciéndose en 15% para 2018, 10% para 2019 y 5% para fines de 2020. Sin perjucio de ello, en el marco del primer acuerdo celebrado con el FMI, el gobierno comprometió los siguientes objetivos en materia de inflación: una tasa del 17% anual para el año 2019, 13% para el año 2020, y 9% para 2021, mientras que se espera una inflación de 27% para 2018. No obstante, en el marco del segundo acuerdo con el FMI se pactó sustituir el esquema de metas de inflación por un régimen que fija el control estricto de la base monetaria, la que no podrá ser elevada hasta junio de 2019, en un intento por tratar de restringir la cantidad de pesos disponible en el mercado.

En el pasado, la inflación ha debilitado fuertemente la economía argentina y la capacidad del Gobierno Argentino de generar condiciones que permitieran el crecimiento económico. Adicionalmente, los altos niveles de inflación o de volatilidad podrían afectar de manera sustancial y adversa el volumen de operaciones del sistema financiero e impedir el crecimiento de los niveles de actividad de intermediación, así como también, podría afectar de manera adversa el nivel de actividad económica y empleo.

Un alto índice de inflación también podría afectar la competitividad de Argentina en el exterior, el salario real, las tasas de empleo, el consumo y las tasas de interés. El alto nivel de incertidumbre con respecto a estas variables económicas, y la falta de estabilidad general en términos de inflación, podría derivar en plazos contractuales reducidos y afectar la capacidad de planificar y tomar decisiones. Esta situación puede tener un impacto negativo sobre la actividad económica, los ingresos de los consumidores y su nivel adquisitivo, todo lo cual podría afectar de manera sustancial y adversa la situación patrimonial y financiera, los resultados de las operaciones y el negocio de Compañía Mega.

La inflación en Argentina desde 2007 ha contribuido al aumento sustancial de los costos operativos de compañías de distintos sectores de la industria, en particular los costos laborales, y ha impactado en forma negativa en los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera de tales compañías.

Las tasas de inflación pueden subir en el futuro y existe incertidumbre respecto a los efectos que podrían tener las medidas adoptadas, o que en el futuro podría adoptar el Gobierno Argentino para controlar las mismas.

En el pasado, la inflación ha debilitado fuertemente la economía argentina y la capacidad del Gobierno Argentino de generar condiciones que permitieran el crecimiento económico. Adicionalmente, los altos niveles de inflación o de volatilidad podrían afectar de manera sustancial y adversa el volumen de operaciones del sistema financiero e impedir el crecimiento de los niveles de actividad de intermediación, así como también, podría afectar de manera adversa el nivel de actividad económica y empleo.

Un alto índice de inflación también podría afectar la competitividad de Argentina en el exterior, el salario real, las tasas de empleo, el consumo y las tasas de interés. Por otro lado, una suba en los niveles de inflación podría tener un impacto negativo en las operaciones con UVAs, ya que éstas se ajustan de acuerdo al avance de la inflación. El alto nivel de incertidumbre con respecto a estas variables económicas, y la falta de estabilidad general en términos de inflación, podría derivar en plazos contractuales reducidos y afectar la capacidad de planificar y tomar decisiones. Esta situación puede tener un impacto negativo sobre la actividad económica, los ingresos de los consumidores y su nivel adquisitivo, todo lo cual podría afectar de manera sustancial y adversa la situación patrimonial y financiera, los resultados de las operaciones y el negocio de AESA.

Acuerdo con el Fondo Monetario Internacional

Frente a la tendencia alcista del Dólar Estadounidense en relación al Peso, y en miras a posibilitar la gestión gradualista que propone la administración Macri, el gobierno argentino acordó un préstamo con el FMI por un monto de US$ 50.000 millones, bajo la modalidad *stand-by*. Ello, en un marco de presión cambiaria local y volatilidad internacional debida a la suba de la tasa de interés en Estados Unidos.

Tras varias semanas de negociación, el 6 de junio de 2018, el Ministro de Hacienda -Nicolás Dujovne- y el entonces Presidente del BCRA -Federico Sturzenegger- dieron una conferencia de prensa en la que anunciaron que el Gobierno Argentino y el FMI alcanzaron un acuerdo *stand by* con una duración de 36 meses, por US$ 50.000 millones.

El préstamo consiste en un primer desembolso de US$ 15.000 millones. En octubre de 2018, el FMI ha desembolsado US$ 5.700 millones, en diciembre 2018 desembolsará US$7.700 millones y en marzo de 2019 US$11.000 millones. El resto podrá ser desembolsado gradualmente de manera trimestral en la medida en que la Argentina lo solicite, en tanto y en cuanto cumpla con las metas y condiciones acordadas con el FMI.

A continuación se detallan los principales compromisos que asumió el Gobierno Argentino como contrapartida del préstamo de FMI:

- Reducción del Déficit Fiscal: se pactaron nuevas metas de resultado fiscal primario. Para el año 2018, el Gobierno Argentino se comprometió a alcanzar un déficit fiscal del 2,7% del PBI. Asimismo, para 2019 la meta fue impuesta en orden del 1,3%, y para el año 2020 se prevé alcanzar un equilibrio primario (es decir un déficit del 0,0%). Por último, para el 2021 se estima que se alcanzará un superávit del 0,5%. Por lo tanto, en el acumulado entre 2018 y 2021 se prevé una reducción acumulada del déficit de 3,1% del PBI, alrededor de US$ 19.300 millones. Sin embargo, el acuerdo contempla una "cláusula social" según la cual, para el caso en que la situación social se viera deteriorada, el Gobierno Argentino podría apartarse de las metas de reducción de déficit fiscal y aumentar el gasto social destinado a la protección de los sectores más vulnerables.

- Reducción de la Inflación: se anunció que para el período de junio 2018 a junio 2019 una nueva meta de inflación interanual de entre el 20% y 21%. Las nuevas metas de inflación serán del 17% anual para el año 2019, del 13% anual para el año 2020, y 9% anual para el 2021.

- Mayor autonomía del BCRA: el Gobierno se comprometió a dotar de mayor independencia al BCRA, para lo cual enviará al Congreso Nacional un proyecto de reforma de su Carta Orgánica. La iniciativa apunta a dotar al organismo de mayor poder para establecer las metas de inflación con una anticipación de tres años. Asimismo, el proyecto prevé discontinuar el financiamiento directo e indirecto al Tesoro Nacional, eliminando así la posibilidad de financiar el déficit fiscal con emisión monetaria.

- Reducción del stock de Letras del BCRA ("Lebacs"): para diciembre de 2019 el Gobierno se comprometió ante el FMI a dotar al BCRA de un nivel de capital que le garantice su autonomía financiera. De esta manera, a

partir de junio de 2018 el Tesoro Nacional comenzará a cancelar anticipadamente parte de las Letras Intransferibles (bonos que el BCRA recibió por el giro de fondos al Tesoro) que hoy están en poder del BCRA; esos fondos serán destinados por el Banco Central para cancelar y reducir paulatinamente el stock de Lebacs y así reducir su pasivo. En ese camino, el Gobierno se compromete para 2021 a reducir la deuda neta que el Tesoro mantiene con el Banco Central por un monto de U$S 25.000 millones. Para llevar a cabo dicha operatoria, el Ministerio de Finanzas (o el Ministerio de Hacienda en su carácter de sucesor) realizará distintas emisiones de deuda en el mercado local , y luego utilizará la liquidez resultante para comprar al BCRA parte de sus Letras Intransferibles.

A la fecha de este Prospecto, el Emisor no puede prever con exactitud cuáles serán las medidas que se adoptarán a fines de cumplir con las directivas y sus consecuencias sobre la economía argentina en general o sobre la actividad del Emisor en particular.

Recalificación de la Argentina como "Mercado Emergente"

A través de un comunicado del día 20 junio de 2018, la empresa calificadora Morgan Stanley Capital International ("MSCI") otorgó a la Argentina la categoría de "Mercado Emergente".

MSCI es una calificadora de riesgo que proporciona índices, análisis de desempeño y de riesgo de cartera para inversores institucionales y fondos de inversión. Entre sus productos se destacan los índices con los que monitorea a los mercados de capitales de alrededor de 80 naciones. A su vez, los mercados nacionales (y los índices que los representan) son periódicamente calificados, en las categorías de "desarrollados", "emergentes" o "de frontera", dependiendo de la evaluación que la empresa realiza sobre las condiciones en las que ellos se desempeñan, de acuerdo a criterios tales como la apertura hacia el capital extranjero, su facilidad de movimiento en los flujos de ingreso y egreso al país, como así también la eficiencia y la estabilidad de los marcos operativo e institucional.

Esta recalificación implicaría para la Argentina una reducción en el costo del financiamiento, la posibilidad de que nuevos fondos institucionales puedan invertir en nuestro país, y la atracción de nuevos capitales.

"En particular, los inversores institucionales internacionales expresaron su confianza en la capacidad del país para mantener las condiciones actuales de acceso al mercado de acciones, que es un factor clave en la clasificación de MSCI marco de referencia", señaló oficialmente el comunicado del MSCI. Sin embargo, el comunicado también señaló que la entidad está dispuesta a revisar la recalificación si las "autoridades argentinas introdujeran cualquier tipo de restricciones de acceso al mercado".

La recalificación se hará efectiva y entrará en vigor en junio de 2019.

De todas formas, el Emisor no puede predecir cuáles serán los efectos concretos de esta recalificación, ni garantizar que implique un beneficio real para su actividad o para la economía argentina en general.

Una significativa alteración del valor del peso contra el dólar estadounidense u otras monedas podría afectar adversamente a la economía argentina y al desempeño financiero del Emisor.

A pesar de los efectos positivos de la devaluación real del peso en 2002 sobre la competitividad de la economía argentina, en especial los relacionados con la exportación y la sustitución de importaciones, la misma ha tenido un impacto negativo importante sobre otros sectores de la economía argentina y sobre la situación financiera de gran cantidad de personas y empresas, entre las cuales se incluyen aquellas empresas argentinas deudoras de empréstitos denominados en moneda extranjera.

Adicionalmente, la devaluación del peso generó, en el período inmediato a su ocurrencia, una inflación muy alta, redujo los salarios reales en forma significativa, tuvo un impacto negativo sobre empresas orientadas al mercado interno, como ser las empresas de servicios públicos y la industria financiera, y afectó adversamente la capacidad del Gobierno de dar cumplimiento a sus obligaciones de deuda soberana. Una nueva devaluación de magnitud podría resultar en un empeoramiento de estas circunstancias acarreando consecuencias adversas para el negocio del Emisor.

Si bien el valor del Peso en Dólares ha permanecido relativamente estable desde la depreciación del Peso en el año 2002, dicha estabilidad se vio afectada con mayor notoriedad a partir del año 2010, acelerando notablemente el ritmo de su devaluación a partir del último semestre del año 2013 y durante el mes de enero de 2014. En 2013, el valor del Peso en Dólares pasó de un valor de 4,92 Pesos por Dólar al 2 de enero de 2013, a 6,52 Pesos por Dólar al 31 de diciembre de 2013. En el transcurso del año 2014, el valor del Peso en Dólares pasó de 6,52 Pesos por Dólar al 2 de enero de 2014, a 8,05 Pesos por Dólar al 30 de enero de 2014 (la mayor devaluación del Peso desde enero del año 2002). Si bien dicha tendencia alcista se revirtió durante el mes de febrero de 2014, alcanzando un valor mínimo de 7,70 Pesos por Dólar al día 19 de febrero de 2014, para las jornadas posteriores a dicha fecha el valor del Peso por Dólar comenzó a depreciarse

nuevamente pero con un ritmo menor al evidenciado durante el mes de enero del corriente año. En este sentido, el valor del Peso en Dólares pasó de un valor de 6,45 Pesos por Dólar al 2 de enero de 2014, a 8,55 Pesos por Dólar al 30 de diciembre de 2014.

En 2015, el peso se depreció aproximadamente un 52% frente al dólar, con una devaluación del 10% desde el 1° de enero de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2015 y una devaluación del 38% durante el último trimestre del año, concentrada principalmente a partir del 16 de diciembre de 2015, como consecuencia de una importante reforma económica implementada por la nueva administración del presidente Mauricio Macri. La Sociedad no puede predecir el valor futuro del peso respecto del dólar estadounidense.

El anterior gobierno de la Presidente Cristina Fernández de Kirchner adoptó numerosas medidas para controlar directa o indirectamente las operaciones de comercio exterior y el mercado de divisas. A partir de 2011 y hasta la asunción del Presidente Macri, el gobierno nacional adoptó controles de cambio cada vez más estrictos, algunos de los cuales fueron eliminados o atenuados por el actual Gobierno.

El actual Gobierno implementó medidas tendientes a facilitar el acceso al mercado cambiario y aumentar el ingreso de moneda extranjera a la Argentina, entre ellas dólares estadounidenses, lo que generaron que el dólar en el mercado paralelo tengo un valor casi igual al dólar adquirido por el MULC. A su vez, el mercado cambiario argentino ha experimentado una gran volatilidad y el valor del peso ha caído en comparación con el dólar estadounidense. Al 31 de marzo de 2016 el tipo de cambio por cada dólar era de pesos 14,80, al 30 de junio de 2016 de 15,20, al 30 de septiembre de 2016 de 15,50, al 30 de diciembre de 2016 de 16,10, al 31 de marzo de 2017 de 15,60, al 30 de junio de 2017 de 16,80, al 29 de septiembre de 2017 de 17,50, al 21 de diciembre de 2017 de 17,95, al 31 de marzo de 2018 de 20,95, al 14 de mayo de 2018 de 25,30, al 12 de junio de 2018 de 26,30, y al 2 de julio 2018 de 28,80, en cada caso según la cotización para la venta de Dólar Estadounidense informada por el Banco Nación.

Entre fines de abril y principios de mayo de 2018, el mercado cambiario argentino experimentó una abrupta suba en la cotización del dólar estadounidense. El 25 de abril de 2018 la divisa cotizó a $20,50 por U$S 1, elevándose su valor paulatinamente hasta alcanzar un máximo de $25,30 por U$S 1 el 14 de mayo de 2018. En medio de dicha alza cambiaria, el 14 de mayo de 2018 operó un vencimiento de Lebacs por $678.000 millones, equivalente al 55% del stock total en circulación en ese momento. A fines de obtener una renovación lo más amplia posible y evitar que los pesos sobrantes presionen la suba del dólar, el Banco Central elevó la tasa de interés de las Letras al 47% anual. Finalmente, las Lebacs se renovaron en un 100% en dicho vencimiento.

Adicionalmente, la devaluación del peso generó una inflación muy alta, redujo los salarios reales en forma significativa y tuvo un impacto negativo sobre empresas orientadas al mercado interno, como ser las empresas de servicios públicos y la industria financiera, cuyo éxito depende de la demanda del mercado interno, y afectó adversamente la capacidad del Gobierno Argentino de dar cumplimiento a sus obligaciones de deuda soberana. Una nueva devaluación de magnitud podría resultar en la repetición de estas circunstancias acarreando consecuencias adversas para el negocio, los resultados de las operaciones y situación financiera de la Sociedad

Asimsimo, A la fecha del presente Prospecto no puede precisarse si el acuerdo con el FMI logrará cumplir con el objetivo de reducir la devaluación del peso ni cuáles serán las medidas que el gobierno de Macri adoptará a fin de cumplir con las directivas del FMI y sus consecuencias sobre la economía argentina en general o sobre la actividad del Emisor en particular. Si bien recientemente el valor del dólar ha sufrido una leve decaída con respecto al peso, en caso que continúe la volatilidad del mercado cambiario y la inestabilidad de la economía argentina en general, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera de la Socidad podrían resultar adversamente afectadas.

La Argentina experimentó en el pasado desdoblamientos en el tipo de cambio aplicables a los sectores comerciales y financieros por lo cual no puede asegurarse que el gobierno nacional no tomará en el futuro medidas similares. En general, la devaluación del peso puede tener un impacto negativo sobre ciertos sectores de la economía argentina, inclusive sobre las sociedades que tienen un gran volumen de deuda en moneda extranjera; en el corto plazo, una significativa valorización real del peso podría perjudicar las exportaciones y causar dificultades en la importación de bienes destinados para su posterior comercialización. Esto podría afectar el crecimiento del PBI y el empleo, y asimismo reducir los ingresos del sector público argentino al disminuir la recaudación fiscal (debido a la dependencia actual de la misma respecto a los derechos a las exportaciones).

Sin embargo, los efectos del cambio de política y de la devaluación del peso sobre la economía argentina son inciertos. Asimismo, es de prever que el gobierno de Macri implemente cambios adicionales en la política económica, aunque el impacto de estos futuros cambios también es incierto.

Si el Gobierno tuviera que tomar medidas para encarar el malestar social, ello podría afectar adversamente la economía argentina.

Durante la crisis del 2001 y 2002, Argentina experimentó una emergencia de orden social y político, con protestas en todo el país, huelgas y manifestaciones públicas en las calles. Pese a la actual recuperación y relativa estabilidad económica que experimenta Argentina, los altos niveles de pobreza y desempleo continúan. Las políticas que el Gobierno podría implementar en el futuro, o que han sido creadas, como respuesta a la intranquilidad social pueden incluir medidas tales como la expropiación, nacionalización, renegociación forzada o modificación de los contratos existentes, suspensión de las ejecuciones de los derechos de los acreedores, nuevas políticas impositivas, incluyendo aumentos de las regalías y los impuestos y reclamos impositivos retroactivos, y cambios en la legislación, reglamentaciones y políticas que afectan el comercio exterior y las inversiones, y en las normas laborales y ambientales.

Como parte de las medidas adoptadas por el Gobierno en los últimos años, en respuesta a la situación política y social, pueden mencionarse, entre otras: (i) el dictado de la Resolución N° 125/08, por la cual se introdujo un sistema de retenciones variables calculadas a tasas incrementables aplicable a las exportaciones de ciertos productos del sector agropecuario; (ii) la sanción de la Ley N° 26.425, que dispuso entre otras regulaciones que los fondos acumulados en el sistema jubilatorio privado durante los últimos catorce años pasarían a ser administrados por el estado nacional, convirtiendo el sistema de jubilación en un sistema público y eliminando el régimen de capitalización de fondos; (iii) el dictado de los Decretos N° 297/2010 y 298/2010 mediante los cuales se ordenó la transferencia de aproximadamente US$6.500 millones de reservas del Banco Central para la creación del "Fondo del Desendeudamiento Argentino", destinado a la cancelación de los servicios de la deuda con tenedores privados correspondientes al ejercicio fiscal 2010 y para la cancelación de vencimiento de capital e intereses con organismos financieros internacionales; (iv) la disposición de nueva normativa en el marco del mercado de cambios, que limita el acceso al mismo para la formación de activos externos a residentes, entre otros, sujeto a la verificación previa de la AFIP; (v) la sanción de la Ley Nº 26.741, en virtud de la cual el Gobierno expropió el 51% de las acciones de YPF S.A., perteneciente al Grupo Repsol y otorgó a aquél, desde la entrada en vigencia de dicha ley, el ejercicio de la totalidad de los derechos (políticos y económicos) que las acciones a expropiadas confieren; y (vi) el dictado de nueva normativa relacionada con la importación de productos (que incluyen vehículos) y los requisitos administrativos previos que pueden dificultar la fluidez del mercado de importaciones.

A mayor abundamiento, en mayo de 2014 el Congreso de la Nación aprobó el acuerdo para el pago al Grupo Repsol del monto correspondiente a la expropiación de sus acciones, a través de la entrega de títulos de deuda pública por un valor nominal de casi US$ 5.900 millones, con tasas de interés que van del 7% a 8,75%. La cifra final surge de la suma de US$ 5.000 millones acordados como valor del 51% de las acciones de YPF que el Gobierno Argentino expropió, más US$ 500 millones por intereses capitalizados y títulos adicionales por US$ 400 millones que cubrirán la depreciación que sufre la deuda soberana argentina en los mercados.

En febrero de 2015, el gobierno de Fernández de Kirchner presentó ante el Congreso de la Nación un proyecto de ley para revocar determinadas concesiones de ferrocarriles, recuperar para el Estado Nacional el sistema nacional de ferrocarriles y ampliar las facultades para revisar todas las concesiones actualmente vigentes. Este proyecto fue aprobado el 20 de mayo de 2015, como Ley N° 27.132.

Asimismo, el 23 de septiembre de 2015, se aprobó la Ley N° 27.181 impidiendo la venta de las acciones que posee el Estado Nacional en sociedades argentinas sin la aprobación previa de los dos tercios de los miembros del Congreso, con la excepción de las acciones que posee en YPF y creando la Agencia Nacional de Participaciones Estatales en Empresas, a cargo de la implementación de las políticas y acciones concernientes al ejercicio de los derechos subyacentes a dichas tenencias accionarias.

En septiembre de 2015, a través de la Resolución N° 646/2015 de la CNV, el Gobierno modificó los criterios de valuación de los valores negociables que se negocian en el exterior y componen los activos de los fondos comunes de inversión, estableciendo que dichos valores deberán ser valuados en la misma moneda en que hayan sido emitidos, en la medida en que ésta sea la moneda de pago, debiendo utilizarse a los fines de dicha valuación el tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina, aplicable a transferencias financieras. Dicha medida provocó un cambio contable en el valor de los fondos comunes de inversión y de las cuotapartes de los mismos.

Las acciones adoptadas por el gobierno nacional en materia económica, incluso las decisiones con respecto a las tasas de interés, impuestos, controles de precios, aumentos salariales, incremento de beneficios para los trabajadores, controles cambiarios y potenciales cambios en el mercado de divisas, han tenido y podrían continuar teniendo un efecto sustancial adverso sobre el crecimiento económico de Argentina y, a su vez, sobre la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones de AESA.

Sin embargo, desde la asunción de la nueva administración, se anunciaron diversas medidas, entre ellas, la declaración de estado de emergencia con respecto al sistema eléctrico nacional, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. Sin perjuicio de que se espera que el estado de emergencia permita al gobierno nacional tomar medidas para garantizar el suministro de electricidad, no puede asegurarse que las restricciones al suministro de energía no continuarán. Asimismo, de seguir escaseando las inversiones necesarias para aumentar la producción de gas no licuado, la generación de energía y

la capacidad de transporte y distribución, se verá reducida la actividad económica del país, y esto podría afectar las condiciones económico-financieras de Argentina en forma negativa.

Asimismo, el 27 de diciembre de 2016 se publicó en el Boletín Oficial la reforma a la Ley de Impuesto a las Ganancias sancionada por el Congreso Nacional. Entre las principales modificaciones, cabe destacar las siguientes: (i) se elevan las deducciones personales; (ii) se establece una nueva escala de alícuotas, incorporándose una mayor cantidad de tramos y comenzándose a tributar con una alícuota del 5%; (iii) se establecen nuevas deducciones en concepto de viáticos y alquileres de casa habitación; (iv) se establece que el plus que se abone a los empleados en concepto de hora extra por prestar servicios en días feriados, inhábiles y fines de semana queda exento del Impuesto a las Ganancias; y (v) se establece la actualización en función del RIPTE (Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estatales) a partir del período fiscal 2018, de los importes de las deducciones personales y los tramos de la escala del impuesto. A los efectos de financiar la merma de recursos tributarios que estas reformas implicarán, se crea un impuesto indirecto sobre las apuestas on-line y un impuesto extraordinario respecto de las operaciones con dólar futuro, estableciéndose asimismo la figura del responsable sustituto en el Impuesto al Valor Agregado en relación con operaciones en las que intervengan sujetos del exterior. A la fecha, no puede predecirse el impacto concreto que esta medida generará en la economía y en el negocio de la Sociedad.

Asimismo, con fecha 22 de febrero de 2017, el Ministro de Hacienda, Nicolas Dujovne anunció las metas fiscales para el período 2017-2019. En una conferencia de prensa celebrada ese día en el Palacio de Hacienda, el Ministro Dujovne ratificó el objetivo previsto en el Presupuesto de 2017 -que establecía un déficit primario de 4,2% del PBI para el corriente año-, y anunció una meta de -3,2% para 2018 y de -2,2% para 2019. Sin embargo, a raíz del acuerdo con el FMI, se modificaron las metas de déficit fiscal: -2,7% para el año 2018, -1,3% para el 2019, y equilibrio fiscal (es decir un déficit del 0,0%) para el 2020; a su vez, se proyecta un superávit fiscal de 0,5% para el año 2021.

La Sociedad no puede garantizar que los acontecimientos futuros de la economía argentina, sobre los que la Sociedad no tiene control alguno, no afectarán negativamente los negocios de la Sociedad su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones, sus perspectivas o su capacidad para cumplir con sus obligaciones bajo los Valores de Corto Plazo.

El actual Gobierno desde su asunción ha estado implementado un paquete de medidas económicas y políticas, tales como i) el aumento de las tarifas en los principales servicios públicos, con el objetivo de disminuir la incidencia que tienen los subsidios que transfiere el Estado al consumo de los servicio públicos, y ii) la disminución en la retenciones para el sector agropecuario junto con la eliminación de las retenciones a la actividad minera; entre otras, siendo incierto su recepción por el pueblo argentino y las consecuencias sociales que podrían traer aparejadas.

Podría suceder que como consecuencia de medidas adoptadas por el Gobierno argentino, reclamos instaurados por trabajadores individuales o de carácter sindical, surjan presiones por aumentos salariales o beneficios adicionales, todo lo cual podría incrementar los costos operativos de las empresas.

En el pasado, el Gobierno argentino ha sancionado leyes y normas reglamentarias obligando a empresas del sector privado a mantener ciertos niveles salariales y a brindar beneficios adicionales a sus empleados. Además, los empleadores tanto del sector público como del sector privado se han visto expuestos a intensas presiones por parte de su personal, o de los sindicatos que los representan, en demanda de subas salariales y ciertos beneficios para los trabajadores.

Desde finales del año 2013, distintos sectores dependientes del estado nacional y de las provincias, en particular las fuerzas de seguridad y sectores de educación, han efectuado enérgicos reclamos pidiendo la actualización de sus haberes. El marco conflictivo antes descripto produjo erogaciones no programadas por parte de los distintos sectores gubernamentales.

No se puede asegurar que en el futuro el Gobierno argentino no adoptará nuevas medidas exigiendo el pago de subas salariales o estableciendo beneficios adicionales para los trabajadores ni que los empleados o sus sindicatos no ejercerán presión en demanda de dichas medidas. Toda suba salarial, así como todo beneficio adicional podría derivar en un aumento de los costos y una disminución de los resultados de las operaciones de las empresas argentinas, incluido el Emisor.

La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos en otros mercados.

Los mercados financieros y de títulos valores argentinos se encuentran influenciados, en distintos niveles, por condiciones económicas y de mercado existentes en otros mercados. Si bien las condiciones económicas varían de país en país, la percepción de los eventos que ocurran en un país podría afectar sustancialmente los flujos de capitales hacia otros países, así como los títulos valores de emisores de otros países, incluyendo Argentina. La economía argentina ha sido alcanzada adversamente por los eventos políticos y económicos ocurridos en varias economías emergentes en los años 90, incluyendo México en 1994, el colapso de varias economías asiáticas entre 1997 y 1998, la crisis económica en Rusia

en 1998 y la devaluación de Brasil en enero de 1999.

Asimismo, la economía argentina puede verse afectada por acontecimientos en economías desarrolladas que revistan el carácter de socios comerciales de Argentina o que impacten de manera directa en la economía global. A fines de 2008, Argentina vio afectada su situación económica y crediticia en razón de la crisis bancaria y financiera originada en los Estados Unidos de América, por las tenencias de las entidades financieras de carteras de créditos para la vivienda de alto riesgo (subprime). Esta crisis ocasionó pérdidas considerables para las principales instituciones financieras del mundo algunas cuales cesaron su actividad o fueron rescatadas por los reguladores de sus países. Gobiernos europeos y el de Estados Unidos, implementaron planes de salvataje y ajustes para frenar la inestabilidad del sistema financiero y detener así la caída de los mercados, pudiéndose destacar entre ellos, los ajustes efectuados en Grecia, España, Portugal, Alemania, el Reino Unido, e Irlanda, países todos ellos que han realizado ajustes en todas las áreas para evitar el mayor deterioro de sus cuentas.

Igualmente, pese a los planes de ajuste y los cambios de gobierno sucedidos en algunos de los países mencionados, sigue preocupando la eventual imposibilidad de pago de la deuda soberana por parte de algunos países europeos, especialmente el bloque denominado PIIGS (Portugal, Irlanda, Italia, Grecia y España) que muestran una contracción económica, alto desempleo, déficit público y alto endeudamiento interno y externo. Se desconocen los efectos que podrían tener una cesación de pagos por parte de los mencionados países en la economía mundial.

Además, entre los años 2011 y 2012, Standard & Poors Financial Services LLC, rebajó las calificaciones de riesgo otorgadas a los instrumentos de deuda emitidos por los Estados Unidos y de nueve países europeos, incluyendo Francia e Italia. Los mercados financieros reaccionaron negativamente a ello, limitando la capacidad de algunos de estos países para refinanciar su deuda y restringiendo la posibilidad de empresas privadas de acceder a los mercados de capital internacionales. En 2014, hubo una disminución de las exportaciones del 27% con Chile, del 18% con China, del 14% con el MERCOSUR (Brasil) y del 10% con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (EE.UU. y Canadá), cada uno respecto de 2013. Una caída en la demanda de las exportaciones argentinas, podría tener un efecto sustancial adverso en el crecimiento económico de Argentina. La ocurrencia de cualquiera de esos supuestos puede ocasionar un impacto sustancial adverso en la economía de Argentina y en el precio de los valores negociables emitidos por empresas argentinas, incluyendo los Valores de Corto Plazo.

Adicionalmente, cabe destacar que como consecuencia de dicha crisis financiera global, impera hoy un contexto de desaceleración económica mundial. En este contexto no debe descartarse una mayor contracción crediticia, y por ende una desaceleración de las economías centrales aún más pronunciada. Esta situación mundial podrá tener efectos significativos de largo plazo en América Latina y en Argentina, principalmente en la falta de acceso al crédito internacional, menores demandas de los productos que Argentina exporta al mundo, y reducciones significativas de la inversión directa externa. La concreción de alguno o todos de estos efectos, así como también, los acontecimientos que se susciten en los principales socios regionales, incluyendo los países miembros del Mercosur (principalmente Brasil que en el 2015 y principios de 2016 devaluó el real casi un 51%). Según el Instituto Brasileño de Geografía y Estadística ("IBGE") la economía de Brasil se desplomó un 3,8% en 2015, confirmando así la profunda recesión que atraviesa dicho país, principal socio comercial de la Argentina.

En ese sentido, la economía de Brasil, el principal mercado exportador de Argentina y la principal fuente de importaciones, está actualmente experimentando una creciente presión negativa debido a las incertidumbres derivadas de la crisis política en curso, ocasionada por la destitución de su jefa de Estado, Dilma Rousseff. La economía brasileña se contrajo un 3,8% durante 2015, en mayor medida debido a una caída del 8,3% en la producción industrial y a un alza de la inflación y el desempleo. Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2015, la moneda brasileña perdió aproximadamente 48,3% de su valor relativo contra el Dólar Estadounidense en 2015. Un mayor deterioro de las condiciones económicas en Brasil podría reducir la demanda de exportaciones argentinas y crear ventajas para las importaciones brasileñas. No podemos predecir si la crisis política y económica de Brasil afectará más la economía Argentina o si la crisis se profundizará en el futuro.

A su vez, el 28 de octubre de 2018 se celebraron las elecciones presidenciales en Brasil, resultando ganador en ballotage con el 55,1% de los votos el candidato Jair Bolsonaro, quien asumirá su mandato el 1 de enero de 2019. No podemos predecir cuál será el impacto en la economía global, y particularmente en Argentina, de las políticas de Bolsonaro y, consecuentemente, en el resultado de nuestro negocio, las condiciones financieras y el resultado de nuestras operaciones.

El 23 de junio de 2016, el electorado británico votó, en un referéndum general, a favor de la salida del Reino Unido de la Unión Europea (el denominado "Brexit"). Más allá de que Londres dejará de ser el centro financiero de Europa, teniendo Alemania altas chances de ser su reemplazante, aun no puede predecirse el impacto concreto que esta circunstancia generará en la relación entre dicho país y la Unión Europea ni los términos bajo los cuales dicha relación continuará, todo lo cual dependerá del resultado del proceso de negociación que se lleve adelante para implementar la efectiva salida del Reino Unido del bloque, lo cual no se espera que ocurra antes de diciembre de 2018. Como

consecuencia del Brexit, las condiciones de la economía en general y de los mercados financieros y de capitales en particular, de los países que son socios del bloque podrían resultar adversamente afectados, todo lo cual podría conducir a generar inestabilidad en el resto de los mercados financieros globales, como puede ser el caso de Argentina que, a su vez podría ver limitado el comercio bilateral con el Reino Unido. Cualquiera de estos efectos, u otros que no podamos predecir del Brexit, podrían tener un efecto negativo en los negocios, resultados de operaciones y condiciones financieras de AESA.

Por último, las elecciones presidenciales que se han desarrollado en los Estados Unidos de América en noviembre de 2016 son también fuente de incertidumbre para los mercados financieros mundiales, ya que no pueden anticiparse las consecuencias a mediano y largo plazo que podrían tener las medidas adoptadas por el presidente Donald Trump, en particular los aranceles fijados a las importaciones provenientes de China, los aranceles al acero y al aluminio provenientes de la Unión Europea, México y Canadá y los aranceles a las importaciones de biodisel argentino, entre otros.

El sistema financiero y los mercados de valores de Argentina podrían resultar afectados en forma adversa por hechos que tengan lugar en economías de países desarrollados o por los acontecimientos ocurridos en otros mercados emergentes. Una desaceleración de la actividad económica de Argentina afectaría en forma adversa el negocio, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones de AESA.

Una caída de los precios internacionales de los principales commodities argentinos podría afectar de modo adverso el crecimiento de la economía argentina y nuestro negocio.

La economía argentina históricamente se ha basado en la exportación de commodities, cuyos precios han sido volátiles en el pasado y lejos de su control. La confianza en las exportaciones de los commodities ha causado que la economía argentina resulte más vulnerable a las variaciones de sus precios

La recuperación argentina de la crisis financiera del 2001 y 2002 dependió significativamente del aumento del precio de los commodities, particularmente del precio de su principal commodity de exportación, la soja. El alto precio de los commodities ha contribuido significativamente a las ganancias del Gobierno por impuestos sobre las exportaciones.

Desde comienzos de 2015 han caído los precios internacionales de los principales commodities que exporta el país, lo que ha tenido un efecto adverso en el crecimiento de la economía argentina.

Una continua baja en los precios internacionales de las principales exportaciones de commodities de Argentina tendría un impacto negativo en los niveles de los ingresos públicos y la capacidad del gobierno para pagar su deuda soberana y podría generar presiones recesionarias o inflacionarias, dependiendo de la reacción del gobierno.

Una crisis energética podría tener un importante efecto negativo sobre el crecimiento y el superávit fiscal del Gobierno Nacional

Si el Gobierno Nacional no lleva a cabo políticas efectivas en materia de infraestructura energética, la Argentina podría sufrir escasez de energía, en cuyo caso el crecimiento pronosticado en la actualidad podría no sostenerse. Es posible que tal efecto adverso sobre el crecimiento económico disminuya el superávit.

En diciembre de 2015 se decretó la emergencia del sistema eléctrico nacional, la cual rigió hasta el 31 de diciembre de 2017. A principios de 2017 se implementaron nuevos incrementos con el objetivo de ir adecuando las tarifas a los costos de producción y reducir los subsidios aportados por el Gobierno Nacional; que fueron seguidos por el anuncio tras las elecciones legislativas del mismo año de nuevas tarifas con incrementos promedios de 58% para el gas y 70% a la luz en dos etapas (diciembre 2017 y febrero 2018).

Por otra parte, el 31 de mayo de 2018, el Congreso Nacional sancionó una ley de Emergencia Tarifaria cuyo efecto era retrotraer los aumentos tarifarios al mes de noviembre de 2017 y disponer que los aumentos en las tarifas de energía eléctrica, gas natural y agua no excedan el Coeficiente de Variación Salarial. Sin embargo, tal como había sido anticipado, el Presidente Macri vetó dicha ley en su totalidad por medio del Decreto 499/2018.

La economía argentina podría verse adversamente afectada por los sucesos políticos locales.

La economía argentina, incluyendo el mercado financiero, es sensible a los sucesos políticos locales. Dichos acontecimientos políticos podrían generar incertidumbre y resultar adversos para el desarrollo de un mercado estable para los negocios en el país, lo cual podría afectar la economía argentina e, indirectamente, el negocio, resultado de las operaciones y situación financiera de la Sociedad.

Asimsimso, el deterioro institucional y la corrupción pueden afectar adversamente la economía y la situación financiera

de Argentina, lo que a su vez podría afectar adversamente el negocio, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad

La ausencia de un sólido marco institucional y la corrupción han sido señaladas como un problema importante para Argentina y continúan siéndolo. En el relevamiento efectuado sobre 180 países para determinar el ranking de transparencia internacional del 2017, Argentina se posicionó en el puesto 85, obteniendo 39 puntos, en una escala del 0 al 100, que va de "altamente corruptos" a "muy transparentes", ubicándose así por debajo del promedio global, pero mejorando la marca del año 2016, en el que había obtenido 29 puntos y se había posicionado en el puesto 95 de 176 países.

Ciertos especialistas en la materia han destacado que el mayor foco de corrupción de Argentina está centrado en el sistema de contrataciones y compras del Estado. Recientemente cobró estado público una investigación judicial por el presunto pago de sobornos por parte de empresarios privados a funcionarios de alto rango del gobierno de Cristina Fernández de Kirchner, vinculados mayormente con el sector de la obra pública. Si bien a la fecha del presente Prospecto la causa judicial se encuentra en curso, ya cuenta con varios detenidos e imputados, entre los cuales se encuentran accionistas de empresas y funcionarios que habrían reconocido su participación en el pago de sobornos. A la fecha del presente no pueden asegurarse las consecuencias que a futuro podría tener la investigación, y el impacto de la misma en la situación económica de las empresas investigadas, en los contratos celebrados por ellas, en su situación financiera y, por ende, en el nivel de actividad económica del país.

Si bien se han anunciado y propuesto varias medidas orientadas a fortalecer las instituciones argentinas y reducir la corrupción, tales como la reducción de las sentencias penales a cambio de la cooperación con el poder judicial en las investigaciones sobre corrupción, un mayor acceso a la información pública, la confiscación de bienes de los funcionarios corruptos, el aumento de las facultades de la Oficina Anticorrupción y la aprobación de la nueva ley de ética pública, entre otras, la capacidad para poner en práctica estas iniciativas es incierta, ya que requeriría la participación del Poder Judicial, que es independiente, así como apoyo legislativo de los partidos de la oposición. La falta de resolución de estas cuestiones podría incrementar el riesgo de inestabilidad política, distorsionar los procesos de toma de decisiones y afectar en forma adversa el prestigio internacional y la capacidad de Argentina para atraer la inversión extranjera, todo lo cual podría afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Sociedad.

Factores de riesgo relacionados con AESA

Operaciones rentables en períodos recientes

AESA ha registrado, en sus últimos ejercicios, un resultado positivo. De todas formas, y principalmente debido a la inestabilidad económica de Argentina, no puede asegurarse que el negocio de la Sociedad no vaya a sufrir un efecto adverso en el futuro.

La situación financiera del Emisor

La Sociedad considera que su situación financiera es sólida y sustentable en el tiempo (ver *"Situación Financiera"* del presente). Sin perjuicio de ello, no puede asegurarse que la situación financiera de la Sociedad permanecerá en estos niveles de solidez en el futuro.

Dependencia en la experiencia de la gerencia

No existe dependencia en la experiencia de la gerencia de la Sociedad, ya que AESA es una empresa que, a través de su larga trayectoria, cuenta con el *know-how* y la experiencia suficiente para poder manejar eficientemente el negocio en el cual opera. De todas maneras, un escenario de incertidumbre política recurrente podría afectar la economía argentina en forma adversa y significativa y, en consecuencia, el negocio y actividad habitual de la Sociedad.

Maquinaria y estacionalidad del negocio

Tal como se describe en la sección *"Orígenes y Actualidad"* del presente, el rubro de papelería escolar y comercial, en el que la Sociedad desarrolla sus actividades, sufre de un alto grado de estacionalidad, y habitualmente concentra aproximadamente el 65% de sus ventas en los meses de noviembre a febrero. En este sentido, dado el origen alemán e italiano de la maquinaria utilizada en la planta ubicada en La Rioja (de la que la producción de la Sociedad es dependiente), la reparación de cualquier avería de la maquinaria durante este período (o en los meses inmediatamente precedentes) podría demorarse, y en consecuencia tener un impacto significativo en la producción. Consecuentemente, dada la estacionalidad del negocio, esto podría significativamente reducir las ventas de la Sociedad para ese año, y eventualmente afectar su posición de liderazgo en el mercado de la papelería escolar y comercial. La Sociedad considera que este riesgo se encuentra mitigado por contar con un stock de piezas de reposición originales y un equipo de mantenimiento propio en la planta ubicada en La Rioja, así como con la contratación de seguros que cubren la

maquinaria y el eventual lucro cesante en virtud de la avería. De todas formas, la Sociedad no puede asegurar que su situación patrimonial y/o sus niveles de ventas no se verán afectadas por eventuales averías de su maquinaria.

Dependencia del papel

El papel es la materia prima más importante de AESA. Tal como se describe en la sección *"Orígenes y Actualidad"* del presente, el rubro de papelería escolar y comercial, en el que la Sociedad desarrolla sus actividades, sufre de un alto grado de estacionalidad, y habitualmente concentra aproximadamente el 65% de sus ventas en los meses de noviembre a febrero. En este sentido, dada la alta dependencia que tiene la producción de AESA de sus proveedores de papel, un desabastecimiento de papel durante este período (o en los meses inmediatamente precedentes) podría tener un impacto significativo en la producción. Si bien AESA mitiga ese riesgo contando con otros proveedores (incluyendo proveedores del exterior), el tiempo de respuesta de dichos proveedores sustitutos ante un incumplimiento de los proveedores habituales puede tener un impacto, si bien temporario, negativo en el negocio, y afectar negativamente las ventas de la Sociedad.

Desafíos ambientales

Como empresa de papelería escolar y comercial, diferentes aspectos de nuestras operaciones implican desafíos ambientales. La Sociedad está sujeta a diversas normas nacionales, provinciales y municipales relativas a una amplia gama de cuestiones ambientales y relacionadas. Estas regulaciones generalmente le exigen a AESA obtener permisos, certificados y autorizaciones de autoridades gubernamentales en relación con sus operaciones. A la fecha del presente, la Sociedad cuenta con certificaciones de calidad, referidas específicamente al impacto ambiental, como las normas ISO 14.001-2004 y las referidas a la cadena de custodia de los bosques, como la certificación "FSC" (de la entidad SGS) que promueve el manejo ambientalmente apropiado, socialmente benéfico y económicamente viable de los bosques del mundo. Asimismo, la Sociedad es muy activa, a través de su programa de Responsabilidad Social Empresaria, en políticas relacionadas con el cuidado del medio ambiente y la sustentabilidad. En el futuro, la imposición de nuevos o más severos requisitos de índole ambiental o modificaciones en la aplicación o interpretación de los requisitos ya existentes podrían resultar en un aumento sustancial de los costos de capital, de operación y cumplimiento, o en la imposición de nuevas condiciones que restrinjan o limiten las operaciones de la Sociedad o que de cualquier manera afecten sus negocios, situación patrimonial y los resultados de sus operaciones.

Uso de tecnología

Las actividades de la Sociedad se desarrollan en el ámbito de la papelería escolar y comercial. En los últimos años, el uso de tecnologías ha comenzado a reemplazar en forma creciente al papel, lo cual ha causado que actualmente coexistan ambos recursos. Si bien el avance de la tecnología en los últimos años no ha influido significativamente en los niveles de ventas de la Sociedad, ciertas políticas públicas y tendencias podrían aumentar el uso de la tecnología en reemplazo del papel. Sin perjuicio de que la Sociedad está trabajando fuertemente en un proceso de innovación, investigando distintos proyectos relacionados con nuevas tecnologías que potencialmente podrían ser un reemplazo del papel utilizado para escribir (o un complemento del mismo), no puede asegurarse que la Sociedad pueda llevar adelante dichos desarrollos en forma exitosa.

Siniestro en el Centro Logístico Carlos Spegazzini

El día jueves 15 de octubre del 2015, antes de la medianoche, se inició un incendio de enormes proporciones en el Centro Logístico, que obraba de centro de distribución y depósito de mercaderías de AESA, con pérdidas totales tanto en relación con la estructura edilicia como de la mercadería allí depositada. Dicho stock estaba valuado en aproximadamente $109.000.000 (Pesos ciento nueve millones). La cobertura del siniestro es total de acuerdo a las pólizas vigentes y la Sociedad no tendrá impacto económico alguno.

Para mayor información, véase "*El Emisor – Centro de Distribución*" del presente.

I. Cobro de indemnización por Siniestro.

Por el momento se ha cobrado la suma de $ 185.724.179(Pesos ciento ochenta y cinco millones setecientos veinticuatro mil ciento setenta y nueve), desde el 10 de diciembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016. A su vez, durante el mes de febrero de 2017 se ha hecho efectivo el pago de U$D 2.411.204 (Dólares estadounidenses dos millones cuatrocientos once mil doscientos cuatro), y $14.400.000 (Pesos catorce millones cuatrocientos mil).
A la fecha, se ha cobrado el saldo pendiente de $29.638.829 (Pesos veintinueve millones seiscientos treinta y ocho mil ochocientos veintinueve), dando por concluido el cobro total del seguro.

Factores de riesgo relacionados con los Valores de Corto Plazo.

Podría no desarrollarse un mercado de negociación activo para los Valores de Corto Plazo.

La Sociedad no puede asegurar que se desarrollará un mercado de negociación activo para los Valores de Corto Plazo, o en caso de que se desarrollara, que tal mercado se mantendrá. En caso de que no se desarrollara un mercado de negociación activo para los Valores de Corto Plazo, o de que el mismo no se mantuviera, el valor de mercado y la liquidez de los Valores de Corto Plazo podrían verse afectadas.

Restricciones a la oferta, venta y transferencia de los Valores de Corto Plazo.

La oferta y/o venta y/o transferencia de los Valores de Corto Plazo se encuentra sujeta a las restricciones vinculadas con el requisito de que los mismos solo pueden ser objeto de inversión por parte de Inversores Calificados. En virtud de ello, los Colocadores podrán exigir a los Inversores Calificados que presenten documentación que acredite su calidad de Inversores Calificados y podrán rechazar, a su sola discreción, cualquier Orden de Compra emitida por cualquier persona que no justifique debidamente (al exclusivo criterio de los Colocadores) la calidad de Inversor Calificado de dicha persona. Por lo tanto, no puede asegurarse que las Órdenes de Compra presentadas serán aceptadas.

La información incluida en prospectos de valores representativos de deuda de corto plazo es limitada.

La información incluida en el presente Prospecto, toda vez que refiere a la emisión de Valores de Corto Plazo de conformidad con el régimen especial dispuesto en los artículos 56 y subsiguientes de la Sección VII Capítulo V Título II de las Normas de la CNV, es menos detallada que aquella información que regularmente se incluye en prospectos de emisión y se limita a lo requerido por las Normas de la CNV para documentos de esta naturaleza.

Por todo ello, los Inversores Calificados interesados en adquirir los Valores de Corto Plazo deberán tener presente tal circunstancia al momento de decidir su inversión en los mismos.

La capacidad de repago de los VCPs Clase VIII por parte de la Sociedad podría verse afectada por factores externos que no se encuentran bajo su alcance.

Los VCPs Clase VIII se encuentran denominadas y son pagaderas en Dólares estadounidenses. Sin embargo, los ingresos de la Sociedad están denominados en Pesos. Consecuentemente, debe considerarse el riesgo de una devaluación del Peso que, eventualmente, podría afectar la capacidad de repago de la Sociedad.

Adicionalmente, el Código Civil y Comercial establece que las obligaciones estipuladas en moneda que no sea de curso legal en la República Argentina deberán ser consideradas como "de dar cantidades de cosas", pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de que la Sociedad ha renunciado expresamente a las disposiciones conferidas en el Artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Sociedad no puede asegurar que las obligaciones asumidas bajo los VCPs Clase VIII serán consideradas como de "dar sumas de dinero" en virtud de la interpretación a la que pueda dar lugar el referido artículo. Consecuentemente, la Sociedad no puede asegurar que un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en dólares estadounidenses asumidas bajo los VCPs Clase VIII como obligaciones de "dar cantidades de cosas".

El Emisor podría verse impedida de efectuar sus pagos en Dólares y/o en el exterior, de modificarse el régimen vigente.

En 2001 y 2002 Argentina impuso controles cambiarios, limitando significativamente la capacidad de las empresas de adquirir moneda extranjera o realizar pagos en el exterior. Posteriormente muchas de estas restricciones fueron sustancialmente flexibilizadas. Sin embargo, reglamentaciones adicionales fueron emitidas en el último trimestre de 2011, que restringieron significativamente el acceso al mercado único y libre de cambios (MULC) por las personas naturales y las entidades del sector privado. Más recientemente, en diciembre de 2015 y agosto de 2016, el nuevo gobierno argentino levantó muchas de las restricciones cambiarias impuestas en 2011. Para mayor información remitirse a "Factores de Riesgo – Factores de Riesgo relacionados con Argentina - Reformas en las operaciones cambiarias" del Prospecto.

Argentina podría imponer nuevos controles cambiarios y restricciones a la posibilidad del Emisor de adquirir moneda extranjera para el pago de lasen el futuro en respuesta, entre otras cosas, a una fuga de capitales o una importante depreciación del Peso. En caso de aplicarse tales limitaciones, el Emisor podría verse imposibilitada de efectuar pagos en dólares estadounidenses y/o efectuar pagos fuera de Argentina debido a las restricciones existentes en ese momento en el mercado cambiario y/o debido a restricciones en la capacidad de las sociedades para transferir fondos al exterior.

CONTROLES DE CAMBIO

De conformidad con la Comunicación "A" 6244 (enmendada y reordenada por la Comunicación "A" 6312), vigente a partir del 1º de julio de 2017, todas las normas que previamente regulaban las operaciones cambiarias fueron eliminadas (salvo que se indique de otro modo) y reemplazadas por las siguientes normas y reglamentaciones:

- El MULC (actualmente, el MELI) seguirá en funcionamiento.
- Se produce una unificación normativa, al reunirse en un único texto las normas que regulan las operaciones del MELI.
- Todas las operaciones cambiarias deben ser llevadas a cabo a través de una entidad financiera autorizada o a través de personas jurídicas o humanas que se encuentren inscriptas en el Registro de Operadores de Cambio (ROC) (cf. Comunicación "A" 6443).
- Las entidades podrán determinar libremente el nivel y uso de su Posición General de Cambios y podrán operar sin límite de horario.
- Se eliminaron las restricciones relativas al horario para la realización de operaciones en el MULC.
- Se incorpora la obligación para los residentes de Argentina de cumplir con el relevamiento de activos y pasivos externos (Comunicación "A" 6401 y complementarias), incluso si no hubiera flujo de fondos en el MELI y/o acceso futuro al mismo para la declaración de operaciones.
- Se eliminó la obligación de suscribir boletos de cambio por cada operación cambiaria; quedando establecido, sin embargo, que sigue vigente la obligación de registro de todas las operaciones llevadas a cabo por la entidad financiera interviniente.
- Se incorporó la acreditación directa de transferencia desde el exterior
- La obligación de los residentes de Argentina de transferir a Argentina y liquidar los fondos provenientes de sus exportaciones de bienes en el MELI dentro de la fecha límite aplicable establecida por las reglamentaciones cambiarias sigue vigente; quedando establecido, sin embargo, que en relación con la exportación de bienes, la Comunicación permite adjudicar directamente los fondos provenientes de exportación, sin necesidad de liquidar tales fondos en el MELI, a ciertas operaciones financieras, tales como (i) pagos adelantados por la exportación de bienes; (ii) financiamientos previos a exportaciones; (iii) financiamientos posteriores a exportaciones; (iv) liquidaciones relacionadas con financiamiento de exportaciones de no residentes de Argentina, provisto por entidades financieras locales; y (v) deuda financiera, como por ejemplo, (a) la emisión de obligaciones negociables en el extranjero; (b) créditos financieros otorgados por organizaciones internacionales, agencias de crédito oficiales, bancos multilaterales y demás entidades financieras extranjeras, o (c) préstamos en moneda extranjera otorgados por instituciones financieras locales donde el contrato disponga que el exportador debe destinar todas las cuentas a cobrar a ciertas cuentas para garantizar el pago de los servicios de la deuda y/o mantener tales financiamientos.

Relevamiento de activos y pasivos externos

En virtud de la Comunicación "A" 6401, de fecha 26 de diciembre de 2017 se estableció un nuevo régimen de relevamiento de activos y pasivos externos. Dicho régimen remplaza a los relevamientos dispuestos por la Comunicación "A" 3602 y Comunicación "A" 4237 a partir de la información al 31 de diciembre de 2017.

Los sujetos declarantes son las personas humanas y personas jurídicas, patrimonios y otras universalidades (tales como fideicomisos, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración empresaria, consorcios de cooperación u otros contratos plurilaterales asociativos) residentes, que no estén comprendidas en la categoría de Gobierno General (los "Sujetos Declarantes").

La Comunicación establece tres categorías de muestras, con distintos niveles de exigencia, las que se determinarán en función del flujo y de la tenencia de activos y pasivos durante el año calendario anterior.

Muestra principal: Involucra a los Sujetos Declarantes para los cuales la suma de los flujos de activos y pasivos externos durante el año calendario anterior, o el saldo de activos y pasivos externos a fin de ese año calendario, alcance o supere el equivalente a los US$50.000.000. Los Sujetos Declarantes de este grupo presentarán un adelanto trimestral

por cada uno de los trimestres del año y una declaración anual (la cual permitirá complementar, ratificar y/o rectificar los adelantos trimestrales realizados).

Muestra secundaria: Involucra a los Sujetos Declarantes para los cuales la suma de los flujos de activos y pasivos externos durante el año calendario anterior, o el saldo de activos y pasivos externos a fin de ese año calendario se ubique entre el equivalente a US$10.000.000 y US$50.000.000. Los Sujetos Declarantes de este grupo presentarán únicamente una declaración anual.

Muestra complementaria: Involucra a los Sujetos Declarantes para los cuales la suma de los flujos de activos y pasivos externos durante el año calendario anterior, o el saldo de activos y pasivos externos a fin de ese año calendario se ubique entre el equivalente a US$1.000.000 y US$10.000.000. Los Sujetos Declarantes de este grupo presentarán una declaración anual simplificada.

Los Sujetos Declarantes que no se encuentren dentro de las categorías antes mencionadas podrán presentar la declaración de manera optativa a través de un formulario simplificado.

Los plazos máximos para realizar las presentaciones serán de 180 días corridos desde el cierre del año calendario de referencia, para las presentaciones anuales; y 45 días corridos desde el cierre del trimestre calendario de referencia, para las declaraciones trimestrales.

Los controles existentes, así como las restricciones adicionales de este tipo que puedan imponerse en el futuro, podrían afectar la capacidad de la Sociedad de transferir al exterior los fondos generados por sus operaciones en Argentina en Dólares Estadounidenses.

CARGA TRIBUTARIA

El siguiente es un resumen de ciertas cuestiones relativas al tratamiento impositivo de los Valores de Corto Plazo basado en las normas vigentes en Argentina, y el mismo es al sólo efecto informativo. Si bien se considera que dicho resumen constituye una correcta interpretación de las normas vigentes a la fecha de este Prospecto, no puede asegurarse que las autoridades gubernamentales o tribunales responsables de la aplicación de dichas normas vigentes estarán de acuerdo con la interpretación contenida en el mismo o que no habrá cambios en dichas normas vigentes, inclusive con efectos retroactivos, o en la interpretación de las mismas por parte de tales autoridades gubernamentales o tribunales.

Impuesto a las Ganancias

Pago de Intereses

VCP Obligaciones Negociables

Los pagos por intereses sobre los VCP Obligaciones Negociables se encontraban exentos del Impuesto a las Ganancias de Argentina conforme al punto 3 del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

El 29 de diciembre de 2017 el Congreso Nacional aprobó la Ley 27.430 de reforma tributaria (en adelante la "Reforma Tributaria" y/o "Reforma Fiscal" y/o "RT"), que entre otras modificaciones, derogó los puntos 3 y 4 del artículo 36 bis de la ley 23.576, y modificó el tratamiento tributario en el Impuesto a las Ganancias de las Obligaciones Negociables.

De acuerdo al primer articulo incorporado a continuación del Art. 90 de la LIG, las ganancias obtenidas por personas humanas o sucesiones en concepto de intereses o rendimientos y/o las ganancias de capital por la venta obligaciones negociables realizadas por esos sujetos quedan alcanzadas a una alícuota del 5% (en caso de valores en moneda nacional sin cláusula de ajuste) o del 15% (en caso de valores en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera).

En lo que refiere a los intereses que obtengan las sociedades de capital (en general: las sociedades anónimas —incluidas las sociedades anónimas unipersonales—, las sociedades en comandita por acciones, en la parte que corresponda a los socios comanditarios, y las sociedades por acciones simplificadas del Título III de la Ley N°27.349, constituidas en el país; las sociedades de responsabilidad limitada, las sociedades en comandita simple y la parte correspondiente a los socios comanditados de las sociedades en comandita por acciones; las asociaciones, fundaciones, cooperativas y entidades civiles y mutualistas, constituidas en el país, en cuanto no corresponda por la ley de Impuesto a las Ganancias otro tratamiento impositivo, las sociedades de economía mixta, por la parte de las utilidades no exentas del impuesto; las entidades y organismos a que se refiere el Artículo 1 de la Ley N°22.016, no comprendidos en los apartados precedentes, en cuanto no corresponda otro tratamiento impositivo en virtud de lo establecido por el Artículo 6 de dicha ley; los fideicomisos constituidos en el país conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, excepto aquellos en los que el fiduciante posea la calidad de beneficiario (la excepción no será de aplicación en los casos de fideicomisos financieros o cuando el fiduciante beneficiario sea un sujeto comprendido en el Título V de la ley de Impuesto a las Ganancias); los fondos comunes de inversión constituidos en el país, no comprendidos en el primer párrafo del Artículo 1 de la Ley N°24.083 y sus modificaciones; las sociedades incluidas en el inciso b) del Artículo 49 y los fideicomisos comprendidos en el inciso c) del mismo artículo que opten por tributar conforme a las disposiciones aplicables a las sociedades de capital cumpliendo los requisitos exigidos para el ejercicio de esa opción) ("Entidades Argentinas") tenedoras de obligaciones negociables, dichos intereses y/o resultados por compraventa, cambio, permuta o disposición de obligaciones negociables también estarán alcanzados por el Impuesto a las Ganancias. La Reforma Tributaria, introdujo significativas modificaciones a la legislación impositiva hasta entonces vigente en Argentina, entre tales cambios introdujo una reducción de la alícuota corporativa aplicable a las sociedades capital (i.e., alícuota del 30% para ejercicios fiscales que se inicien a partir del primero de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019, y del 25% para ejercicios fiscales que se inicien a partir del primero de enero de 2020) y se prevé una retención adicional al momento en que dichas sociedades distribuyan dividendos o utilidades.

La Reforma Tributaria establece normas específicas para la imputación de la ganancia proveniente de valores que devenguen intereses y rendimientos. Asimismo, la Reforma establece la existencia de quebrantos específicos por determinado tipo de inversiones y operaciones dependiendo del sujeto que las realice. En el caso de personas físicas y sucesiones indivisas residentes en Argentina, los quebrantos específicos pueden compensarse exclusivamente con ganancias futuras derivadas de la misma fuente y clase. Los inversores deberán considerar las disposiciones que les resulten aplicables según su caso concreto.

Para los beneficiarios del exterior (comprendidos en el Título V de la ley del Impuesto a las Ganancias) personas humanas, sucesiones indivisas o sociedades residentes en el exterior que no tengan un establecimiento estable en Argentina, ("Beneficiarios del Exterior"), el inciso w) del Artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, modificada por la Reforma Tributaria, exime a los beneficiarios del exterior respecto de los intereses y/o ganancias de capital

derivadas de las obligaciones negociables a que se refiere el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, los pagos de intereses y/o ganancias de capital sobre estos títulos están exentos en la medida que se emitan en cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley y se satisfagan los requisitos de exención allí dispuestos. De conformidad con el Artículo 36 de la mencionada ley, la exención aplicará en la medida que se cumplan los siguientes requisitos y condiciones (loss "Requisitos y Condiciones de Exención"):

(a) se trate de obligaciones negociables colocadas por oferta pública autorizada por la CNV en cumplimiento de la ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables de la CNV;

(b) los fondos a obtener mediante la colocación de las obligaciones negociables deberán ser utilizados por el emisor para (i) inversiones en activos físicos situados en Argentina, (ii) la integración de capital de trabajo en Argentina, (iii)refinanciación de pasivos, y/o (iv) la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas al emisor siempre que los fondos derivados de la misma se apliquen a los destinos antes especificados, y (v) si la emisora es una entidad financiera en el marco de la Ley de Entidades Financieras (según éste término se define más abajo), los fondos podrán ser destinados al otorgamiento de préstamos siempre y cuando los tomadores de dichos préstamos los utilicen para los destinos antes especificados; y

(c) el emisor deberá acreditar ante la CNV en el tiempo y forma que determinen las reglamentaciones aplicables que los fondos obtenidos de la oferta de las obligaciones negociables fueron utilizados para cualquiera de los fines descriptos en el apartado anterior.

Las Normas de la CNV establecen ciertas condiciones y requisitos con respecto a la colocación pública de obligaciones negociables. Si la emisión no cumple con los Requisitos y Condiciones de Exención, el artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que decaen los beneficios resultantes del tratamiento impositivo previsto en la Ley de Obligaciones Negociables y, por ende, la emisora será responsable del pago de los impuestos que hubiera correspondido a los tenedores. En tal caso, el emisor debería tributar, en concepto de Impuesto a las Ganancias, la tasa máxima prevista en el artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias sobre el total de la renta devengada a favor de los inversores. La AFIP reglamentó mediante la Resolución General N° 1516/2003, modificada por la Resolución General N° 1578/2003, el mecanismo de ingreso del Impuesto a las Ganancias por parte de la emisora en el supuesto en que se entienda incumplido alguno de los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

De acuerdo al Resolución General AFIP N°4227/2018 del 11 de abril de 2018, en relación a los Beneficiarios del Exterior, en la medida que no se encuentre exenta de acuerdo a lo dispuesto en el cuarto párrafo del inciso w) del artículo 20, quedará alcanzada por las alícuotas de retención son del 5% en el caso de inversiones denominadas en pesos o del 15% para las inversiones denominadas en pesos con cláusula de ajuste o en moneda extranjera. Estas alícuotas se aplican sobre una presunción de ganancia neta que presunta puede ser del 43% o del 100% según las características del emisor y del tenedor de las inversiones.

De acuerdo el Decreto N° 279/2018, publicado en el Boletín Oficial el 9 de abril de 2018, en caso de tratarse de Beneficiarios del Exterior residentes en o que los fondos provengan de jurisdicciones no cooperantes, la alícuota aplicable será el 35%.

Ganancias de capital

VCP Pagarés y VCP VRD

Las ganancias derivadas de rendimientos por la colocación de capital de VCP Pagarés y VCP VRD, obtenidas por personas humanas y sucesiones indivisas residentes en Argentina, siempre que no residan en el país y los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes, estarán alcanzadas por el impuesto a las ganancias y sujetas a una alicuota de:

A) 5% valores en moneda nacional sin cláusula de ajuste; o
B) 15% valores en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera.

Beneficiarios del exterior se encuentran exentos del impuesto a las ganancias en virtud de lo dispuesto por el inciso w) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, en la medida en que se trate de obligaciones negociables a que se refiere el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y siempre que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes (ver definición supra).

Venta de los VCP Obligaciones Negociables

Las ganancias netas de fuente argentina obtenida por personas humanas y sucesiones indivisas, derivadas de resultados provenientes de la enajenación de obligaciones negociables tales como las VCP, están alcanzadas por el impuesto a las ganancias y sujetas a una alicuota de:

A) 5% obligaciones negociables en moneda nacional sin cláusula de ajuste; o
B) 15% obligaciones negociables en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera.
Beneficiarios del exterior se encuentran exentos del impuesto a las ganancias producto de la enajenación de Obligaciones Negociables. en virtud de lo dispuesto por el inciso w) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, en la medida en que se trate de obligaciones negociables a que se refiere el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y siempre que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes (ver definición supra).

Venta u Otra Forma de Disposición de los VCP Pagarés y VCP VRD

La enajenación o disposición de los VCP Pagarés y los VCP VRD por parte de tenedores locales personas humanas y sucesiones indivisas se encuentra alcanzada por el Impuesto a las Ganancias aplicable sobre la ganancia neta de la operación, de acuerdo al cuarto artículo incorporado a continuación del artículo 90 de la LIG, sin perjuicio de que coticen en bolsas o mercados, y la operación sea realizada a través de bolsas o mercados de valores autorizados por la CNV. Estarán sujetas a una alícuota de:

A) 5% para valores en moneda nacional sin cláusula de ajuste; o
B) 15% para valores en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera,

Beneficiarios del exterior se encuentran exentos del impuesto a las ganancias en virtud de lo dispuesto por el inciso w) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, en la medida en que se trate de obligaciones negociables a que se refiere el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y siempre que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes (ver definición supra)..

Impuesto al Valor Agregado

VCP Obligaciones Negociables

Las transacciones y operaciones financieras relacionadas con la emisión, colocación, compra, venta, transferencia, pago de capital y/o descuento original de emisión o rescate de los VCP Obligaciones Negociables se encuentran exentas del impuesto al valor agregado ("IVA") si se cumplen las Condiciones del Artículo 36.

Si la emisión no cumple con las Condiciones del Art. 36, el artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que, sin perjuicio de las sanciones que pudiere corresponder de acuerdo con la Ley de Procedimiento Tributario, decaerán los beneficios resultantes del tratamiento impositivo previsto en la Ley de Obligaciones Negociables y el Emisor será responsable del pago de los impuestos que hubieran correspondido al inversor.

VCP Pagarés y VCP VRD

Los pagos de intereses a ser realizados bajo los VCP Pagarés y VCP VRD estarían:

(i) sujetos al pago de IVA a una alícuota del 10,5% en la medida que el tenedor de los VCP Pagarés o VCP VRD sea: (a) un banco o entidad financiera regido por la Ley de Entidades Financieras; o (b) una entidad bancaria radicada en países en los que sus bancos centrales u organismos equivalentes hayan adoptado los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Bancos de Basilea; y (ii) sujetos al pago del impuesto con una alícuota del 21% en todos los demás casos.

La venta de VCP Pagarés y VCP VRD estaría exenta del pago de IVA.

Impuesto sobre los Bienes Personales

Las personas humanas domiciliadas en la República Argentina y en el exterior y las sucesiones indivisas radicadas en la República Argentina y en el exterior deben incluir los títulos valores emitidos por sociedades argentinas, tales como los Valores de Corto Plazo, a los efectos de determinar la base imponible al Impuesto sobre los Bienes Personales (el "IBP") (sin perjuicio de lo que se menciona en el tercer párrafo siguiente).

Para las personas humanas domiciliadas en el país y las sucesiones indivisas radicadas en el mismo, este impuesto se aplica solamente si el valor de los bienes gravados supera en conjunto el mínimo no imponible. Éste será de $ 1.050.000 a partir del período fiscal 2018. El cálculo debe hacerse sobre el valor de cotización en el caso de valores negociables que se listan en bolsa, o del costo de adquisición más los intereses devengados e impagos en el caso de títulos valores que no se listan en bolsas o mercados, en ambos casos al 31 de diciembre de cada año.

La alícuota a aplicar sobre el monto que exceda el mínimo no imponible será el 0,25% a partir del período fiscal 2018.

En cuanto a las personas humanas domiciliadas en el exterior, el pago de Impuesto sobre los Bienes Personales es responsabilidad de ciertos Obligados Sustitutos situados en la República Argentina expresamente designados por la Ley de Impuesto sobre los Bienes Personales que incluyen cualquier persona humana o jurídica que tenga una relación legal con dicha persona física extranjera respecto de los VCP Pagaré y VCP VRD, -tales como un administrador, depositario o custodio-, o cuando tenga una relación de condominio, posesión, uso, goce o disposición respecto de los citados VCP (en adelante el "Obligado Sustituto")

Ni la ley del Impuesto sobre los Bienes Personales ni sus reglamentaciones disponen un método de recaudación del Impuesto sobre los bienes personales respecto de las personas físicas extranjeras que mantengan VCP Pagarés y VCP VRD, cuando esas personas no tienen un Obligado Sustituto con respecto a tales VCP.

En cuanto a los VCP Obligaciones Negociables, si bien las obligaciones negociables de propiedad de personas humanas domiciliadas o sucesiones indivisas radicadas fuera de la República Argentina, están técnicamente sujetos al IBP, la ley de este impuesto (Ley N° 23.966, parte pertinente, y sus modificaciones, en adelante la "Ley del IBP") y su decreto reglamentario (Decreto N° 127/96 y sus modificaciones, "Decreto N° 127/96") no han establecido ningún procedimiento para la recaudación del IBP cuando la propiedad de tales bienes resulta ejercida en forma directa por personas humanas o sucesiones indivisas. El régimen del Obligado Sustituto no es aplicable a la tenencia de obligaciones negociables (tercer párrafo del artículo 26 de la Ley del IBP).

En la actualidad, y de acuerdo al Decreto Nº 127/96, este es el único régimen de ingreso del impuesto aplicable a las personas humanas o sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en el exterior, con las siguientes excepciones: (i) las personas humanas de nacionalidad extranjera domiciliadas en la República Argentina que - por razones de índole laboral - requieran una residencia en el mismo que no supere los cinco años; y (ii) los miembros de las misiones diplomáticas y consulares extranjeras domiciliados en el exterior que hubieran ingresado al país para desempeñar funciones diplomáticas y consulares, en tanto no les resulte aplicable la exención prevista en el artículo 21, inciso a) de la ley del impuesto. En ambos casos, las personas involucradas deberán tributar el impuesto exclusivamente respecto de los bienes situados en la República Argentina, en los términos establecidos en la ley del impuesto para las personas físicas residentes en el país.

La Ley del IBP establece una presunción legal que no admite prueba en contrario, mediante la cual los VCPs Obligaciones Negociables emitidos por emisores privados argentinos sobre los que tenga titularidad directa una sociedad, cualquier otro tipo de persona de existencia ideal, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones, domiciliados o, en su caso, radicados o ubicados en el exterior que: (i) estén ubicadas en un país que no exige que las acciones o títulos valores privados sean nominativos y (ii) de conformidad con su naturaleza o estatuto (a) tengan como objeto principal invertir fuera de su país de constitución y/o (b) no puedan realizar determinadas actividades en su propio país o no puedan realizar ciertas inversiones permitidas de conformidad con las leyes de ese país, se considerarán propiedad de personas físicas domiciliadas en la República Argentina o sucesiones indivisas radicadas en el país; por lo tanto, sin perjuicio de lo que se menciona en los dos párrafos siguientes, tales títulos estarán sujetos al Impuesto sobre los Bienes Personales. En esos casos, la Ley del IBP impone la obligación de abonar el Impuesto a los Bienes Personales al emisor privado argentino, como responsable substituto, a una tasa incrementada en un 100%, autorizándolo a recuperar el monto pagado, sin limitación alguna, mediante retención o ejecución de los activos que dieron lugar al pago.

Esa presunción legal no se aplica a las siguientes sociedades extranjeras que tengan la titularidad directa de tales títulos valores: (i) compañías de seguros, (ii) fondos de inversión abiertos, (iii) fondos de retiro y (iv) bancos o entidades financieras cuya casa matriz se encuentre ubicada en un país cuyo banco central o autoridad equivalente haya adoptado las normas internacionales de supervisión bancaria establecidas por el Comité de Basilea.

Por otra parte, el Decreto N° 127/96, establece que dicha presunción legal no resultará aplicable a acciones y títulos de deudas privados cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que se negocien en bolsas de títulos valores ubicadas en la República Argentina o en el exterior, como es el caso de los Valores de Corto Plazo. A fin de garantizar que esta presunción legal no se aplicará y, por lo tanto, que el emisor privado argentino no deberá actuar como "Responsable Sustituto", el Emisor mantendrá en sus registros una copia debidamente certificada de la resolución de la CNV por la que se autoriza la oferta pública de los Valores de Corto Plazo y de la prueba que ese certificado se encontraba vigente al 31 de diciembre del ejercicio en que se produjo el pasivo impositivo, según lo establecido por la Resolución N° 2151/2006 de la AFIP. En caso que el Fisco argentino considere que no se cuenta con la documentación que acredita la autorización de la CNV y su negociación en mercados de títulos valores del país o del exterior, el Emisor será responsable del ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales.

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

Las sociedades, asociaciones civiles y fundaciones domiciliadas en el país, las empresas o explotaciones unipersonales ubicadas en el país pertenecientes a personas domiciliadas en el mismo, las entidades y organismos a que se refiere el artículo 1 de la Ley Nº 22.016, los fideicomisos constituidos en el país conforme a las disposiciones de la Ley Nº 24.441 (excepto los fideicomisos financieros previstos en los artículos 19 y 20 de dicha ley), los fondos comunes de inversión constituidos en el país no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1 de la Ley Nº 24.083 y sus modificaciones, y los establecimientos estables domiciliados o ubicados en el país pertenecientes a sujetos del exterior, son contribuyentes del impuesto a la ganancia mínima presunta, debiendo tributar el 1% sobre los activos existentes al cierre del ejercicio fiscal, valuados de acuerdo con las estipulaciones de la ley de impuesto a la ganancia mínima presunta.

A efectos del impuesto a la ganancia mínima presunta las obligaciones negociables y otros títulos valores que coticen en bolsas o mercados se valúan al último valor de cotización a la fecha de cierre del ejercicio. Las obligaciones negociables u otros títulos valores que no coticen en bolsas o mercados se valúan por su costo, incrementado, de corresponder, con los intereses y diferencias de cambio que se hubieren devengado a la fecha indicada.

Se encuentran exentos del impuesto, entre otros, los bienes del activo gravado en el país cuyo valor en conjunto, determinado de acuerdo con las normas de la ley de impuesto a la ganancia mínima presunta, sea igual o inferior a doscientos mil pesos ($200.000). Cuando existan activos gravados en el exterior dicha suma se incrementará en el importe que resulte de aplicarle a la misma el porcentaje que represente el activo gravado del exterior respecto del gravamen total. En caso que el valor de los bienes supere la suma de doscientos mil pesos ($200.000) o supere la suma que se calcule de acuerdo con lo dispuesto precedentemente, según corresponda, queda sujeto al gravamen la totalidad del activo gravado del sujeto pasivo del tributo.

El impuesto a las ganancias determinado para el mismo ejercicio fiscal por el cual se liquida el impuesto a la ganancia mínima presunta, podrá computarse como pago a cuenta de éste último.

Si del cómputo del impuesto a las ganancias como pago a cuenta surgiere un excedente no absorbido, el excedente no generará saldo a favor del contribuyente, ni será susceptible de devolución o compensación alguna. Si por el contrario, como consecuencia de resultar insuficiente el impuesto a las ganancias computable como pago a cuenta del presente gravamen, procediere en un determinado ejercicio el ingreso del impuesto a la ganancia mínima presunta, se admitirá, siempre que se verifique en cualesquiera de los diez ejercicios inmediatos siguientes un excedente del impuesto a las ganancias no absorbido, computar como pago a cuenta de este último gravamen, en el ejercicio en que tal hecho ocurra, el impuesto a la ganancia mínima presunta efectivamente ingresado y hasta su concurrencia con el importe a que ascienda dicho excedente.

En el caso de las entidades financieras sujetas a la Ley Nº 21.526, de las compañías aseguradoras y de las sociedades de *leasing*, la base imponible del impuesto a la ganancia mínima presunta está constituida por el 20% del valor de sus activos.

El IGMP dejará de existir para los períodos fiscales que comiencen a partir del 1º de enero de 2019. En lo que respecta a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, el IGMP no es aplicable desde el 1° de enero de 2017.

Impuesto sobre los Débitos y Créditos Bancarios

La Ley Nº 25.413, de fecha 26 de marzo de 2001, creó el impuesto sobre los créditos y débitos bancarios, que resulta aplicable a (i) los débitos y créditos en cuentas abiertas en entidades financieras, cualquiera fuere su naturaleza; (ii) ciertas operaciones realizadas con la intervención de entidades financieras en las que no se utilicen cuentas bancarias; y a (iii) ciertos movimientos o entregas de fondos, propios o de terceros, realizados por cualquier persona, por cuenta propia o por cuenta y/o a nombre de otra, cualquiera sea el método utilizado para llevarlo a cabo.

La alícuota general aplicable es del 0,6% -aunque existen alícuotas reducidas del 0,075% e incrementadas del 1,2%- para los créditos y débitos y/o los movimientos de fondos que no pasan por cuentas bancarias. El 34% del impuesto que corresponde a los créditos en cuentas bancarias gravados con la alícuota del 0,6% y el 17% del impuesto de las cuentas gravadas con la alícuota del 1,2% podía computarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias, a cuenta del impuesto a la ganancia mínima presunta o a cuenta de la contribución especial sobre el capital de las cooperativas, o sus respectivos anticipos.

De acuerdo al Decreto N°409/2018, publicado Boletín Oficial de la Nación el 4 de mayo de 2018, períodos fiscales que se inicien a partir del 01/01/18, el Poder Ejecutivo decreta la modificación de los porcentajes del impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias y otras operatorias que se deben tomar como pago a cuenta del impuesto a las ganancias, del impuesto a la ganancia mínima presunta o de la contribución especial sobre el capital de las cooperativas. En tal sentido, los titulares de cuentas bancarias alcanzadas por la tasa general del 0,6% podrán computar como crédito de otros impuestos o de la Contribucion Especial sobre el Capital de la Cooperativas, el 33% de los importes liquidados

y percibidos por el agente de percepción y aquellos sujetos alcanzados por la tasa general del 0,12%, podrán computar el 33% de los importes ingresados por cuenta propia, o en su caso, liquidados y percibidos por el agente de percepción.

Existen exenciones en éste impuesto vinculadas con el sujeto y con el destino de las cuentas.

Se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación "A" 3250 del BCRA) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país (véase artículo 10, inciso (s) del anexo al decreto 380/2001).

Por el artículo 7 de la Ley 27.432 se autorizó al Poder Ejecutivo a disponer que el porcentaje del impuesto que actualmente no resulta computable como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias, se reduzca progresivamente en hasta un veinte por ciento (20%) por año a partir del 1° de enero de 2018, pudiendo establecerse que, en 2022, se compute íntegramente este impuesto como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Es un tributo de carácter provincial que recae sobre el ejercicio habitual y a título oneroso de actividades desarrolladas en una determinada jurisdicción.

Aquellos inversores que realicen actividades en forma habitual o que se presuma que desarrollan dichas actividades en cualquier jurisdicción en la cual obtengan sus ingresos por intereses originados en la tenencia de obligaciones negociables y otros títulos valores, o por su venta o transferencia, podrían resultar gravados con este impuesto a tasas que varían de acuerdo con la legislación específica de cada provincia argentina salvo que proceda la aplicación de alguna exención. Ciertas jurisdicciones como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires eximen los ingresos provenientes de las operaciones sobre obligaciones negociables emitidas bajo la Ley de Obligaciones Negociables mientras sea aplicación la exención respecto del impuesto a las ganancias.

En cuanto a los VCP Pagarés y VCP VRD el Impuesto sobre los Ingresos Brutos podría aplicar a los ingresos provenientes de las operaciones sobre dichos VCP, dependiendo de la jurisdicción involucrada y de las características del tenedor.

Los potenciales adquirentes residentes en el país deberán considerar la posible incidencia del impuesto sobre los ingresos brutos considerando las disposiciones de la legislación aplicable que pudiera resultar relevante en función de su residencia y actividad económica.

Regímenes de recaudación provincial sobre créditos en cuentas bancarias

Distintos fiscos provinciales (ej.: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Corrientes, Córdoba, Tucumán, Provincia de Buenos Aires, Salta, etc.) han establecido regímenes de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos los cuales resultan aplicables a los créditos que se produzcan en las cuentas abiertas en entidades financieras, cualquiera sea su especie y/o naturaleza, quedando comprendidas la totalidad de las sucursales, cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

Estos regímenes se aplican a aquellos contribuyentes que se encuentran en el padrón que provee mensualmente la Dirección de Rentas de cada jurisdicción.

Las alícuotas a aplicar dependen de cada uno de los fiscos con un rango que puede llegar actualmente al 5%.

Las percepciones sufridas constituyen un pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos para aquellos sujetos que son pasibles de las mismas.

Impuesto de Sellos

VCP Obligaciones Negociables

El Impuesto de Sellos ("IS") grava la instrumentación -mecanismo jurídico formal de manifestación de la voluntad- de contratos en el territorio de cada provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o la de aquellos que siendo instrumentados en una de las mencionadas jurisdicciones, produzcan efectos en el territorio de otra jurisdicción.

Tanto en las provincias de Argentina como en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los potenciales adquirentes de los VCP Obligaciones Negociables deberán considerar la posible incidencia de este impuesto, bajo la legislación local que resulte aplicable en las distintas jurisdicciones del país con relación a la emisión, suscripción, colocación y

transferencia de los mismos.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actualmente y de acuerdo con el texto vigente del Código Fiscal, sus aspectos relevantes respecto de los VCP Obligaciones Negociables son:

La alícuota general del IS es del 1% y, conceptualmente y en tanto el Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no prevea un tratamiento específico, resultará aplicable sobre la base imponible que se evidencie por el valor económico estipulado en el instrumento del acto alcanzado por el gravamen.

En cuanto a los VCP Obligaciones Negociables en particular, el Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exime del impuesto a los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de Valores de Corto Plazo, emitidos conforme el régimen de las Leyes Nº 23.576 y Nº 23.962 y sus modificatorias. Esta exención comprenderá a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar, por conversión de los Valores de Corto Plazo indicados en el párrafo anterior, como así también, a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

En la Provincia de Buenos Aires están exentos del IS los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de Valores de Corto Plazo, emitidos conforme el régimen de las Leyes N° 23.576 y 23.962 y sus modificatorias. Esta exención comprende también a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar por conversión de los Valores de Corto Plazo, como así también, a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión, sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

VCP Pagarés y VCP- VRD

Se encuentran exentos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires, los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza incluyendo entregas y recepciones de dinero, vinculados y/o necesarios para posibilitar incremento de capital social, emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisores y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública, por parte de sociedades o fideicomisos financieros debidamente autorizados por la CNV a hacer oferta pública de dichos títulos valores. Esta exención ampara los instrumentos, actos, contratos, operaciones y garantías vinculadas con los incrementos de capital social y/o las emisiones mencionadas precedentemente, sean aquellos anteriores, simultáneos, posteriores o renovaciones de estos últimos hechos. Esta exención quedará sin efecto, si en un plazo de noventa (90) días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de los mismos no se realiza en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de ser concedida la autorización solicitada.

Asimismo, se encuentran exentos del Impuesto de Sellos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires todos los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de las acciones y demás títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV. Esta exención quedará sin efecto en el caso de darse la circunstancia señalada en la tercera oración del párrafo anterior.

Tasa de Justicia

En el supuesto que fuera necesario iniciar un proceso judicial para hacer valer los Valores de Corto Plazo, se deberá pagar una tasa de justicia que actualmente es del 3% del monto reclamado ante los tribunales nacionales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Impuesto a la Transmisión gratuita de bienes

No se requiere el pago de Impuestos a la Transferencia o similares en relación con los Valores de Corto Plazo.

Sin embargo, a nivel provincial, la Provincia de Buenos Aires ("PBsAs") estableció por medio de la Ley N° 14.044 (y modificatorias) un impuesto a la transmisión gratuita de bienes (el "ITGB") con vigencia a partir del 01/01/2010. Las características básicas del ITGB son las siguientes:

(i) El ITGB alcanza al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluyendo: herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia y cualquier otra transmisión que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.

(ii) Son contribuyentes del ITGB las personas físicas y las personas jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes.

(iii) Para los contribuyentes domiciliados en la PBsAs el ITGB recae sobre el monto total del enriquecimiento gratuito, tanto por los bienes situados en la PBsAs como fuera de ella. En cambio, para los sujetos domiciliados fuera de la PBsAs, el ITGB recae únicamente sobre el enriquecimiento gratuito originado por la transmisión de los bienes situados en la PBsAs.

(iv) Se consideran situados en la PBsAs, entre otros supuestos, (i) los títulos y las acciones, cuotas o participaciones sociales y otros valores mobiliarios representativos de su capital, emitidos por entes públicos o privados y por sociedades, cuando estos estuvieren domiciliados en la PBsAs; (ii) los títulos, acciones y demás valores mobiliarios que se encuentren en la PBsAs al tiempo de la transmisión, emitidos por entes privados o sociedades domiciliados en otra jurisdicción; y (iii) los títulos, acciones y otros valores mobiliarios representativos de capital social o equivalente que al tiempo de la transmisión se hallaren en otra jurisdicción, emitidos por entes o sociedades domiciliados también en otra jurisdicción, en proporción a los bienes de los emisores que se encontraren en la PBsAs.

Las alícuotas aplicables a partir del 1 de enero de 2018 serán las siguientes:

Respecto de la existencia de impuestos a la transmisión gratuita de bienes en las restantes jurisdicciones provinciales, el análisis deberá llevarse a cabo tomando en consideración la legislación de cada provincia en particular.

Ingresos de fondos provenientes de jurisdicciones de baja o nula tributación

De acuerdo con la presunción legal prevista en el artículo sin número que se encuentra a continuación del Art. 18 de la Ley Nº 11.683 y sus modificaciones, los fondos provenientes de jurisdicciones consideradas "*de baja o nula tributación"* se consideran incrementos patrimoniales no justificados para el tomados o receptor local

Los incrementos patrimoniales no justificados mencionados en el párrafo anterior con más un 10% en concepto de renta dispuesta o consumida en gastos deducibles, representan ganancias netas del ejercicio en que se produzcan, a los efectos de la determinación del impuesto a las ganancias y en su caso, base para estimar las operaciones gravadas omitidas del respectivo ejercicio comercial en el impuesto al valor agregado e internos.

No obstante lo dispuesto en los párrafos precedentes, la AFIP considerará como justificados aquellos ingresos de fondos a cuyo respecto el interesado pruebe fehacientemente que se originaron en actividades efectivamente realizadas por el contribuyente o por terceros en dichos países o que provienen de colocaciones de fondos oportunamente declarados.

Oferta Pública y exenciones impositivas

Las Condiciones del Artículo 36 se considerarán satisfechas siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV.

EL RESUMEN ANTERIOR NO TIENE POR OBJETO CONSTITUIR UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA TENENCIA O DISPOSICIÓN DE LOS VALORES DE CORTO PLAZO. SE ACONSEJA A LOS TENEDORES Y POSIBLES COMPRADORES CONSULTAR CON SUS RESPECTIVOS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN CADA CASO PARTICULAR.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

EL CONCEPTO DE LAVADO DE DINERO SE UTILIZA GENERALMENTE PARA REFERIRSE A OPERACIONES QUE TIENEN EL OBJETO DE INGRESAR FONDOS DE ACTIVIDADES DELICTIVAS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL Y ASÍ TRANSFORMAR GANANCIAS POR ACTIVIDADES ILEGALES EN ACTIVOS DE ORIGEN APARENTEMENTE LÍCITO.

EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO PROPORCIONA APOYO FINANCIERO A LA ACTIVIDAD TERRORISTA. EL ORIGEN DE LOS FONDOS PUEDE PROVENIR DE FUENTES LEGÍTIMAS, POR EJEMPLO DONACIONES DE INGRESOS PERSONALES E INGRESOS DE NEGOCIOS DE Y ORGANIZACIONES DE BENEFICENCIA, ASÍ COMO DE FUENTES DELICTIVAS, POR EJEMPLO TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES, CONTRABANDO DE ARMAS Y OTROS BIENES, FRAUDE, SECUESTRO Y EXTORSIÓN.

EL 13 DE ABRIL DE 2000, EL CONGRESO DE LA NACIÓN APROBÓ LA LEY Nº 25.246 (MODIFICADA POR LAS LEYES Nº 26.087, 26.119, 26.268, 26.683 Y 26.734, ENTRE OTRAS (LA "LEY DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS" O LA "LEY DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS"), QUE TIPIFICA EL LAVADO DE ACTIVOS COMO UN DELITO PENAL. ADEMÁS, LA LEY, QUE REEMPLAZÓ DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN, ESTABLECIÓ SANCIONES SEVERAS PARA CUALQUIER PERSONA QUE PARTICIPE EN DICHAS ACTIVIDADES ILÍCITAS, Y CREÓ LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (LA "UIF"), QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN PENAL ADMINISTRATIVO.

CON FECHA 1° DE JUNIO DE 2011, EL CONGRESO DE LA NACIÓN APROBÓ LA LEY N° 26.683, POR LA CUAL SE AJUSTARON VARIOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN Y REFORMARON DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 25.246. ENTRE OTROS TEMAS, LA LEY TIPIFICA EL LAVADO DE DINERO COMO UN DELITO AUTÓNOMO Y LO DIFERENCIA DEL DELITO DE ENCUBRIMIENTO; MODIFICA LA COMPOSICIÓN DE LA UIF, ESTABLECIENDO NORMAS MÁS RESTRICTIVAS PARA LA DESIGNACIÓN DE SUS MIEMBROS; AMPLÍA LAS FACULTADES DE LA UIF PERMITIENDO A SUS MIEMBROS, ENTRE OTRAS COSAS, SOLICITAR INFORMES DE EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO Y ESTABLECE QUE LA UIF TIENE POTESTAD PARA SECUESTRAR FONDOS Y BIENES OBTENIDOS DE MANERA ILÍCITA SIN TENER QUE OBTENER SENTENCIA PREVIA.

EL PRINCIPAL PROPÓSITO DE LA LEY DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS ES PREVENIR EL LAVADO DE DINERO. CONJUNTAMENTE CON LAS PRÁCTICAS INTERNACIONALMENTE ACEPTADAS. LA LEY NO RESPONSABILIZA POR EL CONTROL DE ESTAS OPERACIONES DELICTIVAS SOLAMENTE A LOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES, SINO QUE TAMBIÉN ASIGNA CIERTOS DEBERES A VARIAS ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO, TALES COMO BANCOS, OPERADORES BURSÁTILES, ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y COMPAÑÍAS DE SEGUROS. ESTAS FUNCIONES CONSISTEN BÁSICAMENTE EN FUNCIONES DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.

CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2011, EL CONGRESO DE LA NACIÓN SANCIONÓ LA LEY N° 26.734 (LA "LEY ANTITERRORISTA"), QUE TIPIFICA EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO COMO UN DELITO PENAL.

A CONTINUACIÓN SE INCLUYE UN RESUMEN DE DETERMINADAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS NORMAS DEL RÉGIMEN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DISPUESTAS POR LAS LEYES DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y ANTITERRORISMO SEGÚN FUERAN MODIFICADAS Y COMPLEMENTADAS POR OTRAS NORMAS Y REGULACIONES EMITIDAS POR LA UIF, EL BCRA, LA CNV Y OTRAS ENTIDADES REGULADORAS. SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS PROPIOS ASESORES LEGALES Y LEER LAS LEYES MENCIONADAS Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS. LA UIF ES EL ORGANISMO RESPONSABLE DEL ANÁLISIS, TRATAMIENTO Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN A LOS EFECTOS DE PREVENIR E IMPEDIR EL LAVADO DE ACTIVOS PROVENIENTES DE DIFERENTES ACTIVIDADES DELICTIVAS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO. EL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN DEFINE AL LAVADO DE DINERO COMO UN DELITO QUE SE COMETE CUANDO UNA PERSONA CONVIERTE, TRANSFIERE, ADMINISTRA, VENDE, GRAVA, DISIMULA O DE CUALQUIER OTRO MODO PONE EN CIRCULACIÓN EN EL MERCADO, BIENES PROVENIENTES DE UN ACTO ILÍCITO, CON LA CONSECUENCIA POSIBLE DE QUE, EL ORIGEN DE LOS BIENES ORIGINARIOS O LOS SUBROGANTES, ADQUIERAN LA APARIENCIA DE UN ORIGEN LÍCITO, Y SIEMPRE QUE SU VALOR SUPERE LA SUMA DE PS. 300.000, SEA EN UN SOLO ACTO O POR LA REITERACIÓN DE HECHOS DIVERSOS VINCULADOS ENTRE SÍ. LAS PENAS ESTABLECIDAS SON LAS SIGUIENTES:

DE TRES (3) A DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN Y MULTAS DE DOS (2) A DIEZ (10) VECES EL MONTO DE LA OPERACIÓN;

LA PENA PREVISTA EN EL INCISO (I) SERÁ AUMENTADA EN UN TERCIO DEL MÁXIMO Y EN LA MITAD DEL MÍNIMO CUANDO (A) EL AUTOR REALIZARE EL HECHO CON HABITUALIDAD O COMO MIEMBRO DE UNA ASOCIACIÓN O BANDA FORMADA PARA LA COMISIÓN CONTINUADA DE HECHOS DE ESTA NATURALEZA Y (B) CUANDO EL AUTOR FUERA FUNCIONARIO PÚBLICO Y HUBIERA COMETIDO EL HECHO EN EJERCICIO U OCASIÓN DE SUS FUNCIONES; EN ESTE CASO, SUFRIRÁ ADEMÁS PENA E INHABILITACIÓN ESPECIAL DE TRES (3) A DIEZ (10) AÑOS. LA MISMA PENA SUFRIRÁ EL QUE

HUBIERE ACTUADO EN EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN U OFICIO QUE REQUIERAN HABILITACIÓN ESPECIAL.
SI EL VALOR DE LOS BIENES NO SUPERARE LA SUMA INDICADA DE PS. 300.000, EL AUTOR SERÁ REPRIMIDO CON LA PENA DE PRISIÓN DE SEIS (6) MESES A TRES (3) AÑOS.
EL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN TAMBIÉN SANCIONA CON PENA DE PRISIÓN DE SEIS (6) MESES A TRES (3) AÑOS A QUIEN RECIBIERE DINERO U OTROS BIENES DE ORIGEN DELICTIVO CON EL FIN DE HACERLOS APLICAR EN UNA OPERACIÓN QUE LES DE LA APARIENCIA POSIBLE DE UN ORIGEN LÍCITO.
EL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN (EN SU ARTÍCULO 306, INCLUIDO POR LA LEY ANTITERRORISTA) DEFINE EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO COMO UN DELITO COMETIDO POR CUALQUIER PERSONA QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE RECOLECTARE O PROVEYERE BIENES O DINERO, CON LA INTENCIÓN DE QUE SE UTILICEN, O A SABIENDAS DE QUE SERÁN UTILIZADOS, EN TODO O EN PARTE: A) PARA FINANCIAR LA COMISIÓN DE UN DELITO CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 41 QUINQUIES; B) POR UNA ORGANIZACIÓN QUE COMETA O INTENTE COMETER DELITOS CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 41 QUINQUIES; C) POR UN INDIVIDUO QUE COMETA, INTENTE COMETER O PARTICIPE DE CUALQUIER MODO EN LA COMISIÓN DE DELITOS CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 41 QUINQUIES. LA PENA PREVISTA ES PRISIÓN DE CINCO (5) A QUINCE (15) AÑOS Y MULTAS DE DOS (2) A DIEZ (10) VECES EL MONTO DE LA OPERACIÓN.
DE ACUERDO CON DICHA LEY, LAS SIGUIENTES PERSONAS, ENTRE OTRAS, ESTÁN OBLIGADAS A INFORMAR A LA UIF: (I) LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y LAS EMPRESAS ASEGURADORAS; (II) LAS ENTIDADES CAMBIARIAS Y LAS PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS AUTORIZADAS POR EL BCRA PARA OPERAR EN LA COMPRAVENTA DE DIVISAS BAJO FORMA DE DINERO O DE CHEQUES EXTENDIDOS EN MONEDA EXTRANJERA O MEDIANTE EL USO DE TARJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO, O EN LA TRANSFERENCIA DE FONDOS DENTRO DEL PAÍS O AL EXTERIOR; (III) AGENTES Y SOCIEDADES DE BOLSA, ADMINISTRADORAS DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN, AGENTES DEL MAE Y TODOS AQUELLOS INTERMEDIARIOS EN LA COMPRA, ALQUILER O PRÉSTAMO DE TÍTULOS VALORES; (IV) LAS EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE DE CAUDALES, EMPRESAS PRESTATARIAS O CONCESIONARIAS DE SERVICIOS POSTALES QUE REALICEN OPERACIONES DE GIROS DE DIVISAS O DE TRASLADO DE DISTINTOS TIPOS DE MONEDA O BILLETE; (V) ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO EL BCRA, LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, LA CNV Y LA IGJ; (VI) LOS PROFESIONALES MATRICULADOS POR CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y LOS ESCRIBANOS PÚBLICOS; Y (VII) LAS PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS QUE ACTÚEN COMO ADMINISTRADORES, FIDUCIARIOS, INTERMEDIARIOS O AGENTE DE FIDEICOMISOS.
LAS PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS QUE CALIFICAN COMO SUJETOS OBLIGADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS DEBEN CUMPLIR CON DETERMINADAS OBLIGACIONES, ENTRE ELLAS: (I) RECABAR DE SUS CLIENTES DOCUMENTOS QUE PRUEBEN FEHACIENTEMENTE SU IDENTIDAD, PERSONERÍA JURÍDICA, DOMICILIO, DEMÁS DATOS QUE EN CADA CASO SE ESTIPULE (EL PRINCIPIO BÁSICO DE LA NORMATIVA, ES LA INTERNACIONALMENTE CONOCIDA POLÍTICA DE “CONOZCA A SU CLIENTE”); (II) INFORMAR CUALQUIER HECHO U OPERACIÓN SOSPECHOSA. A LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE CONSIDERAN OPERACIONES SOSPECHOSAS AQUELLAS TRANSACCIONES QUE, DE ACUERDO CON LOS USOS Y COSTUMBRES DE LA ACTIVIDAD QUE SE TRATE, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD DE LAS PERSONAS OBLIGADAS A INFORMAR, RESULTEN INUSUALES, SIN JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA O JURÍDICA O DE COMPLEJIDAD INUSITADA O INJUSTIFICADA, SEAN REALIZADAS EN FORMA AISLADA O REITERADA (INDEPENDIENTEMENTE DE SU MONTO); Y (III) ABSTENERSE DE REVELAR AL CLIENTE O A TERCEROS LAS ACTUACIONES QUE SE ESTÁN REALIZANDO EN CUMPLIMIENTO DE LA MENCIONADA LEY. EN EL MARCO DEL ANÁLISIS DE UN REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA, LAS PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS ANTES MENCIONADAS NO PODRÁN OPONER ANTE LA UIF LOS SECRETOS BANCARIO, BURSÁTIL O PROFESIONAL, NI LOS COMPROMISOS LEGALES O CONTRACTUALES DE CONFIDENCIALIDAD. LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (LA “AFIP”), SÓLO PODRÁ REVELAR A LA UIF LA INFORMACIÓN EN SU POSESIÓN EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPORTE DE LA OPERACIÓN SOSPECHOSA HUBIERA SIDO REALIZADO POR DICHO ORGANISMO Y CON RELACIÓN A LAS PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS INVOLUCRADAS DIRECTAMENTE EN LA OPERACIÓN REPORTADA. EN LOS RESTANTES CASOS, LA UIF REQUERIRÁ EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO FISCAL AL JUEZ FEDERAL COMPETENTE EN MATERIA PENAL QUIEN DISPONDRÁ QUE LA AFIP DIVULGUE LA INFORMACIÓN EN SU PODER.
LAS ENTIDADES FINANCIERAS ARGENTINAS DEBEN CUMPLIR CON TODAS LAS REGLAMENTACIONES APLICABLES EN MATERIA DE LAVADO DE ACTIVOS DISPUESTAS POR EL BCRA, LA UIF Y, DE CORRESPONDER, LA CNV. EN ESTE SENTIDO, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN Nº 229/2014 DE LA UIF, TANTO EL BCRA COMO LA CNV SON CONSIDERADOS “ÓRGANOS DE

CONTRALOR ESPECÍFICOS" QUE EN TAL CARÁCTER DEBEN COLABORAR CON LA UIF EN LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS POR PARTE DE LAS PARTES LEGALMENTE OBLIGADAS A INFORMAR SUJETAS A SU CONTROL. A ESTOS FINES, ESTÁN FACULTADOS A SUPERVISAR, MONITOREAR E INSPECCIONAR DICHAS ENTIDADES, Y DE SER NECESARIO, IMPLEMENTAR CIERTAS MEDIDAS Y ACCIONES CORRECTIVAS.

CON FECHA 5 DE MARZO DE 2018 FUE PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL LA RESOLUCIÓN N° 21/2018 DE LA UIF, LA CUAL DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 229/2011 DE LA UIF. LA DEROGADA RESOLUCIÓN N° 229/2011 DE LA UIF, CON SUS MODIFICATORIAS Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, ENTRE ELLAS, LAS RESOLUCIONES N° 140/2012, 3/2014, 195/2015, 104/2016, 141/2016 Y 4/2017, (LA "RESOLUCIÓN Nº 129") ERA APLICABLE A AGENTES Y SOCIEDADES DE BOLSA, SOCIEDADES GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN, AGENTES DE MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO, INTERMEDIARIOS EN LA COMPRA O ALQUILER DE TÍTULOS VALORES QUE OPEREN BAJO LA ÓRBITA DE BOLSAS DE COMERCIO CON O SIN MERCADOS ADHERIDOS, Y AGENTES INTERMEDIARIOS INSCRIPTOS EN LOS MERCADOS DE FUTUROS Y OPCIONES.

EL 21 DE JUNIO DE 2017, LA UIF EMITIÓ LA RESOLUCIÓN N° 30/2017, LA CUAL REEMPLAZÓ A LA RESOLUCIÓN N° 121 A PARTIR DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017. LA RESOLUCIÓN N° 30/2017 INCORPORÓ ALGUNAS OBLIGACIONES Y ALGUNOS DEBERES NUEVOS PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS EN VIRTUD DE DICHA NORMATIVA, CON UN NUEVO ENFOQUE BASADO EN EL RIESGO. ENTRE OTRAS MEDIDAS NOVEDOSAS, CONTEMPLA EL "CONOZCA A SU CLIENTE" NO PRESENCIAL, Y LA IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS ACREDITADAS QUE PERMITAN LLEVAR A CABO TRÁMITES A DISTANCIA, SIN EXHIBICIÓN PERSONAL DE LA DOCUMENTACIÓN. ADEMÁS, SE INCORPORAN LAS OBLIGACIONES PARA LAS ENTIDADES DE REALIZAR UN EJERCICIO DE EVALUACIÓN INTERNA DE RIESGOS DE PLA/FT PARA CADA UNA DE SUS LÍNEAS DE NEGOCIO, Y DE CONTEMPLAR QUE EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE PLA/FT CONSIDERE UN MODELO ORGANIZATIVO FUNCIONAL Y APROPIADO, CONSIDERANDO LOS PRINCIPIOS DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LA ENTIDAD, DISEÑADO DE MANERA ACORDE A LA COMPLEJIDAD DE LAS PROPIAS OPERACIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL NEGOCIO. SEGÚN LO PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN, SE LE CONCEDE TIEMPO A LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA CUMPLIR CON ALGUNAS DE LAS NUEVAS OBLIGACIONES HASTA MARZO Y JUNIO DE 2018.

LA RESOLUCIÓN N° 121 Y LA RESOLUCIÓN N° 229, YA DEROGADAS, REGÍAN, ENTRE OTRAS COSAS, LA OBLIGACIÓN DE OBTENER DOCUMENTACIÓN DE CLIENTES Y LOS PLAZOS, LAS OBLIGACIONES Y LAS RESTRICCIONES APLICABLES AL CUMPLIMIENTO CON EL DEBER DE INFORMAR OPERACIONES SOSPECHOSAS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. ASIMISMO, DEFINÍAN PAUTAS GENERALES RELACIONADAS CON LA IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE (INCLUIDA LA DIFERENCIACIÓN ENTRE CLIENTES OCASIONALES Y HABITUALES), LA INFORMACIÓN A SOLICITAR, LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA DETECTAR E INFORMAR OPERACIONES SOSPECHOSAS. POR SU PARTE, LA RESOLUCIÓN N° 19/2016 DISPUSO QUE ESTOS SUJETOS OBLIGADOS DEBEN IMPLEMENTAR UN PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA BASADO EN UN ENFOQUE DE RIESGO PARA CUMPLIR CON LAS POLÍTICAS "CONOZCA A SU CLIENTE".

EN LA MISMA LÍNEA QUE LA RESOLUCIÓN N°. 30/2017, APLICABLE A ENTIDADES FINANCIERAS, LA RESOLUCIÓN N° 04/2017 DE LA UIF PREVÉ UN PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA ESPECIAL (CON UN ENFOQUE BASADO EN EL RIESGO) PARA LA APERTURA REMOTA DE CUENTAS DE INVERSIÓN ESPECIALES. DICHO PROCEDIMIENTO ES APLICABLE A LOS SUJETOS OBLIGADOS INCLUIDOS EN LOS INCISOS 1, 4 Y 5 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.

LA RESOLUCIÓN N° 21/2018 DE LA UIF MODIFICÓ POR COMPLETO LA REGULACIÓN ANTILAVADO PARA EL MERCADO DE CAPITALES, INCLUYENDO LOS LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y DE CUMPLIMIENTO MÍNIMO QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL MERCADO DE CAPITALES DEBEN ADOPTAR Y APLICAR. EN ESE SENTIDO, LA NUEVA NORMA INDICA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBEN IDENTIFICAR Y EVALUAR SUS RIESGOS Y EN FUNCIÓN DE ELLO, ADOPTAR MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS MISMOS. SEGÚN ESTA NORMA, EL SUJETO OBLIGADO DEBE CONTAR CON POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE "KNOW YOUR CUSTOMER". LOS PROCEDIMIENTOS DE "KNOW YOUR CUSTOMER" SE DEBEN APLICAR DE ACUERDO CON LA CALIFICACIÓN DE RIESGO, DETERMINADAS EN BASE AL MODELO DE RIESGO IMPLEMENTADO POR EL SUJETO OBLIGADO. SE INCLUYE LA POSIBILIDAD DE CONTAR CON "CLIENTES NO PRESENCIALES" Y UTILIZAR PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS PARA LLEVAR A CABO TRÁMITES A DISTANCIA. LA RESOLUCIÓN 21/2018 PREVÉ EL SIGUIENTE PLAN DE IMPLEMENTACIÓN:

A) AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN HABER DESARROLLADO Y DOCUMENTADO LA METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS.

B) AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN CONTAR CON UN INFORME TÉCNICO QUE REFLEJE LOS RESULTADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS.
C) AL 31 DE MARZO DE 2019, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN HABER AJUSTADO SUS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LA NORMA, Y DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS DE LA AUTOEVALUACIÓN DE RIESGOS EFECTUADA, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR CONTENIDOS EN EL MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.
D) AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018 QUEDARÁ DIFERIDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REGÍMENES INFORMATIVOS, COMENZANDO A PARTIR DE TAL FECHA LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ALLÍ CONTEMPLADOS. EL BCRA Y LA CNV TAMBIÉN DEBE CUMPLIR CON LAS REGLAMENTACIONES DE LAVADO DE DINERO ESTIPULADAS POR LA UIF, INCLUSIVE EL REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS O INUSUALES. EN PARTICULAR, EL BCRA DEBE CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN 12/2011 DE LA UIF, COMPLEMENTADA POR, ENTRE OTRAS, LAS RESOLUCIONES Nº 1/2012 Y Nº 92/2012 QUE, ENTRE OTRAS CUESTIONES, DETERMINAN LA OBLIGACIÓN DEL BCRA DE EVALUAR LOS CONTROLES DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS IMPLEMENTADOS POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS ARGENTINAS (CON LA LIMITACIÓN DE ACCESO A LOS REPORTES Y REGISTROS DE LAS OPERACIONES SOSPECHOSAS, QUE SON, SEGÚN LO EXPLICADO ANTERIORMENTE, CONFIDENCIALES Y SE ENCUENTRAN SUJETOS ÚNICAMENTE A LA SUPERVISIÓN DE LA UIF) Y ENUMERAN LOS EJEMPLOS DE CIRCUNSTANCIAS QUE DEBERÍA CONSIDERARSE ESPECÍFICAMENTE CON EL OBJETO DE DETERMINAR SI UNA OPERACIÓN EN PARTICULAR PUEDE SER CONSIDERADA INUSUAL Y EVENTUALMENTE CALIFICADA COMO SOSPECHOSA.
LAS REGULACIONES DEL BCRA REQUIEREN QUE LOS BANCOS ARGENTINOS TOMEN CIERTAS PRECAUCIONES MÍNIMAS PARA PREVENIR EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO. LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS PODRÁN CONSTITUIR UN COMITÉ DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO INTEGRADO POR, AL MENOS, UN MIEMBRO DEL DIRECTORIO, EL OFICIAL RESPONSABLE DE LAS CUESTIONES DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (EL "OFICIAL DE CUMPLIMIENTO") Y UN FUNCIONARIO DE MÁXIMO NIVEL CON COMPETENCIA EN EL ÁREA DE OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y OPERACIONES CAMBIARIAS (ES DECIR CON LA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS SUFICIENTES EN DICHAS CUESTIONES Y FACULTADES DE TOMA DE DECISIÓN). ADICIONALMENTE, SEGÚN LO MENCIONADO, CADA ENTIDAD FINANCIERA DEBE DESIGNAR UN MIEMBRO DEL DIRECTORIO QUE SERÁ RESPONSABLE DE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, A CARGO DE CENTRALIZAR TODA LA INFORMACIÓN QUE PUEDA REQUERIR EL BCRA, POR INICIATIVA PROPIA O ANTE LA SOLICITUD DE CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE E INFORMAR CUALQUIER OPERACIÓN SOSPECHOSA A LA UIF. INDEPENDIENTEMENTE DEL ROL DEL FUNCIONARIO COMO ENLACE CON LA UIF, TODOS LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO TIENEN RESPONSABILIDAD PERSONAL SOLIDARIA E ILIMITADA ANTE LA UIF RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA ENTIDAD DE SUS OBLIGACIONES DE INFORMAR. ASIMISMO, ESTE FUNCIONARIO SERÁ RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS REGULACIONES EN LA ENTIDAD FINANCIERA RESPECTIVA.
ASIMISMO, DE ACUERDO CON LA COMUNICACIÓN "A" 6094 (SEGÚN FUERA MODIFICADA Y COMPLEMENTADA) DEL BCRA, LAS ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS DEBERÁN CUMPLIR CON LO SIGUIENTE: (I) ANTE LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN O LA EXISTENCIA DE DUDAS Y/O POR LA DETECCIÓN DE IRREGULARIDADES RESPECTO DE LA VERACIDAD, PRECISIÓN, COHERENCIA O INTEGRIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA, O POR HABERSE DETECTADO SITUACIONES QUE SE APARTAN DEL PERFIL DE CLIENTE, DETERMINADAS DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ REQUERIR MAYOR INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN, INDICÁNDOLE AL CLIENTE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIMENTAR LA MISMA; Y (II) EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DEBERÁ INCLUIR PROCESOS DETALLADOS PARA LA INICIACIÓN Y DISCONTINUIDAD OPERATIVA DE LOS CLIENTES CONFORME LO AQUÍ ESTABLECIDO.
POR SU PARTE, LAS NORMAS DE LA CNV (MODIFICADAS EN SEPTIEMBRE DE 2013) INCLUYEN UN CAPÍTULO ESPECIAL RESPECTO DE "PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO" Y DEJAN CONSTANCIA DE QUE LAS PERSONAS ALLÍ ESTABLECIDAS (AGENTES DE NEGOCIACIÓN, LOS AGENTES DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN AGENTES DE DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN, Y LOS AGENTES DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA, (SOCIEDADES DEPOSITARIAS DE FONDOS COMUNES DE INVERSION EN LOS TERMINOS DE LA LEY N°24.083), AGENTES DE CUSTODIA DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA, AGENTES DE CORRETAJE, AGENTES DE DEPÓSITO COLECTIVO Y LAS SOCIEDADES EMISORAS RESPECTO DE AQUELLOS APORTES DE CAPITAL, APORTES IRREVOCABLES A CUENTA DE FUTURAS EMISIONES DE ACCIONES O PRÉSTAMOS SIGNIFICATIVOS QUE RECIBA, SEA QUE QUIEN LOS EFECTÚE TENGA LA CALIDAD DE ACCIONISTA O NO AL MOMENTO DE REALIZARLOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERIDO

A LA IDENTIFICACIÓN DE DICHAS PERSONAS Y AL ORIGEN Y LICITUD DE LOS FONDOS APORTADOS O PRESTADOS) DEBEN SER CONSIDERADAS LEGALMENTE OBLIGADAS A INFORMAR, CONFORME A LA LEY DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y POR LO TANTO DEBEN CUMPLIR CON TODAS LAS LEYES Y REGULACIONES VIGENTES EN RELACIÓN CON LA MATERIA, INCLUSO LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA UIF, DECRETOS REGLAMENTARIOS REFERIDOS A LAS RESOLUCIONES PROMULGADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS EN RELACIÓN CON LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO Y LAS RESOLUCIONES (Y SUS ANEXOS) EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.
ASIMISMO, LAS NORMAS DE LA CNV IMPONEN CIERTAS RESTRICCIONES EN RELACIÓN CON LOS ACUERDOS DE PAGO (LIMITANDO, ENTRE OTRAS CUESTIONES, EL MONTO EN EFECTIVO QUE LAS ENTIDADES ALLÍ ESTABLECIDAS PODRÍAN RECIBIR O PAGAR POR DÍA Y POR CLIENTE, A PS. 1.000) E IMPONEN CIERTAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.
ADEMÁS, LAS NORMAS DE LA CNV ESTABLECEN QUE LAS ENTIDADES MENCIONADAS ANTERIORMENTE ÚNICAMENTE LLEVARÁN A CABO LAS OPERACIONES CONTEMPLADAS SEGÚN EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CUANDO DICHAS OPERACIONES SEAN LLEVADAS A CABO U ORDENADAS POR PERSONAS CONSTITUIDAS, DOMICILIADAS O RESIDENTES EN PAÍSES, DOMINIOS, JURISDICCIONES, TERRITORIOS O ESTADOS ASOCIADOS Y REGÍMENES TRIBUTARIOS ESPECIALES CONSIDERADOS COOPERADORES A LOS FINES DE LA TRANSPARENCIA FISCAL INCLUIDOS EN EL LISTADO DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL Nº 589/2013, ARTÍCULO 2(B). CUANDO DICHAS PERSONAS NO SE ENCUENTREN INCLUIDAS EN DICHO LISTADO Y EN SUS JURISDICCIONES DE CONSTITUCIÓN CALIFIQUEN COMO INTERMEDIARIOS REGISTRADOS DE UNA ENTIDAD BAJO EL CONTROL Y SUPERVISIÓN DE UN ORGANISMO QUE DESARROLLA FUNCIONES SIMILARES A LAS DE LA CNV, SOLO SE LES PERMITIRÁ LLEVAR A CABO OPERACIONES SI PRESENTARAN PRUEBA INDICANDO QUE LA COMISIÓN DE VALORES PERTINENTE DE SU JURISDICCIÓN HA FIRMADO UN MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON LA CNV.
RESPECTO DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, EL DECRETO N° 918/2012 ESTABLECIÓ (I) LAS MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONGELAMIENTO ADMINISTRATIVO DE ACTIVOS VINCULADOS A LAS ACCIONES DELICTIVAS DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (INCLUSO CONGELAMIENTO AUTOMÁTICO), Y (II) EL PROCEDIMIENTO PARA LA INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE PERSONAS DE LAS LISTAS ELABORADAS CONFORME LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS.
POR ÚLTIMO, LA UIF DICTÓ LA RESOLUCIÓN N° 29/2013, QUE, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO N° 918/2012, QUE REGLAMENTA (I) LA OBLIGACIÓN, MODALIDAD Y OPORTUNIDAD DE REPORTAR OPERACIONES SOSPECHOSAS DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO; (II) EL CONGELAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES O DINERO RESPECTO DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS O ENTIDADES DESIGNADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1267 (1999) Y SUS SUCESIVAS, PREVIO AL REPORTE DEL FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO A LA UIF, Y (III) EL CONGELAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES O DINERO DISPUESTO POR LA UIF RESPECTO DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS O ENTIDADES DESIGNADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1267 (1999) Y SUS SUCESIVAS, O VINCULADAS CON LAS ACCIONES DELICTIVAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 306 DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN.
ASIMISMO MEDIANTE DECRETO N° 360/2016 SE CREÓ EL “PROGRAMA DE COORDINACIÓN NACIONAL PARA EL COMBATE DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO”, EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS OTORGÁNDOSELE LA FUNCIÓN DE REORGANIZAR, COORDINAR Y FORTALECER EL SISTEMA NACIONAL ANTI LAVADO DE ACTIVOS Y CONTRA LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, EN ATENCIÓN A LOS RIESGOS CONCRETOS QUE PUEDAN TENER IMPACTO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y A LAS EXIGENCIAS GLOBALES DE MAYOR EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RECOMENDACIONES INTERNACIONALES ESTABLECIDAS POR LAS CONVENCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ESTÁNDARES DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA (GAFI), LAS CUALES SERÁN LLEVADAS A CABO A TRAVÉS DE UN COORDINADOR NACIONAL DESIGNADO AL EFECTO; Y SE MODIFICÓ LA NORMATIVA VIGENTE ESTABLECIENDO QUE SEA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS LA AUTORIDAD CENTRAL DEL ESTADO NACIONAL PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE TODOS LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO CON COMPETENCIA EN ESTA MATERIA, RESERVANDO A LA UIF LA CAPACIDAD DE REALIZAR ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN OPERATIVA EN EL ORDEN NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL EN LO ESTRICTAMENTE ATINENTE A SU COMPETENCIA DE ORGANISMO DE INFORMACIÓN FINANCIERA.
ASIMISMO, TRAS LA APROBACIÓN DE LA LEY N° 27.260, LA UIF EMITIO LA RESOLUCION N°92/2016 QUE ESTABLECE LA OBLIGACION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE GESTION DE RIESGOS ACORDE AL “SISTEMA VOLUNTARIO Y EXCEPCIONAL DE DECLARACION DE

TENENCIA DE MONEDA NACIONAL, EXTRANJERA Y DEMAS BIENES EN EL PAIS Y EN EL EXTERIOR", ESTABLECIDO EN LA LEY N°27.260. ASÍ, EN CASO DE DETECTAR OPERACIONES SOSPECHOSAS, QUE FUERAN REALZADAS POR SUS CLIENTES HASTA EL 31/03/2017, EN EL CONTEXTO DEL MENCIONADO REGIMEN LEGAL, DEBERAN REPORTARLAS A TRAVES DEL SITIO WEB DEL ORGANISMO (WWW.ARGENTINA.GOB.AR/UIF), EN EL APARTADO DENOMINADO "ROS SF", EN REFERENCIA AL REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA A DARSE EN EL MARCO DEL REGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL. ESE "ROS" DEBERA SER DEBIDAMENTE FUNDADO Y CONTENER UNA DESCRIPCIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS POR LAS CUALES SE CONSIDERA QUE LA OPERACIÓN TIENE CARÁCTER DE SOSPECHOSA, EN EL MARCO DEL BLANQUEO, Y REVELAR UN ADECUADO ANALISIS DE LA OPERATORIA Y EL PERFIL DEL CLIENTE (EN ESTE CASO, NO RESULTAN NECESARIOS LOS REQUERIMIENTOS REFERIDOS A INFORMACIÓN Y DOCUMENTACION TRIBUTARIA PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE).

PARA UN ANÁLISIS EXTENSIVO DEL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS VIGENTE A LA FECHA DE ESTE PROSPECTO, LOS INVERSORES DEBERÁN CONSULTAR CON SU ASESOR LEGAL Y LEER EL TÍTULO XIII, LIBRO 2, DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN Y LAS REGULACIONES EMITIDAS POR LA UIF, LA CNV Y EL BCRA EN SU TOTALIDAD. A TALES EFECTOS, LAS PARTES INTERESADAS PUEDEN VISITAR LOS SITIOS WEB DEL MINISTERIO DE FINANZAS (WWW.MINFINANZAS.GOB.AR), DE LA UIF, WWW.ARGENTINA.GOB.AR/UIF, DE LA CNV, WWW.CNV.GOB.AR O DEL BCRA, WWW.BCRA.GOV.AR. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTOS SITIOS WEB NO FORMA PARTE DEL PRESENTE PROSPECTO.

ESTADOS CONTABLES

Los estados contables auditados de la Sociedad por los ejercicios económicos finalizados el 30 de junio de 2018, 2017 y2016 y los estados contables con informe de revisión limitada de AESA por los períodos trimestrales finalizados el 30 de septiembre de 2018 y 2017, se encuentra a disposición de los Inversores Calificados interesados en la AIF (en el sitio web de la CNV, www.cnv.gob.ar, en el ítem "Información Financiera").

DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN

Los documentos relativos al Programa y los estados contables podrán ser consultados en la sede social del Emisor sita en la calle Maipú 116, piso 8 (C1084ABD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en la página de Internet de la CNV (www.cnv.gob.ar) en la sección "*Información Financiera*" y en el sitio web institucional del Emisor (www.angelestrada.com.ar). Asimismo, toda otra información complementaria se encontrará a disposición del público inversor en la página web de la CNV (www.cnv.gob.ar) en la sección "*Información Financiera*", en el sitio web institucional del Emisor (www.angelestrada.com.ar) y en los sistemas de información de los mercados de valores en funcionamiento adonde se negocien y/o listen los VCPs Clase VII y Clase VIII. Por último, aquellos inversores que lo deseen podrán solicitar en soporte papel ejemplares de este Prospecto y de los estados contables que lo integran en las oficinas de los Colocadores indicadas en el presente.

EMISOR

Ángel Estrada y Compañía S.A.
Maipú 116, piso 8.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ORGANIZADORES Y COLOCADORES

Cohen S.A.
25 de Mayo 195, piso 7.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

BBVA Banco Francés S.A.
Av. Córdoba 111, Piso 26Ciudad Autónoma
de Buenos Aires
República Argentina

Banco Santander Río S.A.
Av. Corrientes 411, Piso 2
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESOR LEGAL DEL EMISOR

Marval, O'Farrell & Mairal
Av. Leandro N. Alem 882
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESOR LEGAL DE LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES

Perez Alati, Grondona, Benites & Arntsen
Suipacha 1111, Piso 18
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina